



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Ferias y mercados. Ayudas. Orden de 6 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña..... 42969

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 5 de julio de 2023 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 43000



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes en diversos Cuerpos/Especialidades de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43003**

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera transitoria en el Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43007**

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo III, Categoría/Especialidad Técnico en Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021..... **43009**

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo IV, Categoría/Especialidad Cocinero/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021..... **43012**

Consejería de Educación y Empleo

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de admisión y exclusión en los procesos para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y valoración de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, así como de las listas de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. **43015**



Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 4 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **43017**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación de Celíacos de Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo..... **43077**

Convenios. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del programa educativo "Fluye"..... **43085**

Comunicaciones. Concurso. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se declara desierto el concurso público para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión sonora digital terrenal de ámbito local (DAB), de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43088**

Tasas. Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2023..... **43092**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 293/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 90/2023..... **43093**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto por el que se da publicidad a la modificación del crédito asignado a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas..... **43095**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto por el que se da publicidad a la modificación del crédito asignado a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **43096**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la 10.^a convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **43097**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 del Valle del Ambroz para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **43099**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 del Valle del Ambroz para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **43101**

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se determinan los requisitos no monitorizables para determinadas intervenciones de desarrollo rural basadas en superficie de las recogidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027. **43103**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de gestión y valorización de residuos no peligrosos, cuyo promotor es Marcos Rivero Franco, en el término municipal de Olivenza (Badajoz). **43108**

Autorización ambiental. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de balsas de evaporación de efluentes procedentes de la industria del aderezo de aceitunas, cuya promotora es Sociedad Cooperativa Montevirgen, en el término municipal de Aceuchal. **43131**



Autorización ambiental. Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima otorgar la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la planta de aderezo, deshuesado-relleno, oxidación y envasado de aceitunas, cuya titular es Plasoliva, SL, en el término municipal de Eljas. ... **43165**

V**ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 16 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de una almazara, promovida por Jade Agroalimentación, SL, en el término municipal de Villalba de los Barros. Expte.: AAUN22/108..... **43172**

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Almorange", ubicada en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/23. ... **43177**

Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7 de la localidad de Almoharín (Cáceres)". Término municipal: Almoharín. Expte.: AT-9539..... **43179**

Información pública. Anuncio de 3 de julio de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de legalización de 2 hornos de carbón vegetal, promovido por Javier Aguedo Conejo, en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz)..... **43181**

Información pública. Anuncio de 3 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo CT "Delegación" tipo prefabricado EP-2 y LSMT de alimentación de entrada y salida al mismo, en los terrenos de la ST "Cáceres", en Cáceres". Expte.: AT-9516. **43184**

Información pública. Anuncio de 3 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAMT 4081-05 "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5024 y 5027 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9532..... **43186**



Ayuntamiento de Higuera la Real

Urbanismo. Anuncio de 1 de julio de 2023 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación LEVA SUR01-A. **43188**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ORDEN de 6 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.
(2023050164)

La Junta de Extremadura considera ineludible apoyar al tejido empresarial extremeño en aras a consolidar un sector exterior regional dinámico, abierto y competitivo. Para ello, ha puesto a disposición de la empresa extremeña exportadora ayudas, mecanismos y herramientas de apoyo con el objeto global de incrementar y consolidar su presencia y participación en los mercados exteriores.

Los soportes de apoyo a la internacionalización, la cualificación empresarial para la exportación, la formación como técnicos en comercio exterior o las ayudas individualizadas para el acceso a los mercados de destino, conforman un sistema de apoyo que cubre en gran ángulo las necesidades del tejido empresarial extremeño de cara al exterior.

Igualmente, los servicios de acompañamiento prestados desde las estructuras públicas de apoyo a la exportación, para la participación agrupada en ferias internacionales, así como en misiones comerciales organizadas son muy apreciadas para la pequeña y mediana empresa exportadora. Se trata de actividades de promoción internacional que, para muchas de ellas, constituyen la primera vía de acceso a los mercados de destino, permitiéndoles entrar en contacto directo con importadores y otros agentes que intervienen en los mercados de destino.

La presente orden establece las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

La financiación de las ayudas que se regulan en esta orden se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, dentro del Ob-

jetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Las acciones de promoción de carácter internacional se financian con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022_Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: promoción internacional de la pyme extremeña" formalizada a través de la firma del correspondiente Convenio, previa autorización del Consejo de Gobierno del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que por el ejercicio económico corresponda.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de las presentes bases reguladoras atienden a esas necesidades de mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

La Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vino a modificar, entre otras normas, la propia Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objetivo de la modificación de la Ley 20/2010, dando una nueva redacción al párrafo tercero del apartado 1 del artículo 2 y al apartado 2 del artículo mencionado, ha sido que tanto Extremadura Avante, SLU, como sus filiales puedan conceder subvenciones y/o ayudas en especie en los términos legalmente previstos.

Por su parte, en sintonía con lo anterior, la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dio una nueva redacción a su disposición adicional tercera, en su redacción dada por el número ocho del artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde establece que, las sociedades del sector público autonómico, podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante orden de la persona titular de la Consejería correspondiente a la consejería a que se encuentren adscritas.

Es por ello, que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a través de Extremadura Avante, SLU, encuentra la habilitación normativa suficiente para la puesta en marcha de este tipo de ayudas, concretamente, en el artículo 2 de sus estatutos sociales, donde se



recoge que, entre las actividades que integra el objeto social se encuentra la posibilidad de conceder subvenciones y/o ayuda en los términos legalmente previstos.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la habilitación estatutaria, la concesión de subvenciones por parte de las Sociedades del Sector Público Autonómico requiere autorización expresa mediante orden de la persona titular de la Consejería correspondiente de la consejería a la que se encuentre adscrita.

Asimismo, la presente orden respeta los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sus contenidos son conformes a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie a la empresa extremeña exportadora, para su participación en acciones de promoción internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.

- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Artículo 3. Requisitos para ser beneficiario.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos según la acción de promoción de que se trate, los cuales serán establecidos en las correspondientes convocatorias.
 - a) Pertenecer al sector objetivo de la acción de promoción internacional.
 - b) Disponer de una preinscripción de participación, en el caso de que ésta sea exigible por la organización de la acción de promoción internacional y sea especificada en la convocatoria.
 - c) Disponer de aquellas certificaciones exigibles en función del mercado y el sector objetivo al que se dirija la acción.

Artículo 4. Normativa aplicable.

1. Las subvenciones que se regulan en esta orden se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma, en la respectiva convocatoria y por la resolución de concesión. En todo aquello no regulado expresamente por la presente orden, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa

básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

2. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

Asimismo, será aplicable el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

3. Las ayudas previstas en las presentes bases se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, 24 de diciembre) no pudiendo superar la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 5. Definiciones.

- a) Pyme: Para la consideración de pequeña y mediana empresa (pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla y unidades de trabajo anual	Y	Volumen de negocios anual	o	Balance general anual
Mediana	< 250	Y	≤ 50 millones de €	o	≤ 43 millones de €
Pequeña	< 50	Y	≤ 10 millones de €	o	≤ 10 millones de €
Microempresa	< 10	Y	≤ 2 millones de €	o	≤ 2 millones de €



- b) Ferias con carácter internacional: Los certámenes que se celebran en el exterior, así como las ferias nacionales de carácter internacional.
- c) Misiones comerciales directas: Los desplazamientos organizados de un conjunto de empresas a mercados internacionales de interés común.
- d) Sector: Las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas relacionadas con el segmento de mercado al que se dirige la acción de promoción internacional.
- e) Subsector: Grupos o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionadas con el segmento de mercado al que se dirige la acción de promoción internacional.

Artículo 6. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrá obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a cada convocatoria y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de aquella.
2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.

Artículo 7. Gastos que conforman las ayudas en especie.

1. La ayuda en especie consistirá en la prestación de los bienes, derechos o servicios a los beneficiarios, adquiridos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, necesarios para la ejecución de la acción de promoción comercial internacional.
2. La ayuda en especie comprenderá todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. Estos podrán ser los siguientes:
 - a) Derechos de participación o preinscripción.
 - b) Alquiler de suelos y espacios comerciales.
 - c) Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.
 - d) Pases de acceso, acreditaciones y entradas.



- e) Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual
- f) Decoración, limpieza y suministros.
- g) Seguros.
- h) Inserción en catálogos oficiales.
- i) Servicios de catering, incluyendo personal de hostelería
- j) Servicios de sonido, internet y audiovisual.
- k) Publicidad en medios de comunicación.
- l) Paquetería y envíos de muestras.
- m) Servicios profesionales de asistencia.
- n) Costes del personal de Extremadura Avante, S.L.U. relacionados directamente con la operación.
- o) Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.
- p) Servicios de traducción.
- q) Material promocional y/o informativo.
- r) Gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria, pudiendo tratarse de:
 - Gastos de desplazamiento a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús en clase turista), incluso traslados internos en destino.
 - Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).
 - Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.
 - Seguro de viaje.
 - Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.



**Artículo 8. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es, a partir del día siguiente de su publicación en DOE.
2. La solicitud se formalizará en el impreso normalizado que figura en el anexo I de las presentes bases reguladoras, sin perjuicio de las adaptaciones que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puedan ser efectuadas a través de las correspondientes convocatorias.

La solicitud de participación (anexo I), junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

1. Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:

- Polígono Industrial El Prado c/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

- Sede central:

Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

En caso de actualizarse el número y/o ubicación de sedes donde poder entregar la documentación se informará en las correspondientes convocatorias.

2. Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

Para las solicitudes enviadas por correo certificado donde no esté determinada o resulte imposible determinar la hora de presentación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá entregada como la última de las solicitudes presentadas en este día. Si en un mismo día se dieran el caso de más de una solicitud donde no resulte posible determinar la hora de presentación, éstas se ordenarán tomando como referencia el día y hora de recepción en las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



3. En caso de implementación de la tramitación electrónica del procedimiento de las ayudas, las comunicaciones deberán obligatoriamente realizarse a través de la plataforma o medios electrónicos que se habiliten al efecto. De implementarse esta modalidad electrónica, se especificará de forma concreta en cada una de las convocatorias.

Artículo 9. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del/la titular, vigente.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- b) Copia del poder del/la representante legal que completa la solicitud, vigente.
- c) Copia del DNI o NIE del/la representante legal de la empresa, vigente.

- 1.3. Además de la documentación indicada arriba, las personas solicitantes, tanto físicas como jurídicas, deberán presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción, si procede. Esta documentación será concretada en la convocatoria correspondiente.

- f) Declaración responsable del anexo II.

- g) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
 - h) Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija.
2. Los interesados podrán autorizar expresamente al órgano gestor, para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, se comprueben de oficio los datos de identidad a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

También podrán autorizar expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, recabe o consulte los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el apartado correspondiente de la solicitud, en el caso de no presentar autorización expresa, deberá aportar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente con la hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán formular su oposición a consultar de oficio el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en tal caso, deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa del alta el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.
4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo establecidos en el acuerdo de convocatoria, conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione.

El plazo de presentación no podrá ser inferior a seis días hábiles. Los interesados podrán presentar solicitudes a partir del día hábil siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

2. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que hayan sido concedidas por las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

TÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en las presentes bases reguladoras.

Artículo 13. Convocatoria.

1. El correspondiente acuerdo de convocatoria será aprobado por el Consejero/a Delegado/a de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización del Consejo de Gobierno en caso de que el importe sea superior a 900.000 €. Cuando el importe sea igual o inferior a dicha cantidad, será necesaria la previa autorización del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura.
2. El acuerdo de convocatoria afectará a una única acción de promoción internacional. Concretará, asimismo, el sector y subsector a los que irá dirigida.

3. La convocatoria determinará las aplicaciones y proyectos presupuestarios, así como el importe máximo de la ayuda en especie que podrá obtener el beneficiario.
4. En el acuerdo de convocatoria y en las resoluciones de concesión figurará que las ayudas se encuentran acogidas al Reglamento n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 14. Órgano de ordenación e instrucción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta orden se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
 - La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el Órgano de Concesión.
 - Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, se remitirá a la Comisión de Valoración los informes técnicos, adjuntando una relación de las solicitudes presentadas, así como las solicitudes excluidas y el motivo de su exclusión.

Con base a dichos informes, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de mayor a menor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 16.

El informe que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma, el informe incluirá una lista de reserva de solicitantes que no hayan sido seleccionados en aplicación de los criterios de valoración, ordenada por puntuación.

4. Se levantará acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona encargada de desempeñar las funciones de secretaría con el visto bueno de la presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de la totalidad de miembros de esta, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Artículo 16. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:
 - a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca al subsector/es preferente/s, según la definición establecida en el apartado e) del artículo 5 de la presente orden, que sean establecidos en la convocatoria, máximo 20 puntos.

Los subsectores preferentes de estas acciones de promoción vendrán establecidos en cada convocatoria, dependiendo de la naturaleza de esta o del público objetivo al que vaya dirigido la acción.

- b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 puntos.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

- c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.



d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, los cuales serán publicados en la propia convocatoria, máximo 5 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 17. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, a la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de la presente orden, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la presente orden.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado A-datos de la persona solicitante de ayuda (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado E.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.



8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

Artículo 18. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la presente orden; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

TÍTULO III

Obligaciones del beneficiario y ejecución de la ayuda

Artículo 19. Obligaciones.

La percepción de la ayuda por parte de la persona beneficiaria conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) La persona beneficiaria pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligadas a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.





En las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, por la persona beneficiaria se deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas reglamentariamente.
 - Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- i) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 20 de las presentes bases reguladoras.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- k) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, toda incidencia que suponga una modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- m) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por la entidad organizadora de la acción de promoción internacional.
- n) Cumplir el programa de la acción objeto de la convocatoria, respetando las fechas establecidas y utilizando todos los servicios que integran la ayuda en especie.
- o) Asumir el sobrecoste de los bienes, derechos y servicios que integran la ayuda en especie, en el caso de que difieran de los gastos efectivamente incurridos según las facturas.
- p) Asumir las penalizaciones, sobrecargos o multas notificadas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por parte de la entidad organizadora de la acción de promoción de que se trate, por causas imputables a la persona beneficiaria.
- q) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.



- r) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras, convocatoria o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 20. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 25 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la

justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

Artículo 21. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde a la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda en especie, en los siguientes casos:
 - a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
 - d) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación incompleta o justificación fuera del plazo establecido.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 23 de las presentes bases.
 - f) Participación incompleta, deficiente o descuidada en la acción de promoción internacional.
 - g) Renuncia no justificada a la participación en la acción de promoción objeto de la ayuda.
 - h) No someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
 - i) No informar de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades.
 - j) Renuncia fuera del plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la concesión de la ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
 - k) Promoción de productos o servicios que no sean objetos de la acción.
 - l) La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las causas indicadas en este apartado darán lugar a la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de la ayuda en especie que fue entregada al beneficiario.

Se considerará como importe a reintegrar, el importe prorrateado del precio de adquisición de los bienes, derechos y servicios adquiridos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de que consta la ayuda en especie, que no sean recuperables por parte de ésta.

2. El órgano directivo en materia de comercio exterior procederá a la tramitación del expediente de reintegro de la ayuda en especie concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de puesta a disposición de los bienes, derechos y servicios hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda.
3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 22. Revocación de la ayuda sin reintegro.

No tendrán la consideración de incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y no darán lugar a un procedimiento de reintegro, las siguientes circunstancias:

- En caso de que el beneficiario haya sido descartado por parte de la entidad organizadora para participar en la acción de promoción internacional.
- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud propio de la persona beneficiaria o de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
- En caso de defunción de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
- Causas de fuerza mayor.
- Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la concesión de la ayuda.



- Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el apartado anterior, siempre y cuando todos los bienes, derechos y servicios adquiridos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que forman parte de la ayuda en especie, puedan ser recuperables.

Artículo 23. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias acordadas con arreglo a las presentes bases reguladoras. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones y en el Portal de Transparencia o el que por adscripción corresponda, y en la web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del servicio competente en materia de comercio exterior la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Asimismo, recibida la ayuda en especie, las personas beneficiarias, deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Asimismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.





6. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, o aquella a la que por adscripción corresponda, en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Asimismo, se cumplirá con lo establecido en las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Artículo 24. Financiación.

1. Las ayudas que regula la presente orden se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción internacional de la pyme extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.
3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputarán las ayudas en especie reguladas por la presente orden.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente norma, dejando sin efecto, particularmente, las bases reguladoras contenidas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre,





por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (DOE núm. 232, de 4 de diciembre de 2017).

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por la presente orden, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente orden, así como a la modificación de sus anexos en el marco de la correspondiente convocatoria.

Disposición final tercera. Ejercicio de potestades administrativas.

La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por el órgano directivo competente en materia de comercio exterior.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de julio de 2023.

El Consejero,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
----------	-------	--------------------

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA

Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.

País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos
---------	--------------------

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

Si el solicitante es persona jurídica:

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirige la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

- Declaro no haber solicitado ayudas para la actividad objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para la actividad objeto de solicitud.

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre), no superando la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso por los siguientes importes:

Convocatoria ⁽¹⁾	Ejercicio ⁽²⁾	Organismo	Nº expediente	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la anualidad del ejercicio fiscal.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro **NO** haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Declaro no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos estable para obtener la ayuda solicitada.

**2. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultaneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es	

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas



**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO****1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE**

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

2. INFORME DE RESULTADOSNúmero de reuniones mantenidas
(en misiones comerciales directas).Número aproximado de contactos
comerciales (en ferias).Valoración general de esta acción
de promoción.Describa brevemente los
resultados comerciales de la
acción (detalle de resultados y/o
acuerdos comerciales realizados).¿Estaría interesado en participar
en las sucesivas actividades de
promoción que se realice en este
mercado?¿Qué otros mercados les resultaría
interesantes para su actividad
comercial? Por favor, indíquelo.

**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda.
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- Para las Ferias de carácter internacional: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- Para las Misiones Comerciales Directas: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es	

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 5 de julio de 2023 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023050163)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en materia de nombramiento de los notarios que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 12 de mayo de 2023 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 121, de 22 de mayo de 2023– fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96, y demás concordantes, del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado. El concurso ha sido resuelto por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 21 de junio de 2023 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 153, de 28 de junio de 2023–, en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado, y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo –actualmente, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública– la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Nombrar a las/os Notarias/os que se relacionan en el anexo para la provisión de las Notarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican.



Segundo. Dar traslado del nombramiento a los interesados y a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, así como al Decanato del Colegio Notarial de procedencia, en su caso, y de Extremadura.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

NOTARIAS/OS ADJUDICATARIOS	NOTARÍA
Rosario Lara Cabello	Barcarrota
Fernando Alonso Fernández de Tejada Pérez-Bejarano	Jerez de los Caballeros

...





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes en diversos Cuerpos/Especialidades de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062716)

Por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes en diferentes Cuerpos/Especialidades del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior, la base duodécima de las citadas órdenes establece que para la constitución de listas de espera, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de oposición.

No obstante, finalizada la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes en distintos Cuerpos/Especialidades y ante la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes, resulta necesario y conveniente proceder a constituir, dado que han concluido las pruebas selectivas, las listas de espera derivadas de los procesos selectivos antes de su finalización en los Cuerpos/Especialidades que se relacionan, con todos los/as aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.



En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera en algunas de las Especialidades de los distintos Cuerpos convocados por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas y que figuran en el anexo de la presente resolución.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las mencionadas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a la lista de espera constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.



Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 del 19),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

**ANEXO**

Cuerpo Técnico.

Especialidades:

- Administración General.
- Arquitectura Técnica.
- Diplomado/a en Empresariales.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Ingeniería Técnica Forestal.

Cuerpo Administrativo.

Especialidades:

- Administración General.
- Analista de Laboratorio.

Cuerpo Auxiliar.

Especialidades:

- Administración General.
- Auxiliar de Informática.
- Auxiliar de Laboratorio.

Cuerpo Subalterno.

Especialidades:

- Subalterno.
- Subalterno Conductor/a.



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera transitoria en el Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062724)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la base duodécima de la correspondiente convocatoria, ante la urgente necesidad de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, habiéndose agotado la lista de espera existente, y hasta que se resuelva el proceso selectivo convocado por la Orden de 16 de diciembre de 2021, corresponde constituir lista de espera transitoria con los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir lista de espera transitoria por el orden de puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición de la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, en el Cuerpo Técnico Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrá consultarse en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.**

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se halle vigente, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La lista de espera que se constituye mediante la presente resolución sustituye a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2023.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19-12),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo III, Categoría/Especialidad Técnico en Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021. (2023062725)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes en el Grupo III Categoría/Especialidad de Técnico en Educación Infantil de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior, la base duodécima de la citada orden, establece que para la constitución de listas de espera, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de oposición.

No obstante, finalizada la fase de oposición del proceso selectivo y ante la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes, resulta necesario y conveniente proceder a constituir, dado que han finalizado las pruebas selectivas, en la Categoría/ Especialidad Técnico en Educación Infantil la lista de espera derivada del proceso selectivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del citado Reglamento General de Ingreso, antes de su finalización, con los/as aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de



enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, en el Grupo III, Categoría/Especialidad Técnico en Educación Infantil de personal laboral.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La lista de espera que se constituye mediante la presente resolución sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a la lista de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de



un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, del 19-12),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo IV, Categoría/Especialidad Cocinero/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021. (2023062726)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes en el Grupo IV Categoría/Especialidad Cocinero/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior, la base duodécima de la citada orden, establece que para la constitución de listas de espera, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de oposición.

No obstante, finalizada la fase de oposición del proceso selectivo y ante la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes, resulta necesario y conveniente proceder a constituir, dado que han finalizado las pruebas selectivas, en la Categoría/Especialidad Cocinero/a la lista de espera derivada del proceso selectivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del citado Reglamento General de Ingreso, antes de su finalización, con los/as aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero,



de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, en el Grupo IV, Categoría/Especialidad Cocinero/a de personal laboral.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La lista de espera que se constituye mediante la presente resolución sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a la lista de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de



un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19-12)
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de admisión y exclusión en los procesos para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y valoración de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, así como de las listas de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2023062692)

La Resolución de 10 de marzo de 2023 (DOE núm. 52, de 16 de marzo), de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, por el sistema concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y por la que se convocan procesos para integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, prevé en su base XLIII que la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se aprobará el listado provisional de admisión y exclusión de aspirantes en los procedimientos convocados de listas de espera, ordinarias y supletorias, así como la valoración de méritos de los admitidos en los mismos.

Dando cumplimiento a lo establecido en la citada base, por Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se aprobaron los listados provisionales de admisión y exclusión en los procesos para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y valoración de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, así como de las listas de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para presentar cuantas reclamaciones y subsanaciones de documentación estimasen oportunas.

Por otra parte, el apartado 43.3 de la base XLIII, de la resolución de convocatoria, dispone que estudiadas las reclamaciones y las subsanaciones, se publicará en el Diario Oficial de Ex-



tremadura la resolución de la Dirección General de Personal Docente elevando a definitivo los listados de admisión y exclusión de aspirantes y la valoración de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones de documentación y resueltas las mismas, esta Dirección General de Personal Docente, dando cumplimiento a las competencias que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos y de valoración de méritos de personas admitidas en el procedimiento de integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y de los integrantes de las mismas, convocados por Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por cuerpo y especialidad, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

Segundo. Considerar resueltas tanto las reclamaciones formuladas contra la valoración provisional de méritos, como las subsanaciones de documentación requeridas, tras la publicación de la valoración de méritos definitiva a la que se refiere el resuelve primero.

Tercero. Ordenar la exposición de las citadas listas en la dirección de internet <https://profex.educarex.es>, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio de la demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
(PD, Resolución de 13-11-2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
EVA MARTÍN LÓPEZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062715)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 186, desde María Belén Martínez Curiel (DNI***7366**), hasta Alba Martínez Morales (DNI***5767**).

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el



turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número de orden de orden 187, Ana María Del Viejo Enrique (DNI***9182**), hasta el número de orden 241, Ana María Buiza Rico (DNI***8217**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2. mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de julio de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
1	MARTINEZ CUIRIEL, MARIA BELEN	***7366**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	43,200	79,200
2	PRIETO PEREZ, JUANA MARIA	***7587**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	1,200	37,200	41,400	78,600
3	SUAREZ MARQUEZ, RAQUEL MARTINA	***5399**	6,000	27,960	27,960	0,000	0,000	0,000	0,000	33,960	42,600	76,560
4	CANO PEDRAJAS, LUISA	***8329**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	37,800	73,800
5	VICENTE PEREÑA, MARCELINA ROCIO	***8005**	6,600	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	37,200	73,800
6	BARROSO CERRO, MERCEDES	***6440**	7,000	25,800	25,800	0,000	0,000	0,000	0,000	32,800	40,800	73,600
7	PEDRAZO MONTAÑA, MARIA JOSE	***8478**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000	72,000
8	ROMERO LOPEZ, MARIA JOSEFA	***4252**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	35,400	71,400
9	ROSADO MALDONADO, VICENTA	***3699**	6,000	28,560	28,560	0,000	0,000	0,000	0,000	34,560	34,800	69,360
10	GENDRERO RISCO, MARIA GEMA	***6532**	6,000	24,120	24,120	0,000	0,000	0,000	0,000	30,120	39,000	69,120
11	PAZ SANCHEZ, ANGELICA	***5152**	6,000	18,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,000	44,400	68,400
12	BRAVO CARRASCO, MARIA ALMUDENA	***2525**	6,000	25,200	25,200	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	36,600	67,800
13	NAVARRO CHAMIZO, ANA MARIA	***5203**	6,000	17,880	17,880	0,000	0,000	0,000	0,000	23,880	43,800	67,680
14	APARICIO CRESPO, MARIA DEL MAR	***8237**	6,330	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,330	30,600	66,930
15	MAYO HERNANDEZ, ANGEL	***7016**	6,000	22,800	22,800	0,000	0,000	0,000	0,000	28,800	37,800	66,600
16	MORAL ECHEVESTE, MARIA IZASKUN	***9826**	6,000	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	18,960	47,400	66,360
17	MORENO DEL AGUILA, ROCIO ANTONIA	***6420**	6,000	18,360	18,360	0,000	0,000	0,000	0,000	24,360	42,000	66,360
18	HERNANDEZ RIOS, ROSA MARIA	***7707**	6,000	27,120	27,120	0,000	0,000	0,000	0,000	33,120	33,000	66,120
19	GRANADO LUNA, JOSEFINA	***9688**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	30,000	66,000
20	GALAN LOPEZ, MARIA TERESA	***0715**	6,000	17,280	17,280	0,000	0,000	0,000	0,000	23,280	42,600	65,880
21	ABRIL PRIETO, SILVIA	***5706**	6,000	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	1,200	18,720	46,800	65,520
22	GUTIERREZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***7736**	4,270	24,600	24,600	0,000	0,000	0,000	0,000	28,870	36,600	65,470

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS		TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	ACT					CONC	OPOS		
23	SOSA ALVARADO, JULIA	***6506**	5,420	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,420	30,000	65,420
24	FERNANDEZ SANCHEZ, MARCELINA	***3867**	5,000	22,200	22,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,200	37,800	65,000
25	ZAMBRANO MONAGO, MARIA ISABEL	***2773**	6,000	15,360	15,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,360	43,200	64,560
26	MENDOZA GORDILLO, MARIA EMILIA	***7800**	6,000	27,840	27,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,840	30,600	64,440
27	ANISIS FRANCO, MARIA ANGELES	***7242**	2,200	24,120	24,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,320	37,800	64,120
28	RAFAEL POZO, ROSARIO	***7845**	3,810	8,100	0,000	8,100	0,000	0,000	0,000	0,000	11,910	52,200	64,110
29	NUÑEZ GALINDO, SARA	***7522**	7,000	27,000	27,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,000	30,000	64,000
30	BORRIGUERO GALAN, ISABEL	***3415**	6,000	21,360	21,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,360	36,600	63,960
31	CENTENO LEON, MATILDE	***6148**	6,000	19,440	19,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,440	38,400	63,840
32	JARAIZ COLLADO, MARIA TERESA	***3727**	6,000	27,720	27,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,720	30,000	63,720
33	MORENO HERRERO, MARIA ARGEME	***4387**	6,000	18,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,000	39,600	63,600
34	CORDERO APARICIO, NICOLASA	***1191**	6,000	14,560	6,360	0,000	0,000	0,000	8,200	0,000	20,560	42,600	63,160
35	SANCHEZ HERRERA, MARIA ISABEL	***6005**	6,830	26,280	26,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,110	30,000	63,110
36	IZQUIERDO DURAN, MARIA JOSEFA	***4512**	6,830	16,560	16,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,390	39,600	62,990
37	DUQUE BARROSO, MARIA TERESA	***4672**	6,000	24,480	24,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,480	32,400	62,880
38	CERRATO TEJADA, MARIA ISABEL	***6585**	6,000	25,080	25,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,080	31,800	62,880
39	MENDOZA VAZQUEZ, LAURA	***3848**	6,333	19,920	19,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,253	36,600	62,853
40	BAREA ALVAREZ, JUAN CRISTIAN	***1656**	6,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,360	50,400	62,760
41	ARDITE GARCIA, SONIA	***4994**	6,000	20,640	20,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,640	36,000	62,640
42	INFANTES MOYANO, ENCARNACION DEL PILAR	***4786**	6,000	18,800	11,880	0,000	0,000	0,000	6,920	0,000	24,800	37,800	62,600
43	DIAZ NAVARRO, FRANCISCA	***7419**	7,000	11,760	5,400	0,000	0,000	0,000	6,360	0,000	18,760	43,800	62,560
44	DELGADO SANCHEZ, ANA MARIA	***8612**	6,000	22,320	22,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,320	34,200	62,520

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL						ACT	CONC	OPOS	
45	CORTES ROQUE, MARIA DEL MAR	***5055**	6,000	20,280	20,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,280	36,000	62,280
46	GONZALEZ BARQUERO, MARIA BELEN	***5886**	6,000	22,080	22,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,080	34,200	62,280
47	CALDERA RAMOS, MIGUEL ANGEL	***0381**	6,000	23,160	23,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,160	33,000	62,160
48	MATEOS CORRALES, JERONIMO	***7842**	6,750	18,600	18,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,350	36,600	61,950
49	MARIN APOLO, AMALIA	***7815**	6,000	20,520	20,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,520	35,400	61,920
50	TRINIDAD DE LA ROSA, MARIA	***8575**	6,000	9,640	1,200	0,000	0,000	0,000	8,440	0,000	0,000	15,640	46,200	61,840
51	SANCHEZ ESPINOSA, ELISA	***7527**	6,000	15,600	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,600	40,200	61,800
52	GIMENO MONTERO, MARIA LUISA	***5523**	7,000	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,720	45,000	61,720
53	MORENO GUERRERO, MARIA	***5931**	6,000	22,080	22,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,080	33,600	61,680
54	MIGUEZ CEA, MARIA JESUS	***8033**	6,370	16,840	16,840	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	0,000	23,210	38,400	61,610
55	DIESTRO LOPEZ DE SILVA, VICTORIA	***7785**	7,000	15,840	15,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,840	38,400	61,240
56	NARCISO RAMOS, RAQUEL	***2609**	6,600	19,800	19,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,400	34,800	61,200
57	VAZQUEZ PALOMO, EMILIA	***3781**	6,000	21,000	20,880	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	0,000	27,000	34,200	61,200
58	DURAN ACOSTA, MARIA ISABEL	***1103**	6,000	24,600	24,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600	61,200
59	GAMIZ CASTELLANO, ISABEL	***7343**	6,000	25,200	25,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	30,000	61,200
60	ALGABA NOGALES, MARIA BELEN	***6422**	7,000	14,680	4,680	10,000	0,000	0,000	0,000	2,000	23,680	37,200	60,880	
61	SANZ MANZANO, MARIA DE LAS MERCEDES	***5091**	6,000	15,720	15,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,720	39,000	60,720
62	PINTADO SANCHEZ, ROSARIO	***8846**	6,000	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,320	38,400	60,720
63	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA JOSE	***1125**	7,000	12,840	12,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,840	40,800	60,640
64	GALINDO HOLGADO, GEMMA MARIA	***5263**	4,890	20,100	14,400	5,700	0,000	0,000	0,000	2,000	26,990	33,600	60,590	
65	DELGADO PRIETO, MARIA ISABEL	***1502**	6,000	20,880	20,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	27,580	33,000	60,580	
66	GONZALEZ MORENO, MARIA DOLORES	***7767**	6,000	10,120	2,880	0,000	0,000	0,000	7,240	0,000	16,120	44,400	60,520	

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
67	GONZALEZ GORDILLO, ESTRELLA	***5440**	6,000	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	13,680	46,800	60,480
68	GONZALEZ LECHON, MARIA JOSE	***0585**	6,000	18,920	18,840	0,000	0,000	0,080	0,700	25,620	34,800	60,420
69	SANTOS DIAZ, FRANCISCA	***5119**	6,000	23,760	23,760	0,000	0,000	0,000	0,000	29,760	30,600	60,360
70	MARIN CAMPOS, SARA	***7278**	6,000	10,920	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	16,920	43,200	60,120
71	SANCHEZ TEJERINA, REMEDIOS	***6233**	6,000	18,720	18,720	0,000	0,000	0,000	0,000	24,720	35,400	60,120
72	DIAZ GUTIERREZ, GEMA	***8213**	6,000	20,520	20,520	0,000	0,000	0,000	0,000	26,520	33,600	60,120
73	JIMENEZ LOPEZ, MARIA JESUS	***0475**	6,000	23,520	23,520	0,000	0,000	0,000	0,000	29,520	30,600	60,120
74	MENDEZ SANTOS, MARIA DEL ROSARIO	***8810**	7,000	11,000	10,320	0,000	0,000	0,680	0,000	18,000	42,000	60,000
75	LENO SERRANO, GLORIA	***2856**	6,000	16,680	16,680	0,000	0,000	0,000	0,000	22,680	37,200	59,880
76	SANCHEZ OCAMPOS, MARIA FRANCISCA	***5637**	6,000	17,280	17,280	0,000	0,000	0,000	0,000	23,280	36,600	59,880
77	GOMEZ COSTUMERO, MARIA YOLANDA	***5807**	3,750	23,640	23,640	0,000	0,000	0,000	0,000	27,390	32,400	59,790
78	BARBOSA FUENTES, MARIA ANGELES	***4544**	6,000	18,360	18,360	0,000	0,000	0,000	0,000	24,360	35,400	59,760
79	DOMINGUEZ FERNANDEZ, MARIA DE LA PAZ	***7724**	6,000	21,360	21,360	0,000	0,000	0,000	0,000	27,360	32,400	59,760
80	MARCELO CILLAN, BEATRIZ	***6308**	6,000	21,240	21,240	0,000	0,000	0,000	0,000	27,240	32,400	59,640
81	LESMA LOPEZ, MARIA FRANCISCA	***6306**	6,000	9,200	2,760	0,000	0,000	6,440	0,000	15,200	44,400	59,600
82	GIL BARCO, ANGEL	***7145**	6,000	18,720	18,720	0,000	0,000	0,000	0,000	24,720	34,800	59,520
83	RAMOS CIDONCHA, ANTONIA	***6455**	2,660	24,960	24,960	0,000	0,000	0,000	0,000	27,620	31,800	59,420
84	PARRA SILVA, VERONICA	***4551**	6,460	10,320	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	16,780	42,600	59,380
85	LOPEZ LOPEZ, LEONOR	***0550**	6,000	20,280	20,280	0,000	0,000	0,000	0,000	26,280	33,000	59,280
86	HIDALGO BARQUERO, MARIA DE LAS MERCEDES	***0844**	3,090	21,840	21,840	0,000	0,000	0,000	0,000	24,930	34,200	59,130
87	SABIDO GALLEGO, MARIA JOSEFA	***7237**	6,000	14,640	14,640	0,000	0,000	0,000	0,000	20,640	38,400	59,040
88	GARCIA PEREZ, ANA ISABEL	***8286**	7,000	17,200	16,920	0,000	0,000	0,280	0,000	24,200	34,800	59,000

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP			Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL	FORM	EXP	TOTAL								
89	RIESGO RAMOS, LUJAN	***0676**	3,380	13,000	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,480	0,000	16,380	42,600	58,980	
90	BLANCO TERRON, ANTONIA	***0294**	6,000	12,720	12,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,720	40,200	58,920	
91	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES	***9091**	7,000	4,040	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,440	0,000	11,440	47,400	58,840	
92	SALADO MUÑOZ, ARANZAZU	***9715**	6,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,000	46,800	58,800	
93	GONZALEZ CACERES, NARCISA	***5430**	6,000	22,800	22,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,800	30,000	58,800	
94	MORA PONCE, CATALINA	***5707**	7,000	13,320	13,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,320	38,400	58,720	
95	ZARCO DONAIRE, CARMEN	***8155**	6,000	17,680	17,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	23,880	34,800	58,680	
96	NAVARRO DIAZ, SUSANA	***6832**	7,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	50,400	58,600	
97	GUARDADO MENDEZ, VIRGINIA	***8948**	6,750	5,640	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,390	46,200	58,590	
98	RODRIGUEZ COLLADO, SILVIA CRISTINA	***4690**	6,000	17,100	0,000	17,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,100	35,400	58,500	
99	GERRUDO TELLEZ, MARIA DEL CARMEN	***3811**	6,000	19,800	19,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	27,800	30,600	58,400	
100	PIRIZ DIAZ, M ^º ESMERALDA	***5996**	7,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,760	45,600	58,360	
101	ALFONSO LOPEZ, RAMONA	***3710**	7,000	15,960	15,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,960	35,400	58,360	
102	PEREZ MARTIN, SONIA	***0534**	6,000	12,720	12,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,720	39,600	58,320	
103	PARRA FUENTES, SARA	***8313**	7,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	48,600	58,120	
104	GORDILLO MURGA, FRANCISCO	***6055**	6,000	19,680	19,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,680	32,400	58,080	
105	MOLANO CASTELLANO, MARIA DEL SOCORRO	***0952**	6,000	20,880	20,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,880	31,200	58,080	
106	TEJERINA FERNANDEZ, LUZ PILAR	***1778**	6,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,240	45,600	57,840	
107	SANCHEZ ALVANDOR LOPEZ, MARTA	***8857**	6,000	18,240	18,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,240	33,600	57,840	
108	GIL FELIPE, JOAQUINA	***7252**	6,000	20,640	20,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,640	31,200	57,840	
109	CEREZO GONZALEZ, DOLORES	***4553**	6,000	13,920	13,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	21,220	36,600	57,820	
110	CARPINTERO QUIJADA, MARIA JAQUELINE	***3676**	6,640	13,920	13,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,560	37,200	57,760	

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
111	VALLE SERRADILLA, MARIA DEL CARMEN	***6384**	6,000	15,720	15,720	0,000	0,000	0,000	0,000	21,720	36,000	57,720
112	MANCHADO CASILLAS, ANA MARIA	***6174**	6,000	19,280	18,480	0,800	0,000	0,000	0,000	25,280	32,400	57,680
113	GONZALEZ REJAS, ANTONIA	***6302**	6,000	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,000	42,600	57,600
114	HERRERO ACEÑA, SONIA MARIA	***8313**	6,000	12,170	10,920	0,300	0,950	0,000	2,000	20,170	37,200	57,370
115	SANCHEZ DIAZ, MARIA EUGENIA	***7975**	6,000	17,760	17,760	0,000	0,000	0,000	0,000	23,760	33,600	57,360
116	MATEOS GOMEZ, JOSE MARIA	***4948**	6,000	21,360	21,360	0,000	0,000	0,000	0,000	27,360	30,000	57,360
117	LORENZO GARCIA, BEATRIZ	***2780**	7,000	8,280	7,560	0,000	0,000	0,720	0,000	15,280	42,000	57,280
118	GARRIDO ZOIDO, CAROLINA	***7531**	6,000	19,420	18,720	0,700	0,000	0,000	0,000	25,420	31,800	57,220
119	BENITEZ BERMEJO, EVA MARIA	***7760**	6,000	20,520	20,520	0,000	0,000	0,000	0,000	26,520	30,600	57,120
120	SANTOS JIMENEZ, SILVIA	***1836**	6,850	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	17,410	39,600	57,010
121	CARDITO ANTONIO, NOEL	***3152**	6,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	46,800	57,000
122	MARTIN ALEGRE, MARIA DEL PILAR	***0006**	6,000	15,000	15,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,000	36,000	57,000
123	ANDRADE MORENO, MARIA DEL PUERTO	***0171**	6,000	15,600	14,280	0,000	0,000	1,320	0,000	21,600	35,400	57,000
124	MONJO PEREZ, ANA ISABEL	***8151**	6,000	18,560	18,360	0,000	0,000	0,200	0,000	24,560	32,400	56,960
125	GARCIA GARCIA, PEDRO FELIPE	***5219**	6,850	10,480	2,640	0,000	0,000	7,840	0,000	17,330	39,600	56,930
126	HIDALGO ARIAS, REGINA MARIA VICTORIA	***1457**	3,620	14,880	14,880	0,000	0,000	0,000	0,000	18,500	38,400	56,900
127	RODRIGUEZ SILES, SILVIA	***0487**	7,000	15,600	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	22,600	34,200	56,800
128	CAMPOS NIÑO, RAQUEL	***0791**	6,000	14,160	14,160	0,000	0,000	0,000	0,000	20,160	36,600	56,760
129	VICENTE ALCON, SORAYA	***0194**	6,000	16,560	16,560	0,000	0,000	0,000	0,000	22,560	34,200	56,760
130	MINGUEZ IGLESIAS, MARIA DEL ROCIO	***9595**	6,000	11,040	11,040	0,000	0,000	0,000	0,000	17,040	39,600	56,640
131	ALVAREZ MENAYO, EULALIA BEATRIZ	***9474**	7,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	1,200	11,560	45,000	56,560
132	ARROYO FUENTES, SILVIA	***1029**	6,000	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	17,520	39,000	56,520

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
133	BUENO ROBLES, JOAQUINA	***2252**	6,000	19,840	16,440	3,400	0,000	0,000	0,000	25,840	30,600	56,440
134	CALDERON MUGA, ROCIO	***8673**	6,000	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	12,600	43,800	56,400
135	FERNANDEZ SANCHEZ, ANA BELEN	***8907**	6,000	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	17,400	39,000	56,400
136	MONTERO TORRES, ISABEL MARIA	***7254**	6,000	7,560	7,560	0,000	0,000	0,000	2,000	15,560	40,800	56,360
137	FERNANDEZ FLORIDO, MARIA LUISA	***4287**	7,000	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	16,120	40,200	56,320
138	MIRANDA CAÑAS, MARIA DOLORES	***7802**	6,000	20,280	20,280	0,000	0,000	0,000	0,000	26,280	30,000	56,280
139	GARCÍA GONZALEZ, LOURDES	***0261**	7,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,000	43,200	56,200
140	LOPEZ FUENTES, ANTONIA MARIA	***0925**	6,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	45,000	56,160
141	GARCIA MENDEZ, MARIA JOSE	***6726**	6,000	15,360	15,000	0,000	0,000	0,360	0,000	21,360	34,800	56,160
142	LOPEZ ESPADA, MARIA VICTORIA	***5149**	6,000	15,120	15,120	0,000	0,000	0,000	2,000	23,120	33,000	56,120
143	MARIN ANTEQUERA, MARIA ISABEL	***8139**	7,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	9,880	46,200	56,080
144	CONTRERAS CARRETERO, ROSA MARIA	***8655**	6,000	14,040	14,040	0,000	0,000	0,000	0,000	20,040	36,000	56,040
145	DELGADO GONZALEZ, MATILDE	***5070**	6,000	15,240	15,240	0,000	0,000	0,000	0,000	21,240	34,800	56,040
146	LEO BAS, OLGA	***3672**	6,200	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,200	37,800	56,000
147	SERRANO CONTRERA, MARIA DEL CARMEN	***0496**	7,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	46,800	55,960
148	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	***7392**	6,000	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	15,720	40,200	55,920
149	CABEZAS SANTURINO, MARIA ENCARNACION	***5055**	6,000	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	17,520	38,400	55,920
150	PEREZ GOMEZ, ANA ISABEL	***7246**	6,000	15,120	15,120	0,000	0,000	0,000	0,000	21,120	34,800	55,920
151	MARTIN HERNANDEZ, ROSA MARIA	***8285**	6,000	17,520	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	23,520	32,400	55,920
152	SANCHEZ SANCHEZ, LUISA	***5931**	6,000	17,520	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	23,520	32,400	55,920
153	CARRAMIÑANA BARRERA, FATIMA DE LOS MILAGROS	***4724**	3,680	13,200	13,200	0,000	0,000	0,000	0,000	16,880	39,000	55,880
154	PARRA RAMOS, MARIA JOSE	***7709**	6,000	13,200	13,200	0,000	0,000	0,000	1,820	21,020	34,800	55,820

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
155	RANGEL RANGEL, FATIMA	***6588**	6,330	18,280	15,600	0,000	0,000	2,680	0,000	24,610	31,200	55,810
156	PANIAGUA MARTIN, MARIA OLAYA	***7454**	6,000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,000	37,800	55,800
157	RODRIGUEZ TENA, PURIFICACION	***8173**	6,000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,000	37,800	55,800
158	RIVERO VEGA, PURIFICACION	***5843**	6,000	19,200	19,200	0,000	0,000	0,000	0,000	25,200	30,600	55,800
159	ORTEGA BEJARANO, MARIA DE LA MONTAÑA	***0142**	6,420	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,000	20,940	34,800	55,740
160	GARCIA BARRETO, MARIA ANTONIA	***8651**	7,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	10,120	45,600	55,720
161	PINDADO MAYORGA, MARIA DEL CARMEN	***1938**	6,000	14,880	14,880	0,000	0,000	0,000	0,040	20,920	34,800	55,720
162	SALAS REY, ANA ISABEL	***5511**	6,000	10,680	9,480	0,000	0,000	1,200	0,000	16,680	39,000	55,680
163	CASIMIRO BURGUEÑO, SUSANA	***5057**	6,000	10,680	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	16,680	39,000	55,680
164	PEREZ MUÑOZ, MARIA JOSE	***0229**	6,000	12,480	12,480	0,000	0,000	0,000	0,000	18,480	37,200	55,680
165	BRIAS ESPINO, MARIA PILAR	***6362**	6,000	14,280	14,280	0,000	0,000	0,000	0,000	20,280	35,400	55,680
166	RODRIGUEZ GALLARDO, MARIA JOSE	***9521**	2,100	18,120	18,120	0,000	0,000	0,000	0,000	20,220	35,400	55,620
167	GRANO DE ORO SANANDRES, ROSA MARIA	***8325**	7,000	17,400	17,400	0,000	0,000	0,000	0,000	24,400	31,200	55,600
168	DE LOS SANTOS ALMEIDA, ROSA CATALINA	***1667**	6,000	18,360	18,360	0,000	0,000	0,000	0,000	24,360	31,200	55,560
169	CAÑAS SOLANO, MARIA CARMEN	***7023**	6,000	18,960	18,960	0,000	0,000	0,000	0,000	24,960	30,600	55,560
170	ALEGRE PEDRERO, MARIA INMACULADA	***4676**	4,320	18,770	8,520	10,250	0,000	0,000	0,000	23,090	32,400	55,490
171	RAMIRO GALAYO, MARIA DE LA PAZ	***4674**	7,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	10,960	44,400	55,360
172	PEREZ GONZALEZ, ROCIO	***8475**	7,000	11,160	11,160	0,000	0,000	0,000	0,000	18,160	37,200	55,360
173	GUERRERO CORZO, ELICIA	***7346**	6,375	17,160	17,160	0,000	0,000	0,000	0,000	23,535	31,800	55,335
174	RONCERO VAZQUEZ, MARIA DEL MAR	***6762**	6,600	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	15,720	39,600	55,320
175	MONTECINO RODRIGUEZ, MARIA FE	***7716**	6,000	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,000	20,520	34,800	55,320
176	FERNANDEZ PAREDES, JOAQUINA	***5759**	6,000	17,520	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	23,520	31,800	55,320

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
177	MORENO CAMPOS, MARIA MILAGROSA	***3491**	6,375	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	14,415	40,800	55,215
178	CERRATO ALTAMIRANO, MARIA ANGELES	***6180**	6,000	15,610	14,160	1,450	0,000	0,000	0,000	21,610	33,600	55,210
179	HERNANDEZ FLORO, MONICA	***1953**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	49,200	55,200
180	SANTISTEBAN RASTROLLO, MARIA ROSA	***5131**	6,000	6,000	3,360	0,000	0,000	2,640	0,000	12,000	43,200	55,200
181	BURDALO GOMEZ, MERCEDES	***1686**	2,540	11,650	0,000	11,650	0,000	0,000	0,000	14,190	40,800	54,990
182	MARTINEZ CHACON, ROSA MARIA	***5027**	6,500	10,080	10,080	0,000	0,000	0,000	0,000	16,580	38,400	54,980
183	CABALLERO PADILLA, FRANCISCO JAVIER	***6076**	6,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	12,360	42,600	54,960
184	MELO MANZANO, MIRIAM	***0029**	6,000	14,760	14,760	0,000	0,000	0,000	0,000	20,760	34,200	54,960
185	CORZO PARRA, ANGELA	***3780**	6,000	16,560	16,560	0,000	0,000	0,000	0,000	22,560	32,400	54,960
186	MARTINEZ MORALES, ALBA	***5767**	6,370	10,999	10,999	0,000	0,000	0,000	2,000	19,369	35,400	54,769
187	DEL VIEJO ENRIQUE, ANA MARIA	***9182**	7,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	44,400	54,760
188	GUERRERO MARTIN, ANA ISABEL	***0041**	7,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	12,760	42,000	54,760
189	SANABRIA GARCIA, MARIA TERESA	***0839**	6,750	12,600	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	19,350	35,400	54,750
190	DELGADO GALEA, MARIA EVA	***5104**	6,250	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	19,330	35,400	54,730
191	MORENO GARCIA, JUANA CATALINA	***1438**	6,000	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	13,320	41,400	54,720
192	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIA PURIFICACION	***6828**	6,000	12,120	12,000	0,000	0,000	0,120	0,000	18,120	36,600	54,720
193	MANGAS BORREGO, MARIA ISABEL	***6418**	6,760	2,950	0,000	2,950	0,000	0,000	0,000	9,710	45,000	54,710
194	MASERO CARRASCO, CRISTINA	***8442**	6,000	9,640	9,600	0,000	0,000	0,040	0,000	15,640	39,000	54,640
195	ZAPATA ZAPATA, MARIA HERMINIA	***8563**	6,000	14,220	0,120	14,100	0,000	0,000	0,200	20,420	34,200	54,620
196	MARTIN JORGE, NURIA	***6072**	6,000	2,400	1,320	0,000	0,000	1,080	0,000	8,400	46,200	54,600
197	BARROSO ALONSO, MARIA LUISA	***4258**	6,000	7,200	1,920	0,000	0,000	5,280	0,000	13,200	41,400	54,600
198	SOTO GALLARDO, PATRICIA	***2631**	6,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	16,200	38,400	54,600

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
199	SANCHEZ CEJUELA, MANUELA	***6436**	6,000	13,800	13,800	0,000	0,000	0,000	0,000	19,800	34,800	54,600
200	VAQUERO PACHECO, SOLEDAD	***5390**	6,000	14,400	14,400	0,000	0,000	0,000	0,000	20,400	34,200	54,600
201	BARCO SANCHEZ, ALMUDENA	***8021**	6,000	14,400	14,400	0,000	0,000	0,000	0,000	20,400	34,200	54,600
202	ECHAVE MANGAS, MARIA	***9688**	7,000	0,760	0,240	0,000	0,000	0,520	0,000	7,760	46,800	54,560
203	ALAMO LORIDO, ANA MARIA DEL	***7544**	6,000	16,720	13,320	0,000	0,000	3,400	0,000	22,720	31,800	54,520
204	JIMENEZ DIAZ, NOELIA	***7005**	1,500	19,920	19,920	0,000	0,000	0,000	0,000	21,420	33,000	54,420
205	DIAZ LUIS, MARIA JOSE	***1157**	6,000	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	18,960	35,400	54,360
206	ROMERO PEREZ, MARIA MERCEDES	***5597**	6,000	14,760	14,760	0,000	0,000	0,000	0,000	20,760	33,600	54,360
207	ALVAREZ GOMEZ, MARIA DEL PILAR	***6086**	6,000	16,560	15,600	0,000	0,000	0,960	0,000	22,560	31,800	54,360
208	SANCHO RAPELA, MILAGROS	***5093**	6,000	17,040	17,040	0,000	0,000	0,000	0,000	23,040	31,200	54,240
209	ORTEGA CABANILLAS, VICTORIA EUGENIA	***7697**	6,375	12,400	0,000	12,400	0,000	0,000	0,000	18,775	35,400	54,175
210	GONZALEZ GRANADOS, RAQUEL	***6686**	6,000	12,160	9,240	0,000	0,000	2,920	0,000	18,160	36,000	54,160
211	GARCIA VERGEL, SORAYA	***6639**	6,000	10,320	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	16,320	37,800	54,120
212	MARTIN ROMERO, SONIA	***0613**	6,000	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	22,320	31,800	54,120
213	GALEA MARTIN, MARIA ESTELA	***1994**	5,700	13,560	13,560	0,000	0,000	0,000	0,000	19,260	34,800	54,060
214	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	***8067**	7,000	5,640	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	12,640	41,400	54,040
215	FLORES DELGADO, GEMMA	***1568**	6,370	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	11,410	42,600	54,010
216	RODRIGUEZ RAMALLO, MARIA	***7607**	6,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	43,200	54,000
217	ALONSO SALINAS, MARIA ISABEL	***2376**	7,000	10,400	9,240	0,000	0,000	1,160	0,000	17,400	36,600	54,000
218	FONSECA MACHO, MARIA VICTORIA	***8889**	6,000	14,400	14,400	0,000	0,000	0,000	0,000	20,400	33,600	54,000
219	GUTIERREZ PUERTO, JUANA MARIA	***5704**	6,000	5,920	0,120	0,000	0,000	5,800	0,000	11,920	42,000	53,920
220	FERRERA TORRADO, FRANCISCO JAVIER	***6477**	7,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	11,920	42,000	53,920

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
221	MOSQUERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***8129**	6,000	10,680	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	16,680	37,200	53,880
222	SANTOS MERINO, ARACELI	***6722**	6,000	15,480	14,760	0,000	0,000	0,720	0,000	21,480	32,400	53,880
223	NUÑEZ DE LA FUENTE, PATRICIA	***8027**	6,370	3,640	0,480	0,000	0,000	3,160	0,000	10,010	43,800	53,810
224	RAMIREZ RANGEL, MARIA CARMEN	***7611**	6,000	10,480	0,960	0,000	0,000	9,520	0,000	16,480	37,200	53,680
225	HERNANDEZ CARRASCO, SUSANA	***7540**	6,000	5,640	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	11,640	42,000	53,640
226	SANCHEZ CILLAN, SARA	***3177**	6,000	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	15,240	38,400	53,640
227	MAESTRE SANTOS, MARIA GUADALUPE	***0467**	6,000	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,100	20,620	33,000	53,620
228	PRAT FLECHA, CRISTINA	***7706**	7,000	13,600	12,120	0,000	0,000	1,480	0,000	20,600	33,000	53,600
229	MONJE BLANCO, RAQUEL MARIA	***8225**	7,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	12,160	41,400	53,560
230	ROMAN MOGOLLON, MARIA DEL CARMEN	***6498**	6,000	9,760	0,480	0,000	0,000	9,280	0,000	15,760	37,800	53,560
231	GALVAN FERNANDEZ, NOELIA	***1846**	6,000	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,000	20,520	33,000	53,520
232	CAMPON PACHECO, MARIA ANTONIA	***0839**	6,000	17,520	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	23,520	30,000	53,520
233	TERRON HERNANDEZ, BELINDA	***3428**	2,190	20,640	20,640	0,000	0,000	0,000	0,000	22,830	30,600	53,430
234	MEGIAS RAMOS, SONIA	***8191**	6,000	10,220	7,320	2,900	0,000	0,000	0,000	16,220	37,200	53,420
235	HERNANDEZ MARTIN, MARIA LUISA	***3686**	6,000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,000	35,400	53,400
236	DIAZ SANCHEZ, MARIA BELEN	***6775**	6,000	10,080	10,080	0,000	0,000	0,000	0,000	16,080	37,200	53,280
237	QUINTERO RAMAJO, MARIA MONTSERRAT	***5781**	6,000	16,080	16,080	0,000	0,000	0,000	0,000	22,080	31,200	53,280
238	RODRIGUEZ FRANCO, MARIA ALEJANDRA	***6262**	6,750	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	7,590	45,600	53,190
239	GONZALEZ PERERA, REMEDIOS	***3911**	6,000	9,360	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	15,360	37,800	53,160
240	PEREZ ESCRIBANO, LUCIA	***9349**	6,000	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	12,840	40,200	53,040
241	BUIZA RICO, ANA MARIA	***8217**	6,000	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	15,840	37,200	53,040
242	VADILLO AMARILLA, MARIA DEL PILAR	***1423**	6,000	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	17,640	35,400	53,040

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APPELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
243	ORTIZ BLANCO, ANTONIA	***5238**	6,000	12,840	12,840	0,000	0,000	0,000	0,000	18,840	34,200	53,040
244	CASTELA BARRIGA, INES MARIA	***0241**	7,000	14,160	14,160	0,000	0,000	0,000	0,000	21,160	31,800	52,960
245	CASTILLO GRUESO, OLGA	***4952**	6,270	10,680	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	16,950	36,000	52,950
246	VEIGA SILVA, GEMA MARIA	***9217**	6,000	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	13,320	39,600	52,920
247	PALOMINO RONCERO, MARIA VICTORIA	***7181**	6,000	16,920	16,920	0,000	0,000	0,000	0,000	22,920	30,000	52,920
248	ANTONIO DIAZ, PATRICIA	***5737**	6,690	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	17,490	35,400	52,890
249	LUCAS LEON, MARIA DE LOS ANGELES	***5211**	6,000	8,450	0,000	8,450	0,000	0,000	0,000	14,450	38,400	52,850
250	RODRIGUEZ ALVAREZ, CELIA	***1468**	7,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	42,600	52,840
251	MAYO PELAYO, MARIA DEL PILAR	***6859**	7,000	10,440	10,440	0,000	0,000	0,000	0,000	17,440	35,400	52,840
252	PASCUAL GALLARDO, MARIA	***6568**	7,000	15,840	14,520	0,000	0,000	1,320	0,000	22,840	30,000	52,840
253	RUIZ BLANCO, MARIA CONCEPCION	***0257**	6,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	14,400	38,400	52,800
254	RODRIGUEZ CORDERO, ISABEL MARIA	***4300**	6,000	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	17,400	35,400	52,800
255	GARRIDO ORTIZ, ANA MARIA	***8099**	6,000	10,760	10,440	0,000	0,000	0,320	0,000	16,760	36,000	52,760
256	LOPEZ DOMINGUEZ, EVA	***0836**	6,000	8,300	1,800	6,500	0,000	0,000	0,000	14,300	38,400	52,700
257	LOMBARDO PIZARRO, MARIA	***9920**	6,370	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	8,890	43,800	52,690
258	PUERTAS SANCHEZ, GEMA	***0593**	6,000	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	14,880	37,800	52,680
259	BARROSO LEDESMA, ANTONIA MARIA	***9411**	7,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	14,200	38,400	52,600
260	MASA CASILLAS, CRISTINA	***6455**	6,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	9,960	42,600	52,560
261	CARPIO MARQUEZ, MARIA JOSE	***9156**	6,000	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	2,000	15,320	37,200	52,520
262	GORDON MARTINEZ, SANDRA	***6802**	7,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	45,000	52,480
263	SERRANO HERMOSO, ALEJANDRO JONATHAN	***2582**	7,000	3,470	3,120	0,350	0,000	0,000	0,000	10,470	42,000	52,470
264	BACHILLER RAMOS, MARIA DEL CARMEN	***4971**	6,000	14,040	14,040	0,000	0,000	0,000	0,000	20,040	32,400	52,440

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM		EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP									
265	MARTINEZ GUTIERREZ, MARIA SONSOLES	***7588**	6,000	16,440	16,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,440	30,000	52,440
266	JIMENEZ FALCON, PAULINA	***8297**	7,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,560	40,800	52,360
267	MUÑOZ MORENO, MARIA ANGELES	***5752**	7,000	8,160	8,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,160	37,200	52,360
268	ARANDA GORDILLO, NOELIA	***5078**	6,000	10,320	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,320	36,000	52,320
269	BARRAGAN BALAS, ESTHER	***0399**	6,000	10,650	6,000	4,650	0,000	0,000	0,000	2,000	18,650	33,600	52,250
270	BARRIGA MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***0416**	6,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	41,400	52,200
271	SANCHEZ ALVAREZ, MARIA JOSE	***8953**	6,000	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,600	0,000	12,600	39,600	52,200
272	JIMENEZ PARRA, MARIA ISABEL	***8607**	6,000	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,400	34,800	52,200
273	MINERO RODRIGUEZ, MARIA DE LAS NIEVES	***8759**	6,000	12,600	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,600	33,600	52,200
274	FERNANDEZ REGUERO, MARIA MAR	***7494**	6,600	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	45,000	52,080
275	TAMAYO GALVEZ, MARIA MARTINA	***6279**	6,000	14,880	14,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,880	31,200	52,080
276	GUIJARRO NAHARRO, SATURNINA	***4444**	2,720	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,040	33,000	52,040
277	PRIETO NAVAS, MARÍA DE LA ENCARNACIÓN	***3479**	7,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	43,200	52,000
278	CASTRO BORREGO, MAGDALENA	***7359**	7,000	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,600	38,400	52,000
279	SANTIAGO FORNIER, CARMEN MARIA	***6458**	7,000	10,200	1,200	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,200	34,800	52,000
280	BUENO RAMOS, ROCIO	***7357**	7,000	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,800	34,200	52,000
281	MARTINEZ ARAUJO, MARIA DEL CARMEN	***5475**	6,850	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,370	39,600	51,970
282	CASTILLO MANCERA, MARIA BELEN	***7790**	6,000	7,560	7,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,560	38,400	51,960
283	MORENO GARCIA, SUSANA	***6863**	6,000	15,960	15,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,960	30,000	51,960
284	COLLAZOS FERNANDEZ, RAQUEL	***5612**	7,000	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,880	39,000	51,880
285	MORALES GALLARIN, JOSEFA	***7260**	6,375	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,255	42,600	51,855
286	CRUZ ALVAREZ, CATALINA	***5868**	6,000	13,440	13,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,440	32,400	51,840

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
287	GRANDE MIRON, FRANCISCA JESUS	***2189**	6,000	15,240	15,240	0,000	0,000	0,000	0,000	21,240	30,600	51,840
288	GARCIA REDONDO, MARIA GEMA	***0889**	6,230	12,600	2,040	0,000	0,000	10,560	0,000	18,830	33,000	51,830
289	MILIA CAIXAL, MIREIA	***3158**	6,000	5,600	5,520	0,000	0,000	0,080	0,000	11,600	40,200	51,800
290	JAREÑO REDONDO, VICTORIA	***4805**	6,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	2,000	18,200	33,600	51,800
291	GARCIA CARRILLO, ROSA MARIA	***9458**	7,000	6,360	0,000	0,000	0,000	6,360	0,000	13,360	38,400	51,760
292	MORCILLO BORRAS, CECILIA EVA	***5493**	6,000	10,910	7,560	3,350	0,000	0,000	0,000	16,910	34,800	51,710
293	CASCO DELGADO, MARIA DEL MAR	***6839**	2,620	18,480	18,480	0,000	0,000	0,000	0,000	21,100	30,600	51,700
294	MUÑOZ GUTIERREZ, MARIA TERESA	***6421**	6,690	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,890	40,800	51,690
295	IDEAS VALERIO, JOSE JOAQUIN	***5998**	6,000	0,040	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	6,040	45,600	51,640
296	GALLARDO CRUCERA, NURIA	***6110**	6,000	10,680	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	16,680	34,800	51,480
297	ROQUE ESTRECHA, MARIA SOLEDAD	***6456**	6,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	17,280	34,200	51,480
298	SANCHO MADRIGAL, JAVIER	***6195**	6,000	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	2,000	19,640	31,800	51,440
299	HERMOSA TERCERO, MARIA JOSEFA	***8423**	7,000	9,600	9,600	0,000	0,000	0,000	0,000	16,600	34,800	51,400
300	SANCHEZ RAMOS, LUZ MARIA	***1425**	6,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	8,160	43,200	51,360
301	ARAGON MORENO, JOSE DAMIAN	***9066**	6,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	12,360	39,000	51,360
302	GALLEGO MATEO, MARIA	***6487**	6,000	8,760	5,760	0,000	0,000	3,000	0,000	14,760	36,600	51,360
303	PESADO IBANEZ, VANESA	***0265**	6,000	15,360	15,360	0,000	0,000	0,000	0,000	21,360	30,000	51,360
304	TIBURCIO LOPEZ, INMACULADA	***6978**	6,000	6,930	2,280	4,650	0,000	0,000	0,000	12,930	38,400	51,330
305	REGAÑA GUILLEN, CARMEN	***8741**	6,000	13,480	9,840	0,000	0,000	3,640	0,000	19,480	31,800	51,280
306	MEIJAS BRAVO, VIRGINIA	***2453**	6,000	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	14,040	37,200	51,240
307	MONTAÑO SIERRA, MANUELA	***4286**	6,000	8,640	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	14,640	36,600	51,240
308	DURAN CABEZAS, PAULA	***5959**	5,120	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	18,200	33,000	51,200

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM TOTAL	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
309	SAN SEGUNDO MALDONADO, MARIA DE LAS MERCE	***6036**	7,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	13,360	37,800	51,160
310	MESIAS ALVAREZ, ANA MARIA	***7929**	7,000	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	13,960	37,200	51,160
311	MARTINEZ GALLARDO, ESTEFANIA	***6531**	7,000	8,760	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	15,760	35,400	51,160
312	RODRIGUEZ BAÑOS, ROSA MARIA	***1881**	7,000	8,760	2,880	0,000	0,000	5,880	0,000	15,760	35,400	51,160
313	CEBRIAN SOTO, GEMA	***6597**	6,370	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	10,930	40,200	51,130
314	PECERO CUELLAR, MARIA ISABEL	***5499**	6,000	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	17,520	33,600	51,120
315	SANTOS MARTIN, ROSA MARIA	***6782**	2,110	18,960	18,960	0,000	0,000	0,000	0,000	21,070	30,000	51,070
316	MATEU PATO, MARIA VANESA	***2133**	3,060	13,800	13,800	0,000	0,000	0,000	0,000	16,860	34,200	51,060
317	ARANDA MAHERO, SEVERIANA	***2009**	5,980	8,990	8,640	0,350	0,000	0,000	0,000	14,970	36,000	50,970
318	BARRANCO LOZANO, LAURA	***8514**	6,000	3,560	0,360	0,000	0,000	3,200	0,000	9,560	41,400	50,960
319	GOMEZ GARCIA, GUADALUPE	***1853**	6,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	8,880	42,000	50,880
320	NUÑEZ CANTOS, SOFIA	***2240**	6,000	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	13,680	37,200	50,880
321	RODRIGUEZ PINILLA, ANA MARIA	***2849**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	41,400	50,800
322	MARTINEZ FERRERA, SOLEDAD	***5265**	7,000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	38,400	50,800
323	MARTIN REDONDO, NOELIA	***2793**	6,000	11,040	11,040	0,000	0,000	0,000	0,000	17,040	33,600	50,640
324	FERNANDEZ DIAZ, JOSEFA	***0466**	6,000	11,250	0,000	11,250	0,000	0,000	1,500	18,750	31,800	50,550
325	ARIAS MELENDEZ, LETICIA	***6033**	6,375	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,935	42,600	50,535
326	SILLERO DELGADO, MARIA TERESA	***6964**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	42,600	50,520
327	FERRERO VILLAR, NATIVIDAD	***6016**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	42,600	50,520
328	VAZQUEZ ESTEBAN, NEREA	***5105**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	42,000	50,520
329	REY REY, NURIA	***5222**	6,000	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	15,720	34,800	50,520
330	GOMEZ CORBACHO, FRANCISCA	***2420**	6,000	10,920	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	16,920	33,600	50,520

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
331	GRAGERA SOTO, LUISA	***7865**	7,000	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	15,040	35,400	50,440
332	TOLEDANO SANCHEZ, MARIA NELIDA	***0494**	6,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	16,200	34,200	50,400
333	DIAZ SANZ, MARIA ESTHER	***8474**	6,000	13,800	13,800	0,000	0,000	0,000	0,000	19,800	30,600	50,400
334	MORALES GONZALEZ, MARIA NURIA	***0325**	5,683	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	10,123	40,200	50,323
335	PEREZ MATAS, EVA MARIA	***3426**	7,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	8,320	42,000	50,320
336	ALVAREZ DE PRADO, MARIA DEL CARMEN	***4445**	7,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	11,920	38,400	50,320
337	GARCIA MORALES, GEMA	***5517**	6,000	13,680	13,680	0,000	0,000	0,000	0,000	19,680	30,600	50,280
338	VIDARTE POLO, ISABEL	***4369**	6,330	13,320	13,320	0,000	0,000	0,000	0,000	19,650	30,600	50,250
339	HERNANDEZ TENA, ESTELA	***4509**	6,750	4,480	0,000	0,000	0,000	4,480	0,000	11,230	39,000	50,230
340	PEREZ MARIN, MARIA	***8777**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	43,200	50,200
341	RABAZO GONZALEZ, ESTEFANIA	***9016**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	43,200	50,200
342	PARRA LAVADO, MARIA DEL CARMEN	***8175**	7,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	11,200	39,000	50,200
343	MORENO SANCHEZ, MARIA GEMA	***6004**	7,000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	37,800	50,200
344	CERRO PARRA, JORGE IVAN	***0014**	6,000	6,790	6,240	0,550	0,000	0,000	2,000	14,790	35,400	50,190
345	GONZALEZ BARRIENTOS, MARIA LUZ	***6019**	6,000	11,180	6,480	4,700	0,000	0,000	0,600	17,780	32,400	50,180
346	BARRANTES GUTIERREZ, MARIA TERESA	***9117**	6,370	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	17,170	33,000	50,170
347	GALLARDO SIERRA, BELEN	***6544**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	43,800	50,160
348	PAJUELO CARMONA, MARIA	***6196**	6,000	3,890	0,000	3,650	0,000	0,240	0,000	9,890	40,200	50,090
349	FERNANDEZ GUERRERO, FRANCISCA	***5096**	7,000	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	14,680	35,400	50,080
350	RUIZ MASA, FRANCISCA JACINTA	***0754**	7,000	8,280	8,280	0,000	0,000	0,000	0,000	15,280	34,800	50,080
351	VEGA CORCHERO, MARIA DEL CARMEN	***1281**	6,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	12,240	37,800	50,040
352	LLANOS CHAVERO, AGUSTINA	***6125**	6,330	8,760	8,760	0,000	0,000	0,000	0,080	15,170	34,800	49,970

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5					
353	RODRIGUEZ GARCIA, ISABEL MARIA	***7802**	7,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,760	40,200	49,960
354	MORA BONIFACIO, AROA	***2141**	6,375	9,960	9,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,335	33,600	49,935
355	ESTRELLA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***4950**	6,370	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,530	41,400	49,930
356	ASUNCION SANCHEZ, ANA ESTHER	***3611**	6,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	42,600	49,920
357	PEREZ GIL, RAQUEL	***5091**	6,000	3,120	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	1,680	0,000	9,120	40,800	49,920
358	GUARDADO VIDAL, MARIA ANGELES	***9293**	6,000	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,720	34,200	49,920
359	TRIVIÑO SAYAGO, TAMARA	***8463**	6,000	6,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,080	0,000	12,080	37,800	49,880
360	VALLE GARCIA, MARIA TERESA	***1126**	7,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	39,600	49,840
361	SANCHEZ MORALES, CRISTINA	***1226**	7,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,040	37,800	49,840
362	HERNANDEZ COTRINA, MARIA JOSE	***5061**	7,000	8,040	3,600	4,200	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	15,040	34,800	49,840
363	GIRON MIGUEL, MARIA CONCEPCION	***6305**	6,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	39,600	49,800
364	CARBALLO CHAPARRO, ROSA FRANCISCA	***4792**	6,000	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,600	37,200	49,800
365	CERRO REBOLLO, MARIA DE LOS ANGELES	***6862**	6,000	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,600	37,200	49,800
366	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA	***1529**	2,550	13,600	12,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,760	0,000	16,150	33,600	49,750
367	BRIZ HERREZUELO, SONIA	***1088**	6,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	42,600	49,680
368	NUÑEZ LOPEZ, MARIA ISABEL	***4376**	6,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,880	40,800	49,680
369	RODRIGUEZ MUÑOZ, SARA	***6284**	7,000	4,280	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,680	0,000	11,280	38,400	49,680
370	BLANCO CALLE, FLOR	***1691**	6,000	7,050	0,000	7,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,050	36,600	49,650
371	GONZALEZ TIEDRA, AINHOA	***1682**	6,000	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,960	36,600	49,560
372	MARTIN ALONSO, BEATRIZ	***3485**	6,000	9,360	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,360	34,200	49,560
373	DELGADO REDONDO, ANGELICA	***5772**	6,000	9,360	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,360	34,200	49,560
374	PARRA MIRANDA, MARIA DEL CARMEN	***8727**	6,000	11,760	11,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,760	31,800	49,560

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
375	CARBALLO INFANTE, MARIA DEL PUERTO	***6555**	7,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	9,880	39,600	49,480
376	SANCHEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	***0059**	7,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	39,000	49,480
377	MENDO PUERTO, MARIA DOLORES	***6169**	7,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	11,680	37,800	49,480
378	GARCIA NAVARRO, BEATRIZ MARIA	***7584**	1,920	0,750	0,000	0,750	0,000	0,000	0,000	2,670	46,800	49,470
379	JUSTO SANCHEZ, MARIA MERCEDES	***8864**	6,000	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	12,840	36,600	49,440
380	RODRIGUEZ HERRILLO, BEATRIZ	***6777**	6,000	9,240	7,680	0,000	0,000	1,560	0,000	15,240	34,200	49,440
381	MARTINEZ RAMAJO, CRISTINA	***2621**	6,000	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	15,840	33,600	49,440
382	MONTERO CRUZ, CARMEN	***4689**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	41,400	49,320
383	HOLGADO RODRIGUEZ, MARIA MONTAÑA	***9860**	0,000	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	40,200	49,320
384	MARTIN MARTIN, NURIA	***1702**	6,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	40,200	49,320
385	MARTIN ROMERO, FELIX JESUS	***1869**	6,230	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	9,710	39,600	49,310
386	MONTAÑO GONZALEZ, BELEN	***0822**	7,000	1,880	1,080	0,800	0,000	0,000	0,200	9,080	40,200	49,280
387	MACIAS MORENO, JOSEFA	***5315**	7,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	39,600	49,240
388	ORTIZ GALVAN, MARIA EMILIA	***7962**	6,000	4,240	0,360	0,000	0,000	3,880	0,000	10,240	39,000	49,240
389	GONZALEZ FRANCO, PATRICIA	***3106**	6,750	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	9,030	40,200	49,230
390	SIERRA PEREZ, MARIA FRANCISCA	***8122**	7,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	7,200	42,000	49,200
391	MORENO VECINO, ESTHER	***1510**	6,000	12,600	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	18,600	30,600	49,200
392	VIGARA GALAN, SILVIA	***5579**	6,420	0,720	0,480	0,000	0,000	0,240	0,000	7,140	42,000	49,140
393	DEL ARBOL ROMERO, SHEREZADE	***7688**	7,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	41,400	49,120
394	MUÑOZ HIDALGO, MARIA ROSARIO	***9226**	7,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	11,320	37,800	49,120
395	VALLE PEREZ, MERCEDES	***4834**	7,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	11,320	37,800	49,120
396	ROMERO MARTINEZ, PURIFICACION	***8110**	7,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	14,920	34,200	49,120

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
397	VIÑAS LUIS, INMACULADA	***2305**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	42,000	49,000
398	OLIVERA MARTIN, INMACULADA	***8147**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	39,600	49,000
399	PEREZ BOLAÑO, CARMEN	***5849**	7,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	39,000	49,000
400	AMADOR SANTAMARIA, MARIA ELVIRA	***6938**	5,320	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	18,400	30,600	49,000
401	ALONSO GARCIA, ISABEL MARIA	***4781**	6,370	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	11,170	37,800	48,970
402	MORAN GIL, MARIA DOLORES	***0360**	6,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	9,360	39,600	48,960
403	MIGUEL MARCELO, ANA MARIA	***4083**	6,000	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	12,960	36,000	48,960
404	PALOMINO GALAN, SORAYA	***5100**	1,490	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	9,290	39,600	48,890
405	ROJO MARTINEZ, ANGELA	***5027**	7,000	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	15,880	33,000	48,880
406	MOGENA MONTAÑES, ANA ISABEL	***7136**	6,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	9,840	39,000	48,840
407	FERNANDEZ MUÑOZ, LORENA	***1983**	6,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	10,440	38,400	48,840
408	SANTOS BARRADO, MARIA JACINTA	***9094**	6,000	12,240	12,240	0,000	0,000	0,000	0,000	18,240	30,600	48,840
409	GARCIA CASTAÑON, MARIA DE LOS ANGELES	***7603**	6,000	6,200	0,000	0,000	0,000	6,200	0,000	12,200	36,600	48,800
410	MORAN BAZ, ROSA MARIA	***0945**	7,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	13,360	35,400	48,760
411	DOMINGUEZ TABARES, BEATRIZ	***1372**	6,250	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	7,930	40,800	48,730
412	CRUZ RODRIGUEZ, ANTONIA	***4630**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	42,600	48,720
413	NATIVIDAD GONZALEZ, SONIA	***5363**	6,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	39,600	48,720
414	MORENO LLERA, AURORA	***8349**	6,000	12,720	12,720	0,000	0,000	0,000	0,000	18,720	30,000	48,720
415	TEJERO GALINDO, MARIA FRANCISCA	***6744**	6,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	2,000	12,680	36,000	48,680
416	CIUDAD ARENAS, JUANA MARIA	***0936**	6,420	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	9,660	39,000	48,660
417	SANCHEZ HERRERO, MARIA DEL MAR	***7692**	6,000	7,840	7,840	0,000	0,000	0,160	0,000	13,840	34,800	48,640
418	BOTE GABINO, MARIA PIEDAD	***8007**	7,000	10,440	10,440	0,000	0,000	0,000	0,000	17,440	31,200	48,640

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP	TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5						
419	GARCIA SANCHEZ, MARIA CARMEN	***2393**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	39,600	48,600
420	GORDILLO MONTAÑO, MARIA ANGELES	***5461**	6,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	37,800	48,600
421	BARRIOS PARRA, ANTONIA	***7520**	6,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,000	36,600	48,600
422	SESMA PRIETO, DANIEL	***6200**	7,000	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,520	0,000	14,400	34,200	48,600
423	GRACIA GARCIA, MARIA DEL MAR	***5238**	6,500	8,460	1,560	6,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,960	33,600	48,560
424	CASIELLES GONZALEZ, IFIGENIA	***8771**	6,900	6,810	4,560	2,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,710	34,800	48,510
425	AGENJO LOPEZ, ANA MARIA	***8176**	6,500	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,500	33,000	48,500
426	CHAMIZO CARMONA, ANGELA	***8991**	6,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,280	31,200	48,480
427	PEREZ CRISTOBAL, JUDIT	***8811**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	41,400	48,400
428	ARGUETA PRIETO, MARIA DEL MAR	***7845**	7,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	38,400	48,400
429	ALVAREZ MATEOS, MARIA ISABEL	***5522**	7,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	38,400	48,400
430	ZAMORA GAMERO, JESUS MANUEL	***2358**	5,260	9,500	0,000	9,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,760	33,600	48,360
431	GOMEZ PADILLA, MARIA ANTONIA	***6707**	6,000	8,760	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,760	33,600	48,360
432	MERINO PEREZ, MARIA JOSEFA	***4160**	7,000	9,360	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	16,560	31,800	48,360
433	CARO CORTES, MARIA DOLORES	***7481**	7,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	37,800	48,280
434	EGIDO HERRERO, MARIA CONCEPCION	***6882**	7,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,080	37,200	48,280
435	LOZANO MARTIN, BEATRIZ	***2977**	7,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,280	30,000	48,280
436	PANIAGUA CARRERO, MARIA PURIFICACION	***5605**	6,000	11,670	6,720	4,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,670	30,600	48,270
437	GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL ROCIO	***6675**	6,000	5,640	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,640	36,600	48,240
438	RIVERA SANCHEZ, MARIA PILAR	***6175**	6,000	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,640	30,600	48,240
439	VALLE DOSUNA, KEPA	***2392**	4,720	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,960	40,200	48,160
440	ASTUDILLO RIVERA, KATHERINE GABRIELA	***4725**	7,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	39,000	48,160

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP			Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL	FORM	EXP	TOTAL								
441	CHAVES TORRADO, FRANCISCA	***0833**	7,000	11,160	11,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,160	30,000	48,160
442	CORDERO HERROJO, ANA BELEN	***9183**	6,750	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,150	39,000	48,150
443	SANCHEZ ARGUIJO, CRISTINA	***5858**	6,000	4,950	0,000	4,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	11,550	36,600	48,150
444	CARRACEDO RODRIGUEZ, ANA MARIA	***9702**	6,370	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,330	40,800	48,130
445	GUTIERREZ GOMEZ, MARIA CARMEN	***0417**	6,000	12,120	10,080	0,000	0,000	0,000	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	18,120	30,000	48,120
446	CABALLERO NAVARRO, SORAYA	***9210**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	0,000	10,900	37,200	48,100
447	SANTOS MUÑOZ, MARIA TERESA	***5547**	6,660	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,660	41,400	48,060
448	RODRIGUEZ CRIADO, MARIA LUISA	***9351**	6,160	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	37,800	48,040
449	ANISIS FRANCO, JUAN CARLOS	***8229**	6,857	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,817	34,200	48,017
450	BLANCO SANABRIA, MARIA GEMA	***7616**	6,000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,000	30,000	48,000
451	LOPEZ NIETO, JAVIER	***7677**	6,000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,000	30,000	48,000
452	CARMONA HIDALGO, MARIA LUISA	***6376**	6,000	11,390	8,040	3,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,390	30,600	47,990
453	GONZALEZ GONZALEZ, MARIANA	***1577**	6,000	8,360	1,800	0,000	0,000	0,000	6,560	0,000	0,000	0,000	0,000	14,360	33,600	47,960
454	BERMEJO GUTIERREZ, JENIFER	***8806**	7,000	2,520	1,440	0,000	0,000	0,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	38,400	47,920
455	NEILA HERNANDEZ, JAVIER	***4124**	7,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,120	37,800	47,920
456	MARTIN CAMPOS, ESTHER	***9624**	6,375	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,495	35,400	47,895
457	BLAZQUEZ MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES	***0777**	6,000	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,880	36,000	47,880
458	RAFAEL BELMEZ, MARIA DEL CARMEN	***6949**	6,000	8,280	8,040	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	14,280	33,600	47,880
459	FLORES SANCHEZ, JOSEFA	***2591**	6,000	11,880	11,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,880	30,000	47,880
460	PRIETO GARCIA, EVA	***8044**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	40,800	47,800
461	PASCUAL BAYON, NOELIA	***5652**	7,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	37,800	47,800
462	BARROSO MOLANO, VALENTINA	***6673**	6,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	36,600	47,760

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5						
463	MIRON GUERRA, MARIA DE LOS ANGELES	***5005**	2,040	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,560	34,200	47,760
464	BELDA MOLINA, MERCEDES	***0015**	6,613	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,933	37,800	47,733
465	GIL ARDILA, ARANZAZU	***8148**	6,420	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,300	38,400	47,700
466	TOSTADO JORDAN, JOHANNA	***6802**	7,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	39,000	47,680
467	CANTERO RUBIO, LORENA	***5777**	6,000	4,480	4,480	0,000	0,000	0,000	4,000	0,000	0,000	10,480	37,200	47,680
468	PULIDO DOMINGUEZ, ANA ISABEL	***1802**	7,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	37,200	47,680
469	FERNANDEZ MONTERO, DAVID	***9549**	4,460	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,460	43,200	47,660
470	LLAMAS BARRASA, MIREIA	***7242**	6,370	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,450	37,200	47,650
471	DURAN PEREZ, ESTEFANIA	***3890**	6,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,440	37,200	47,640
472	CALVO GONZALEZ, MARIA ASUNCION	***4883**	6,000	7,440	7,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,440	34,200	47,640
473	SANCHEZ BARCO, SANDRA	***2043**	6,000	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,840	31,800	47,640
474	GARCIA PALOMO, MONSERRAT	***5663**	6,000	1,400	0,000	1,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,400	40,200	47,600
475	MONTES GRANDE, BEATRIZ	***5659**	7,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,960	36,600	47,560
476	GRACIA BURGOS, MARIA DOLORES	***5311**	2,650	6,500	0,000	6,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,150	38,400	47,550
477	TOSTADO GARCIA, CRISTINA	***0087**	3,440	9,900	0,000	9,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,340	34,200	47,540
478	ESTEVEZ IGLESIAS, DENNYS	***6438**	6,375	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,135	38,400	47,535
479	MARISCAL ESPADERO, MARIA FILOMENA	***5132**	6,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,920	33,600	47,520
480	PAREDES DELGADO, BENITA	***5859**	6,000	9,720	7,800	0,000	0,000	0,000	1,920	0,000	0,000	15,720	31,800	47,520
481	MANCHON GUERRERO, OTILIA	***4704**	6,000	10,920	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,920	30,600	47,520
482	GUERRA HERNANDEZ, PALOMA	***3784**	7,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,040	38,400	47,440
483	PLATA ALONSO, ANGELES MARIA	***2298**	7,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,440	36,000	47,440
484	BORREGO CABRERA, INMACULADA	***6022**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	39,000	47,400

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
485	MORENO MORENTE, ROSARIO	***9282**	6,000	6,600	0,120	0,000	0,000	6,480	0,000	12,600	34,800	47,400
486	PIZARRO TEJADA, MARIA DEL MAR	***6670**	6,000	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,000	32,400	47,400
487	PEREZ RODRIGUEZ, MARGARITA	***6135**	5,990	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	9,590	37,800	47,390
488	CALDERA GALLEGO, RAUL	***7603**	4,400	6,950	0,000	6,950	0,000	0,000	0,000	11,350	36,000	47,350
489	LAVADO GONZALEZ REGUERAL, MARIA DE LA SOLE	***2968**	7,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	39,600	47,320
490	SANCHEZ IGLESIAS, LETICIA	***3215**	7,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	12,520	34,800	47,320
491	GONZALEZ POLO, MONTSERRAT	***6800**	4,590	12,120	12,120	0,000	0,000	0,000	0,000	16,710	30,600	47,310
492	CANDELO ZAPATA, MARIA FERNANDA	***4831**	6,000	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	14,880	32,400	47,280
493	LOPEZ JIMENEZ, JOSEFA	***2893**	6,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	17,280	30,000	47,280
494	ZABALA MONTERO, MOISES	***1143**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,040	7,040	40,200	47,240
495	GRESPO CABEZA, MARIA DOLORES	***6376**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	40,200	47,200
496	RODRIGUEZ CAMPOS, MARIA FATIMA	***5074**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	37,800	47,200
497	HORTIGON CORCHERO, MARIA BEGOÑA	***4605**	6,750	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	8,190	39,000	47,190
498	LOPEZ MONTERO, SALOME	***1530**	6,000	3,980	3,480	0,500	0,000	0,000	0,000	9,980	37,200	47,180
499	RODRIGUEZ VAZQUEZ, ELISABET	***7501**	6,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	36,600	47,160
500	SANCHEZ FLORES, LAURA	***3653**	6,000	5,700	5,400	0,300	0,000	0,000	0,000	11,700	35,400	47,100
501	PEÑA PIZONES, ANA ISABEL	***3631**	7,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	8,080	39,000	47,080
502	SEQUEDA GONZALEZ, SARA	***6442**	6,000	9,880	9,240	0,000	0,000	0,640	0,000	15,880	31,200	47,080
503	SANCHEZ MARTIN, MARIA JESUS	***6897**	6,000	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	15,240	31,800	47,040
504	GALEANO PAJARES, MONTAÑA	***2478**	6,000	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	15,840	31,200	47,040
505	SERRANO FERNANDEZ, ANTONIA	***0986**	0,000	16,440	16,440	0,000	0,000	0,000	0,000	16,440	30,600	47,040
506	BERMEJO RUFO, MARIA DE LOS ANGELES	***3056**	6,000	2,600	2,400	0,000	0,000	0,200	0,000	8,600	38,400	47,000

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
507	ALVERO ARDILA, MARIA JESUS	***3774**	7,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	8,560	38,400	46,960
508	MORENO MORENO, BELEN	***3775**	7,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	10,960	36,000	46,960
509	JIMENO MUÑOZ, JUANA MARIA	***9077**	7,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	12,760	34,200	46,960
510	MARTIN OLIVA, MARIA ANGELES	***3095**	6,750	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	13,350	33,600	46,950
511	MARTIN PULIDO, MARIA LOURDES	***0639**	6,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	13,920	33,000	46,920
512	GRANDE BARRIGA, MILAGROS	***1476**	6,000	1,850	0,000	1,850	0,000	0,000	0,000	7,850	39,000	46,850
513	SASTRE MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***5292**	7,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	36,600	46,840
514	GARRIDO LORENZO, MARIA	***3992**	7,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	11,440	35,400	46,840
515	SANTOS GARCIA, LIDIA	***7093**	6,370	5,640	1,680	0,000	0,000	3,960	0,000	12,010	34,800	46,810
516	GIL ROSADO, MARIA JESUS	***7282**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	38,400	46,800
517	GOMEZ GALLARDO, MARIA ISABEL	***5881**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	37,800	46,800
518	MOLINA SANTOS, ROSARIO	***4293**	6,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	36,600	46,800
519	GRANADO ZANGO, MARIA DE LA VEGA	***1079**	6,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	13,200	33,600	46,800
520	MARTIN GARCIA, SUSANA LOURDES	***7388**	6,000	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	13,800	33,000	46,800
521	BARRIGA ALBARRAN, MARIA SANDRA	***0818**	6,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	14,400	32,400	46,800
522	MUÑOZ BODEGUERO, NEREA MARIA	***3736**	6,000	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,000	31,800	46,800
523	MORENO SIMON, ZULIMA MARIA	***4118**	6,000	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	16,800	30,000	46,800
524	ROMERO TRIGO, EMILIO JOSE	***7443**	7,000	1,400	0,000	1,400	0,000	0,000	0,580	8,980	37,800	46,780
525	RISCO ZAZO, SONIA	***5843**	3,090	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	7,170	39,600	46,770
526	REVELO GIL, ROBERTO	***3009**	7,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	13,120	33,600	46,720
527	GARCIA DOMINGUEZ, SUSANA	***5245**	6,000	8,720	2,520	6,200	0,000	0,000	0,200	14,920	31,800	46,720
528	GINES HERNANDEZ, ANGELICA	***0141**	6,000	9,520	4,320	0,000	0,000	5,200	0,000	15,520	31,200	46,720

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
529	ZAJARA SERRANO, CRISTINA	***6085**	6,750	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	8,310	38,400	46,710
530	IÑIGO GARCIA, SONIA	***3397**	6,000	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	13,680	33,000	46,680
531	RAMIREZ QUINTANA, ESMERALDA	***6803**	6,000	8,240	1,920	0,000	0,000	6,320	0,000	14,240	32,400	46,640
532	MARTIN SANTOS, ESTRELLA	***5856**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	39,000	46,600
533	GONZALEZ MAYA, MARIA JOSE	***4214**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,560	39,000	46,560
534	MUÑOZ HINOJAL, MARIA NAZARET	***2367**	6,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	9,360	37,200	46,560
535	MORENO PAJUELO, MARIA BELEN	***5615**	6,000	7,560	7,560	0,000	0,000	0,000	0,000	13,560	33,000	46,560
536	MUÑOZ CIANCA, ANA BELEN	***7238**	2,275	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	4,555	42,000	46,555
537	SANCHEZ DEL ALAMO, ROSA MARIA	***6565**	0,000	6,350	0,000	6,350	0,000	0,000	0,000	6,350	40,200	46,550
538	GONZALEZ MILAN, MARIA DEL PILAR	***9931**	4,260	1,450	0,000	1,450	0,000	0,000	0,000	5,710	40,800	46,510
539	PINTOR ROMERO, MARIA ISABEL	***3950**	6,000	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,060	14,100	32,400	46,500
540	CERRATO ESPINOSA, MANUELA	***9738**	7,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	9,880	36,600	46,480
541	SERGIO VACA, MARIA DE LA PIEDAD	***5837**	7,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	36,000	46,480
542	DOVAL TORICES, MARIA ROCIO	***7072**	7,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	36,000	46,480
543	TORRADO CARBALLO, CRISTINA	***8777**	6,370	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	7,450	39,000	46,450
544	GIRALDO MEGIAS, ISABEL MARIA	***4452**	6,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	11,040	35,400	46,440
545	CARCEL RUBIO, AMELIA	***7801**	6,000	8,640	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	14,640	31,800	46,440
546	BORREGON GONZALEZ, MARIA JOSE	***6785**	7,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	8,560	37,800	46,360
547	SALGADO RODRIGUEZ, MARIA	***0968**	7,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	36,000	46,360
548	ALONSO CEREZO, RAQUEL	***4631**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	39,600	46,350
549	ALCON BUENO, MARIA BELEN	***3762**	6,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	6,720	39,600	46,320
550	FERNANDEZ GARBAN, MARIA	***0039**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	37,800	46,320

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
551	VAQUERO PASCUAL, MARIA DOLORES	***6640**	6,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	11,520	34,800	46,320
552	BARRADO MASA, FULGENCIO	***5214**	6,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	11,520	34,800	46,320
553	CLEMENTE LOPEZ, MARIA ISABEL	***7214**	6,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	12,120	34,200	46,320
554	CORCHUELO MUÑOZ REJA, LAURA	***6683**	6,230	8,280	5,640	0,000	0,000	2,640	0,000	14,510	31,800	46,310
555	MARTINEZ BURCION, PATRICIA	***3150**	6,750	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	1,940	12,050	34,200	46,250
556	BARCELO MELITON, JORGE	***6310**	7,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	8,440	37,800	46,240
557	ESCOBAR GARCIA, VICTORIA EUGENIA	***4666**	6,420	8,610	6,960	1,650	0,000	0,000	0,000	15,030	31,200	46,230
558	LOBATO RUBIO, ANA BELEN	***4101**	6,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,600	39,600	46,200
559	ALFAGEME RAMOS, CECILIA	***1738**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	37,800	46,200
560	JACEK, AGNIESZKA	***9518*	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	37,200	46,200
561	GARCIA HURTADO, MARIA MONTAÑA	***7318**	6,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	36,000	46,200
562	BAUTISTA SANCHEZ, MARIA JOSEFA	***7439**	4,370	11,760	11,760	0,000	0,000	0,000	0,000	16,130	30,000	46,130
563	DE JESUS SILVA, ADRIANA	***0011**	7,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	8,320	37,800	46,120
564	RICO BELMEZ, MARIA	***5272**	6,700	4,620	1,920	2,700	0,000	0,000	0,000	11,320	34,800	46,120
565	SILVA OLIVERA, VERONICA	***7624**	7,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	11,320	34,800	46,120
566	DIAZ GARCIA, MARIA ISABEL	***4597**	7,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	13,120	33,000	46,120
567	MARTIN GUTIERREZ, MANUELA	***0088**	6,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	10,080	36,000	46,080
568	VIVAS CACHO, MARIA CANDIDA	***4012**	6,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	10,680	35,400	46,080
569	SANCHEZ MARTIN, MARIA BELEN	***5231**	6,000	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	13,680	32,400	46,080
570	GOMEZ RUBIO, CARMEN PATRICIA	***5125**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	2,000	8,240	37,800	46,040
571	DIAZ ALONSO, MANUELA	***6151**	7,000	6,640	5,280	0,000	0,000	1,360	0,000	13,640	32,400	46,040
572	ROYO VIVAS, PIEDAD	***2484**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	39,000	46,000

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
573	GOMEZ CARROZA, ANA BELEN	***6737**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	39,000	46,000
574	HORMIAS DE CASTRO, JESUS	***1091**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	39,000	46,000
575	GIRALDO GONZALEZ, LAURA	***5784**	6,000	4,600	3,960	0,000	0,000	0,640	0,000	10,600	35,400	46,000
576	CORRALES MATAMOROS, JUAN MANUEL	***6248**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,560	38,400	45,960
577	FERNANDEZ FERNANDEZ TREJO, FATIMA	***7764**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	37,200	45,960
578	CABALLERO MOLANO, CATALINA	***2167**	6,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	34,800	45,960
579	DOMINGUEZ CASTRO, NOELIA	***3487**	1,280	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	7,520	38,400	45,920
580	ARROYO SALOMON, MARIA RAQUEL	***4972**	7,000	1,100	0,000	1,100	0,000	0,000	0,000	8,100	37,800	45,900
581	GALLEGO CIANCA, RAQUEL	***7144**	6,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	12,240	33,600	45,840
582	CERRADA ANTELO, MARIA LUISA	***5478**	5,760	9,200	0,000	9,200	0,000	0,000	0,220	15,180	30,600	45,780
583	DIAZ GONZALEZ, EVA MARIA	***3239**	6,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	6,720	39,000	45,720
584	VALDESPINO VIRTUS, VERONICA	***0894**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	37,200	45,720
585	GOMEZ GARCIA, MARIA CRISTINA	***7187**	6,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	36,600	45,720
586	VIVAS CASTAÑO, ANGELA	***0207**	6,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	10,920	34,800	45,720
587	RUEDA CANORA, FRANCISCA PILAR	***5096**	6,000	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	12,720	33,000	45,720
588	MARTIN HERNANDEZ, RUTH INES	***1257**	6,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	13,920	31,800	45,720
589	DE LA CRUZ LORIDO, EULALIA	***3534**	7,000	6,920	6,720	0,000	0,000	0,200	0,000	13,920	31,800	45,720
590	DE PEDRO ANTOLIN, BLANCA ESTHER	***7409**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	39,600	45,600
591	MORENO DONOSO, MARISA	***5840**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	36,600	45,600
592	REYES YAÑEZ, MARIA	***6533**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	36,600	45,600
593	MARTIN GARCIA, MARIA DEL PILAR	***7242**	6,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	34,800	45,600
594	ACEDO CABANILLAS, MANUEL FRANCISCO	***3226**	6,000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	11,400	34,200	45,600

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL									
595	PEREIRA SALGADO, MARIA NIEVES	***0867**	6,600	9,000	8,760	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	0,000	15,600	30,000	45,600
596	FLECHA ARGUELLO, MARIA ELENA	***5998**	6,000	5,960	1,680	0,000	0,000	0,000	4,280	0,000	0,000	11,960	33,600	45,560
597	IGLESIAS MATEOS, ANGELA	***0151**	7,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	38,400	45,520
598	GALINDO LORENZO, ANA BELEN	***1040**	7,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	37,800	45,520
599	BARRIGA COLLADO, HAROA	***4800**	6,500	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,100	35,400	45,500
600	CORREA CALLE, ALEJANDRA	***7182**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	39,000	45,480
601	CALVO LOPEZ, MARTA	***4535**	7,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	11,280	34,200	45,480
602	DONOSO ROMERO, PETRA YOLANDA	***6116**	4,610	4,550	0,000	4,550	0,000	0,000	0,000	0,850	0,000	10,010	35,400	45,410
603	AMADOR PILO, LAURA	***6256**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	39,000	45,360
604	NUÑEZ DE LA CRUZ, YOLANDA	***7418**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	38,400	45,360
605	VALADES GOMEZ, MARIA TERES	***6811**	6,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	34,800	45,360
606	CLEMENTE MORALES, MARIA ISABEL	***4624**	6,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	34,200	45,360
607	CANDELEDA JIMENEZ, ANA BELLA	***2007**	6,500	3,420	3,120	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,920	35,400	45,320
608	DE JESUS BRAND, RAQUEL	***8103*	1,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	43,800	45,300
609	VILA DIEZ, JOSEFA	***5143**	0,000	7,500	0,000	7,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	37,800	45,300
610	ROBLEDA MARTIN, MARIA JOSE	***5042**	7,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	37,800	45,280
611	GONZALEZ JAVIER, ISABEL ENCARNACION	***7928**	7,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	36,600	45,280
612	LATORRE SANCHEZ, ESTHER	***5411**	5,800	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,080	34,200	45,280
613	SANCHEZ MONTERO, LAURA	***9468**	6,370	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,850	35,400	45,250
614	LOPEZ ALVAREZ, MARIA VICTORIA	***5194**	6,000	2,640	2,520	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	0,000	8,640	36,600	45,240
615	MUÑOZ GODOY, CORAL	***9272**	7,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,960	37,200	45,160
616	MARTIN IGLESIAS, MARIA ISABEL	***0857**	6,000	8,550	0,000	8,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,550	30,600	45,150

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM		EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS		TOTAL	TOTAL	
			FORM	EXP						ACT	CONC			OPOS
617	BARROSO MOLANO, MANUELA	***6431**	0,000	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	37,800	45,120
618	BLANCO LA ORDEN, INMACULADA	***8683**	6,000	8,520	8,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,520	30,600	45,120
619	FERNANDEZ PEREZ, MARIA DEL PUERTO	***6450**	6,000	6,050	4,320	1,050	0,000	0,000	0,680	0,000	0,000	12,050	33,000	45,050
620	RIVERO CONTRERAS, JOAQUINA	***4972**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,040	7,240	37,800	45,040
621	LOPEZ CAMPELO, JUAN	***3091**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,040	36,000	45,040
622	CEREZO GARCIA, LETICIA	***7954**	7,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,040	36,000	45,040
623	SEVILLA PULIDO, MARIA JOSE	***0498**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	36,600	45,000
624	CORDERO SEVILLANO, SONIA	***8815**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	36,000	45,000
625	NEVADO GRANADO, MARIA MERCEDES	***2989**	6,000	4,200	0,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	34,800	45,000
626	RUFO RODRIGUEZ, NURIA	***7101**	6,000	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,000	30,000	45,000
627	JAVIER VIVAS, SUSANA	***3945**	7,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	35,400	44,920
628	FERNANDEZ GALLARDO, MARIA BELEN	***5899**	6,000	7,720	7,560	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	0,000	13,720	31,200	44,920
629	CANO GUERRERO, TERESA	***5809**	7,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,920	30,000	44,920
630	DIAZ GARCIA, GERALDINE NORMA	***3133**	6,750	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,110	31,800	44,910
631	MARTIN PEREZ, MARIA DEL ROCIO	***2959**	6,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,280	36,600	44,880
632	AMORES MARTINEZ, CONSOLACION DEL CASTILLO	***4106**	0,000	11,880	11,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,880	33,000	44,880
633	JIMENEZ DIAZ, JOSE MANUEL	***7005**	1,900	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,460	32,400	44,860
634	BAQUERO GUTIERREZ, MARIA JOSEFA	***7775**	6,420	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,220	36,600	44,820
635	GARCIA DOMINGUEZ, ROSA LUZ	***1485**	2,372	5,840	5,520	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	0,000	8,212	36,600	44,812
636	CHAPARRO ACEDO, MARIA NAZARET	***5662**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,800	44,800
637	MORALES NARANJO, MARIA DEL ROSARIO	***9573**	7,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,200	33,600	44,800
638	DELGADO MUNICIO, MARIA DE LOS ANGELES	***4976**	0,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,560	40,200	44,760

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
639	RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	***1723**	6,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	34,200	44,760
640	BENITEZ CIANCA, BEATRIZ	***1618**	6,000	5,120	1,800	0,000	0,000	3,320	0,000	11,120	33,600	44,720
641	HERNANDEZ IGLESIAS, MARIA ROSARIO	***7226**	6,750	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	11,670	33,000	44,670
642	ORTEGA SANCHEZ, MARINA	***3714**	6,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	7,440	37,200	44,640
643	NIEVES BERMEJO, MAGDALENA	***3204**	6,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	11,040	33,600	44,640
644	GONZALEZ SUAREZ, SHEILA	***9594**	6,750	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	8,550	36,000	44,550
645	DE SANDE LOPEZ, MARIA ISABEL	***1635**	3,140	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,340	34,200	44,540
646	BRAVO SALGUERO, SONIA	***6921**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	38,400	44,520
647	BARRANQUERO ALCOCER, VIRGINIA	***9232**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	36,000	44,520
648	SECO CALVO, RAQUEL	***7801**	7,000	4,520	4,080	0,000	0,000	0,440	0,000	11,520	33,000	44,520
649	ARANDA FRUTOS, MARIA MONSERRRAT	***7448**	6,000	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	12,720	31,800	44,520
650	GONZALEZ CALERO, MELANI	***9240**	6,000	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	12,720	31,800	44,520
651	MORAN OREJA, MARIA DEL CARMEN	***3420**	6,330	5,760	0,600	0,000	0,000	5,160	0,000	12,090	32,400	44,490
652	HIDALGO SEGADOR, LETICIA	***4112**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	37,200	44,440
653	CORTES SANCHEZ, ERICA	***2629**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	35,400	44,400
654	GARCIA TEJEDA, GEMA ISABEL	***7402**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	2,000	11,400	33,000	44,400
655	MASA SANABRIA, ISABEL MARIA	***1909**	6,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,000	32,400	44,400
656	CASARES MENA, LETICIA	***4794**	6,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,000	32,400	44,400
657	MORCILLO LOZANO, MARIA VICTORIA	***6584**	6,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	14,400	30,000	44,400
658	LIMA SALGUERO, MARIA TRINIDAD	***5694**	6,230	3,320	0,120	3,200	0,000	0,000	0,000	9,550	34,800	44,350
659	BRONCANO ANTONIO, MARIA DEL CARMEN	***4129**	6,000	1,730	0,480	1,250	0,000	0,000	0,000	7,730	36,600	44,330
660	RONCERO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***2660**	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,280	39,000	44,280

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
661	SOLIS REY, MARIA MONTAÑA	***4106**	6,000	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	12,480	31,800	44,280
662	PEREZ MONTERO, MINERVA	***1195**	6,000	8,280	8,280	0,000	0,000	0,000	0,000	14,280	30,000	44,280
663	FERRERA RANGEL, JUAN ANTONIO	***3156**	6,210	2,550	0,000	2,550	0,000	0,000	0,100	8,860	35,400	44,260
664	BARCELO GONZALEZ, MARCOS	***4955**	6,000	4,030	1,680	2,350	0,000	0,000	0,000	10,030	34,200	44,230
665	LOPEZ FLORES, MARIA CRISTINA	***5803**	6,000	5,810	2,160	3,650	0,000	0,000	0,000	11,810	32,400	44,210
666	PARRA GUIASADO, MARIA DEL CARMEN	***7484**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,200	44,200
667	SENERO LASO, BEATRIZ	***7749**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,200	44,200
668	GARVIN FRAILE, ENCARNACION	***0844**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,200	44,200
669	GARCIA ROBLAS, TRINIDAD	***9701**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,200	44,200
670	MONTAÑO AVILA, VIRGINIA	***8221**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	36,600	44,200
671	MARTIN TEJERINA, RAQUEL	***11102**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	36,600	44,200
672	CARRILLO GARCIA, PIEDAD	***5860**	7,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	36,000	44,200
673	TAME LUGO, ODALYS	***8886**	4,470	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	4,590	39,600	44,190
674	GALAN GUERRA, SANDRA	***4268**	6,750	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	9,990	34,200	44,190
675	VARGAS IGLESIAS, MARIA CARMEN	***7359**	6,370	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,770	35,400	44,170
676	REY RINO, ROSA MARIA	***4847**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	37,200	44,160
677	MANZANO PIZARRO, MARIA DE LA SOLEDAD	***7718**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,560	36,600	44,160
678	CHACON VICIOSO, MARIA SUSANA	***6131**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,600	9,360	34,800	44,160
679	CARDOSO GUIASADO, ROCIO	***7404**	6,000	6,920	3,000	0,000	0,000	3,920	0,000	12,920	31,200	44,120
680	RIVERA FERNANDEZ, BEATRIZ	***7021**	7,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	9,280	34,800	44,080
681	COLLADO DE LA CRUZ, ROSA	***3355**	7,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	33,600	44,080
682	RONCERO BERMEJO, MARIA JOSE	***7647**	2,910	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,470	36,600	44,070

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5					
683	LUNA SANTIAGO, CRISTINA	***6464**	6,375	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,455	33,600	44,055
684	IGLESIAS DOMINGUEZ, OLGA	***6513**	6,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,040	33,000	44,040
685	RIBEIRO, MARIA ELISABETE	***2469*	6,540	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,380	30,600	43,980
686	AHAMED FAL RODRIGUEZ, LEILA	***0825**	7,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	33,600	43,960
687	MARTINEZ BUSTELO, PATRICIA	***4361**	6,750	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,550	32,400	43,950
688	ESCUDERO MESONERO, MARIA DEL ROSARIO	***5667**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	36,000	43,920
689	MOLINA GONZALEZ, ANA MARIA	***7764**	6,750	3,560	3,560	0,480	0,000	0,000	0,000	3,080	0,000	10,310	33,600	43,910
690	GUTIERREZ LEON, LUISA MARIA	***9629**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	35,400	43,800
691	VAQUERO TRUJILLO, SILVIA MONICA	***2928**	6,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,600	34,200	43,800
692	GOMEZ DE VILLAR SARA, CONCEPCION	***6660**	6,000	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,600	31,200	43,800
693	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA	***0199**	6,000	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,800	30,000	43,800
694	CANO ALFONSO, GEMA	***5923**	6,460	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,780	33,000	43,780
695	CRESPO POZO, ISABEL	***9793**	5,210	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,330	38,400	43,730
696	DELGADO ORELLANA, CYNTHIA MARIA	***8590**	7,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	36,600	43,720
697	DOMINGUEZ MATEOS, SORAYA	***1084**	6,000	5,920	5,920	3,960	0,000	0,000	0,000	1,960	0,000	11,920	31,800	43,720
698	GALEA MORGADO, JUSTA	***5034**	7,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,120	30,600	43,720
699	MENDEZ MARTINEZ, ANA ISABEL	***5165**	6,000	4,080	4,080	2,160	0,000	0,000	0,000	1,920	0,000	10,080	33,600	43,680
700	MARQUEZ MOLERO, ANA MARIA	***0496**	6,000	7,080	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,080	30,600	43,680
701	MONTEAGUDO VAZQUEZ, SHEILA	***1221**	6,000	7,080	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	13,680	30,000	43,680
702	OTERO LADERA, MIRIAM	***9250**	7,000	0,640	0,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	7,640	36,000	43,640
703	CUEVAS NIETO, VIRGINIA	***7294**	6,370	4,850	4,850	4,800	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	11,220	32,400	43,620
704	SALGUERO VIVAS, TERESA	***9608**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	36,600	43,600

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OPOS	TOTAL C+O
705	SANCHEZ MIRANDA, MARIA BELEN	***0946**	7,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	34,800	43,600
706	DIAZ ESPERILLA, MARIA ANGELES	***7798**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	34,200	43,600
707	GONZALEZ BENITEZ, ANA BEATRIZ	***4852**	6,000	6,400	4,920	0,000	0,000	1,480	0,000	12,400	31,200	43,600
708	ZELEŠŃAK SUÑE, ANDREA KALANIT	***8044**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	37,200	43,560
709	CANDELARIO ROLDAN, SILVIA	***7571**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	36,600	43,560
710	VAQUERO LEON, ANGELA MARIA	***9629**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,560	36,000	43,560
711	BLANCO GONZALEZ, ALFREDO	***7721**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	34,800	43,560
712	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA MINERVA	***7833**	2,500	3,800	0,000	3,800	0,000	0,000	0,000	6,300	37,200	43,500
713	ROBLEDO FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO	***8116**	7,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	36,000	43,480
714	LOPEZ MALAGON, ZAIRA	***3258**	6,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	7,440	36,000	43,440
715	BAUTISTA RASTROJO, SARA	***9685**	7,000	1,040	0,360	0,000	0,000	0,680	0,000	8,040	35,400	43,440
716	GIL NIEVES, MARIA ANGELES	***5563**	7,000	2,240	2,240	0,000	0,000	0,000	0,000	9,240	34,200	43,440
717	NUEVO BERNAL, VERONICA	***1343**	6,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	9,840	33,600	43,440
718	MORENO MATAMOROS, MONICA	***7732**	6,000	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	12,840	30,600	43,440
719	MARTINEZ CASADO, MARIA MONTSERRAT	***8672**	6,000	7,440	7,440	0,000	0,000	0,000	0,000	13,440	30,000	43,440
720	SANCHEZ CORREDERA, MARIA INMACULADA	***4990**	6,000	3,800	0,960	0,000	0,000	2,840	0,000	9,800	33,600	43,400
721	BLANCO APARICIO, LAURA	***2043**	6,400	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	11,560	31,800	43,360
722	JIMENEZ ESPINOSA, MARCOS	***9916**	4,570	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	7,330	36,000	43,330
723	SATURNINO TORREMOCHA, JAVIER	***2253**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	37,200	43,320
724	LAZARO QUIJADA, MARIA TERESA	***6855**	0,000	13,320	13,320	0,000	0,000	0,000	0,000	13,320	30,000	43,320
725	MARTIN CRUZ, SARA	***2809**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	36,000	43,240
726	DE CASO GUTIERREZ, MARIA	***5674**	7,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	10,840	32,400	43,240

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5						
727	FERNANDEZ GARCIA, SANDRA	***2076**	6,000	5,440	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	11,440	31,800	43,240
728	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA INMACULADA	***6490**	4,838	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,838	38,400	43,238
729	LEAL OLLERO, MARIA RAQUEL	***1928**	6,375	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,615	33,600	43,215
730	PEREZ GIL, ANA BELEN	***7150**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	37,200	43,200
731	FERNANDEZ AMARILLA, ALBA MARIA	***3818**	0,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	36,000	43,200
732	MARTINS PEREIRA, FILIPE	***2861*	7,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	36,000	43,120
733	MARTIN MARTIN, ARANCHA	***7389**	7,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	35,400	43,120
734	CLEMENTE QUIJADA, OSCAR	***0869**	7,000	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,720	32,400	43,120
735	MUÑOZ CARLOS, MARIA	***1456**	6,750	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,510	33,600	43,110
736	PARDO DURAN, CRISTINA	***4857**	6,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,680	35,400	43,080
737	AMADO MUÑOZ, LAURA	***5289**	6,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,680	32,400	43,080
738	GARCIA GALLARDO, AURORA	***1419**	6,000	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,080	30,000	43,080
739	DE LA OSA VIVAS, MARIA EUGENIA	***6718**	6,000	7,040	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	2,360	0,000	13,040	30,000	43,040
740	RICO BELMEZ, MARIA LOURDES	***5272**	6,660	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,020	33,000	43,020
741	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA SACRAMENTO	***8180**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	36,000	43,000
742	ALONSO VERGARA, LAURA	***7559**	7,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,600	32,400	43,000
743	VALENTI BARRIOS, GLORIA	***1296**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,560	35,400	42,960
744	MUESAS MARQUEZ, MIGUEL ANGEL	***7553**	6,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,760	31,200	42,960
745	RODRIGUEZ BARROSO, MARIA ISABEL	***5846**	6,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,760	31,200	42,960
746	DIAZ BONITO, MARIA	***6392**	0,000	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,960	30,000	42,960
747	CAMUÑEZ ALONSO, JOHANNA	***5820**	6,000	5,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	11,680	31,200	42,880
748	VIEITO BRENLLA, MARIA DOLORES	***9089**	5,790	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,670	31,200	42,870

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM		EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP									
749	CASTAÑO MATA, ANA LUISA	***2216**	2,267	0,500	0,000	0,500	0,000	0,000	0,000	0,500	3,267	39,600	42,867
750	CANCHO GARLITO, FATIMA	***6021**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,240	36,600	42,840
751	GARCIA SOBRADO, ZIORTZA	***5619**	6,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,040	34,800	42,840
752	TEJADO COTO, FRANCISCA	***6395**	6,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,640	34,200	42,840
753	DURAN PEREZ, SONIA	***9951**	6,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,240	33,600	42,840
754	VICENTE HERNANDEZ, MARIA YOLANDA	***7998**	6,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,840	33,000	42,840
755	CALDERON CALDERON, JUAN RAMON	***8522**	6,000	2,000	2,000	0,000	2,000	0,000	0,000	0,000	8,000	34,800	42,800
756	FLORES PRIETO, MENCIA	***9450**	7,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	32,400	42,760
757	ROJO MACARENO, MARIA MERCEDES	***5270**	7,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,560	31,200	42,760
758	GONZALEZ GUZMAN, YOLANDA	***6002**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	36,000	42,750
759	FERNANDEZ SANDEZ, ANTONIA	***0208**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	36,600	42,720
760	DIAZ SANCHEZ, ELENA	***1012**	6,000	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,720	33,000	42,720
761	REYES GALLARDO, ANA BELEN	***7277**	6,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,320	32,400	42,720
762	SANCHEZ SERRANO, EMILIA	***5343**	6,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,920	31,800	42,720
763	RAIMUNDO JORRILLO, CLARA MARIA	***3704**	6,420	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,660	36,000	42,660
764	CHAPARRO MARTIN, MARIA SOLEDAD	***9725**	6,000	3,640	1,080	0,000	0,000	0,000	2,560	0,000	9,640	33,000	42,640
765	MENA CUESTA, CARMEN	***5684**	7,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	33,000	42,640
766	ROMERO MURILLO, TAIASA	***9451**	7,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	33,000	42,640
767	CABEZAS HUERTAS, MARIA MERCEDES	***9122**	6,750	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,030	30,600	42,630
768	CARRASCO MARTINEZ, ISABEL MARIA	***0313**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	36,600	42,600
769	HERNANDEZ RODRIGUEZ, EDUARDO	***8241**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	36,600	42,600
770	ANTON LOZANO, SONIA	***3866**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	34,200	42,600

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5					
771	MENAYO DIAZ, MARIA LUISA	***5663**	7,000	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,600	0,000	9,600	33,000	42,600
772	SALAS BAUTISTA, MARIA AMPARO	***7994**	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,000	30,600	42,600
773	SANCHEZ HERNANDEZ, ALBA NELLY	***6324**	5,390	1,760	1,440	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	0,000	7,150	35,400	42,550
774	GARCIA GONZALEZ, ERICA	***7111**	7,000	5,520	5,520	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	12,520	30,000	42,520
775	GOMEZ-VALADES PAREJO, RAQUEL	***3997**	6,000	1,090	0,840	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	7,090	35,400	42,490
776	DOMINGUEZ HERNANDEZ, EVA	***8657**	6,000	3,410	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,410	33,000	42,410
777	RIVERA MARRUFO, SERGIO	***8959**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	35,400	42,400
778	JURADO HIGUERA, JUAN DE DIOS	***9763**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	35,400	42,400
779	FERRERO RAMOS, MARIA DEL PILAR	***6598**	7,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	33,600	42,400
780	MOGEDANO DOMINGUEZ, ELENA	***5013**	6,000	4,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	2,800	0,000	10,000	32,400	42,400
781	JIMENEZ MARTIN, MARIA	***8975**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	33,600	42,360
782	GONZALEZ LOPEZ, SILVIA	***3263**	6,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,960	32,400	42,360
783	MORENO PEREIRA, ANGELA	***5319**	6,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	31,800	42,360
784	MARTIN MARTIN, MARIA DE LOS SANTOS	***1029**	6,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,760	30,600	42,360
785	CONEJO REINA, CANDIDA	***6036**	7,000	4,760	4,440	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	0,000	11,760	30,600	42,360
786	IGLESIAS GONZALEZ, ESTHER	***7419**	7,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,280	33,000	42,280
787	ESTEBAN RUBIO, REBECA	***3454**	6,750	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,070	34,200	42,270
788	SANCHEZ GARCIA, SARA	***3173**	0,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,040	40,200	42,240
789	GOMEZ TOVAL, MARIA DOLORES	***9588**	6,000	2,640	2,160	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	0,000	8,640	33,600	42,240
790	CARBALLO DEL CASTILLO, FELISA MARIA	***4920**	1,300	2,450	0,000	2,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,750	38,400	42,150
791	GONZALEZ CARO, MARIA	***3469**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	35,400	42,150
792	ORTEGA LEO, MARIA LUISA	***7757**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	33,600	42,120

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
793	GOMEZ VIDIGAL, MARIA MILAGROS	***3352**	6,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	33,000	42,120
794	VALENCIA MANZANO, MARIA DE LOS ANGELES	***8593**	6,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	10,320	31,800	42,120
795	LAMARCA SOLE, YOLANDA	***0083**	6,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	10,920	31,200	42,120
796	SOLIS GONZALEZ, CRISTINA	***2987**	2,610	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	8,490	33,600	42,090
797	DEL AMA MANZANO, MARIA JESUS	***8204**	6,000	3,640	1,440	2,200	0,000	0,000	0,000	9,640	32,400	42,040
798	NARANJO DOMINGUEZ, NOELIA	***1031**	7,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	32,400	42,040
799	MORENO MARCOS, AUREA	***8286**	6,370	2,040	1,560	0,000	0,000	0,480	0,000	8,410	33,600	42,010
800	VAQUERO REQUEJO, ALBA	***1091**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	36,000	42,000
801	GALAN IGLESIAS, GABRIEL	***3877**	6,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	34,200	42,000
802	PINHEIRO DE ALMEIDA, CRISTIANE	***5856**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	33,600	42,000
803	ARROYO CORTES, RAQUEL	***0446**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	33,000	42,000
804	SANCHEZ GARLITO, AITOR	***7468**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	35,400	41,880
805	COLLADO CEREZO, RAQUEL	***6728**	6,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	34,800	41,880
806	VERA BLANCO, JANET	***7838**	5,200	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	6,400	35,400	41,800
807	HORMIGO GORDILLO, MARIA JOSE	***8691**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	34,200	41,800
808	MARTIN CORRALES, FRANCISCA	***2935**	7,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	11,200	30,600	41,800
809	DEL PUERTO ATHANE, INES MARIA	***4990**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	34,800	41,760
810	GONZALEZ RUIZ, MARIA MERCEDES	***6141**	6,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	11,760	30,000	41,760
811	LEO GONZALEZ, ILUMINADA	***6844**	5,743	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	9,343	32,400	41,743
812	SANCHEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	***5492**	3,890	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,890	37,800	41,690
813	ROMERO MORGADO, SANDRA	***6955**	2,570	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	8,690	33,000	41,690
814	CORBACHO ROMERO, DAVID	***9366**	7,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	34,200	41,680

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
815	VIERA FERREIRA, ANA ELENA	***8129**	4,350	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	5,670	36,000	41,670
816	BENITEZ PAREDES, JENNIFER	***8505**	6,140	2,100	0,000	2,100	0,000	0,000	0,400	8,640	33,000	41,640
817	LOPEZ ARJONA, LORENA	***3210**	6,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	9,240	32,400	41,640
818	MONTAÑO TOMILLO, MARIA DEL CARMEN	***4365**	6,750	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	9,150	32,400	41,550
819	GONZALEZ GALEA, MELISA	***3595**	6,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	34,200	41,520
820	RODRIGUEZ SALGUERO, MARTA	***1259**	6,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	32,400	41,520
821	GAGO SANCHEZ, FERNANDO	***4225**	5,700	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,260	34,200	41,460
822	GARRIDO GUTIERREZ, SARA	***3428**	7,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	31,200	41,440
823	BUENAVIDA IZQUIERDO, MARIA JOSE	***8065**	6,375	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	9,015	32,400	41,415
824	MARQUEZ REQUEJO, SORAYA	***3030**	6,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,340	8,980	32,400	41,380
825	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DEL PRADO	***9476**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	2,000	9,560	31,800	41,360
826	ESTEVEZ DIAZ, YOLANDA	***7477**	6,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	7,680	33,600	41,280
827	SANCHEZ PARDO, ELISA ISABEL	***7956**	2,880	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	9,480	31,800	41,280
828	TORRES MARTIN, SOLEDAD	***7896**	6,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	10,680	30,600	41,280
829	OBREO GUERRERO, ANA	***5570**	5,230	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,230	36,000	41,230
830	GARCIA SANCHEZ, DEBORA MARIA	***1519**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	34,200	41,200
831	RAMIREZ AL VAREZ DE LARA, LORENZA	***4298**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	33,600	41,200
832	GUILLEN PACHON, ROSA MARIA	***8315**	6,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	9,360	31,800	41,160
833	CAMPOS SANZ, MARIA LUISA	***0168**	6,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	30,000	41,160
834	LOPEZ MARTIN, BLANCA ESTELA	***1210**	6,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	30,000	41,160
835	SANTIAGO DIAZ, MARIA DEL PILAR	***5582**	7,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	8,080	33,000	41,080
836	RODRIGUEZ MARQUES, PEDRO	***2840**	6,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	6,840	34,200	41,040

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5					
837	ROBLEDO SANCHEZ, ANA ISABEL	***4088**	0,000	8,640	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,640	32,400	41,040
838	GAGO PRADO, MARIA DOLORES	***4716**	6,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,440	30,600	41,040
839	RUBIO BERMEJO, MARTA	***0792**	7,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	31,800	40,960
840	LORENZO GONZALEZ, MARIA LORENA	***7333**	7,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,960	30,000	40,960
841	MUÑOZ BARCO, SANDRA	***9244**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	34,200	40,950
842	FERNANDEZ CASADO, CARLA	***8887**	7,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	9,140	31,800	40,940
843	FERNANDEZ GARRIDO, ELENA	***2558**	6,370	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,330	33,600	40,930
844	TELLEZ BOENTE, ROSA LUZ	***4352**	7,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	31,200	40,840
845	SANCHEZ ACERO, MARIA DEL MAR	***7425**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,800	40,800
846	PAREDES APARICIO, CRISTINA	***6825**	0,000	3,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	37,800	40,800
847	MEGIAS CORDERO, ALICIA	***0473**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	34,800	40,800
848	PALACIOS BARQUERO, LUIS MIGUEL	***5845**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	34,800	40,800
849	VARAS HERNANDEZ, MARINA	***6925**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	32,400	40,800
850	ANTUNEZ CAYADO, MELODY	***5401**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	32,400	40,800
851	CANO CABALLERO, MONICA	***7805**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	32,400	40,800
852	ACERAS GANDARA, MARIA PEÑAS ALBAS	***2044**	2,250	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,170	36,600	40,770
853	SANCHEZ BAUTISTA, BLANCA	***9114**	3,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,520	37,200	40,720
854	TALAVAN GRACIA, CELIA	***2033**	7,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	33,600	40,720
855	VILLAR HURTADO, ELIA	***7654**	7,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	31,200	40,720
856	HERNANDEZ DIAZ, LOURDES	***7244**	4,540	0,150	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	4,690	36,000	40,690
857	REY CARRASCO, NATALIA	***5075**	6,370	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,290	32,400	40,690
858	SOSA CANGAS, NEREA	***1970**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	34,200	40,680

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5					
859	LOPEZ LORENZO, MARIA DOLORES	***3038**	6,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,480	31,200	40,680
860	CARVALLO DOS REIS, NURIA ESTHER	***3426**	1,750	1,100	0,000	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,850	37,800	40,650
861	REYES HERNANDEZ, LAURA	***8329**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,600	40,600
862	FERNANDEZ VELIZ, DAVINIA	***6993**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,600	40,600
863	MAZO VIVAS, NATALIA	***3718**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	33,000	40,600
864	GRILLE BARREIRO, ELENA	***7641**	5,170	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,170	35,400	40,570
865	BERLOSO ACEDO, MARIA MONTAÑA	***4174**	6,370	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,370	34,200	40,570
866	ARAJO NUÑEZ, NOELIA	***2958**	5,770	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,970	33,600	40,570
867	DE LA MONTAÑA GALAN, LETICIA	***6561**	6,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,960	30,600	40,560
868	LEON ADAME, MACARENA	***3288**	0,000	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	30,000	40,560
869	PACHON BECERRA, ANA MARIA	***8181**	3,750	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,470	36,000	40,470
870	FENLEY BRUNO, MARIA EUGENIA	***5771**	3,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,250	37,200	40,450
871	MARTIN MORCUENDE, NURIA	***0769**	1,083	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,243	37,200	40,443
872	CORON BARRASA, CRISTINA	***2439**	0,000	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,840	33,600	40,440
873	PANADERO BLANCO, ESTEFANIA	***1457**	6,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,240	31,200	40,440
874	LAGAR GUERRERO, MARIA SHEILA	***6107**	0,750	4,280	3,480	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,030	35,400	40,430
875	RONCO HERNANDEZ, JUAN LUIS	***2817**	7,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	33,000	40,360
876	RIO BLANCO, ANA BELEN	***7494**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	31,800	40,320
877	GALLARDO ALVAREZ, MARIA CONCEPCION	***7680**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	31,800	40,320
878	MARINA SAEZ, MARIA LUZ	***4073**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	33,000	40,240
879	MARTIN BLANCO, SILVIA	***1102**	6,750	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,030	31,200	40,230
880	DOMINGUEZ TABARES, INMACULADA	***6085**	6,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	32,400	40,200

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
881	BOHOYO RUBIO, SORAYA	***3899**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	31,200	40,200
882	GARCÍA GUERRERO, JOSE MARIA	***6824**	6,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	30,000	40,200
883	PASCUAL JARA, MARIA SOLIMA	***1752**	4,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	35,400	40,150
884	GORDO CORRALES, OLGA	***6095**	6,750	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	7,110	33,000	40,110
885	MELCHOR FUENTES, LAURA	***1714**	0,000	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	33,600	40,080
886	ROJO FERNANDEZ, ELADIO	***0892**	6,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	33,000	40,080
887	RODRIGUEZ MURIEL, ANA MARIA	***9386**	6,000	1,680	1,320	0,000	0,000	0,360	0,000	7,680	32,400	40,080
888	GONZALEZ MARTIN, AARON	***3180**	6,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	7,680	32,400	40,080
889	GONZALEZ GUTIERREZ, FRANCISCO MANUEL	***7382**	6,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	8,880	31,200	40,080
890	GIMENO TORRADO, LAURA	***0967**	6,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	8,880	31,200	40,080
891	OLIVERA VASCO, ALBA	***5989**	6,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	9,480	30,600	40,080
892	DURAN BAÑOS, CANDIDA	***1259**	6,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	9,480	30,600	40,080
893	GUCEMA ESCOTE, MARIA GRANADA	***7711**	6,000	2,240	2,160	0,000	0,000	0,080	0,000	8,240	31,800	40,040
894	CASTAÑEDA ALVAREZ, MARIA JOSE	***7572**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,000	40,000
895	SERRANO MOLANO, MARIA DEL PILAR	***6141**	1,810	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	7,570	32,400	39,970
896	SANCHEZ SIERRA, MARIA DEL CARMEN	***1801**	6,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,960	0,000	6,960	33,000	39,960
897	LOPEZ PLIEGO, SUSANA	***1872**	2,683	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,683	37,200	39,883
898	PEREZ LOPEZ, RITA MARIA	***6865**	6,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	8,040	31,800	39,840
899	GUTIERREZ SANTANO, LETICIA	***2198**	2,030	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,030	37,800	39,830
900	FERNANDEZ PESQUERA, MONICA	***3404**	3,810	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	5,010	34,800	39,810
901	GUTIERREZ MATEOS, MARIA	***1481**	1,710	5,090	1,440	3,650	0,000	0,000	0,000	6,800	33,000	39,800
902	TEMPLADO RAMAJO, MAIDER	***5716**	6,770	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,770	33,000	39,770

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5						
903	SUAREZ BURRERO, MERCEDES	***7911**	4,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,960	34,800	39,760
904	RINA MARTIN, PUERTO NEILA	***1771**	7,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	32,400	39,760
905	DURAN RUFO, MARIA TERESA	***5351**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	33,000	39,750
906	MIRON ENCINAR, MARIA JESUS	***0921**	6,750	2,400	0,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,150	30,600	39,750
907	ORTIZ MARTIN, INMACULADA HELENA	***6828**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	31,800	39,720
908	RUFO LORENZO, JULIO	***2350**	6,370	1,550	0,000	1,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	31,800	39,720
909	CARMONA RONCERO, MAYCA	***7459**	6,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	30,600	39,720
910	PIÑERO ROBLES, MARIA DEL ROSARIO	***9176**	6,000	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,720	30,000	39,720
911	PRIETO AVEDILLO, MARIA	***8061**	7,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,040	30,600	39,640
912	TORRES PINTO, GUADALUPE	***7522**	6,750	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,230	32,400	39,630
913	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***5016**	6,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,600	33,000	39,600
914	DE LA FLOR BENITEZ, JUANA	***8991**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	30,600	39,600
915	JIMENEZ ESPADA, MARIA ANGELES	***5553**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	30,600	39,600
916	BRAGADO DE DIOS, MARIA CRISTINA	***3516**	6,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,600	30,000	39,600
917	PEREZ CORREDERA, MARIA BELEN	***4985**	3,210	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,570	36,000	39,570
918	ACUÑA JIMENEZ, BEATRIZ	***3797**	5,293	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,293	34,200	39,493
919	MOREA CLEMENTE, MARIA DEL CARMEN	***7038**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	33,000	39,480
920	SANCHEZ GOMEZ, CAROLINA	***5739**	6,000	2,880	0,240	0,000	0,000	0,000	2,640	0,000	0,000	8,880	30,600	39,480
921	ALCON UTRERA, MARIA DEL CARMEN	***1275**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	32,400	39,400
922	HERVAS SIERRA, MARIA VICTORIA	***2080**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	32,400	39,400
923	DUARTE IGLESIAS, GUADALUPE	***8470**	6,000	2,200	1,200	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	8,200	31,200	39,400
924	IZQUIERDO FERNANDEZ, LETICIA	***2366**	7,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	31,200	39,400

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS		TOTAL	TOTAL	TOTAL
			FORM	EXP	TOTAL						ACT	CONC			
925	SIERRA RODRIGUEZ, ANTONIA	***6754**	6,860	2,520	2,400	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	0,000	9,380	30,000	39,380	
926	LOPEZ CANCHO, NEREA	***3617**	5,493	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,733	33,600	39,333	
927	CORBACHO GARCIA, NEREA	***0482**	5,450	0,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	0,000	5,730	33,600	39,330	
928	MATEOS GARCIA, SARA	***2508**	3,680	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	32,400	39,320	
929	GONZALEZ VEGA, ESTER	***2308**	6,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	9,280	30,000	39,280	
930	MASERO LAGAR, MARIA CLARA	***9965**	4,700	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,660	30,600	39,260	
931	ROMERO CORBACHO, MARIA MANUELA	***3543**	0,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,640	36,600	39,240	
932	MILLAN CONEJO, MIREIA	***4102**	0,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,240	36,000	39,240	
933	ACEDO GONZALEZ, MARIA	***7713**	6,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,640	30,600	39,240	
934	MONTES PODEROSO, MARIA JOSE	***5207**	7,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,560	30,600	39,160	
935	DIAZ CAIDO, ANTONIA	***8642**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	30,600	39,120	
936	LOPEZ TOSTON, LAURA	***8883**	6,000	1,900	0,000	1,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,900	31,200	39,100	
937	MORA RODRIGUEZ, ZAIDA	***9912**	5,920	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,040	33,000	39,040	
938	CANDIL SOSA, MARIA	***5536**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	33,000	39,000	
939	ESTEBAN JUANAS, ALEJANDRA MARIA	***6613**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	33,000	39,000	
940	FERNANDEZ ALBA, ANA BELEN	***8239**	6,000	2,290	0,840	1,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,290	30,600	38,890	
941	BERNABE LOZANO, MONICA	***2362**	6,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	31,800	38,880	
942	MASERO LAGAR, MARIA	***0674**	0,000	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,680	31,200	38,880	
943	LUCIANO RALO, MARIA GEMA	***5899**	6,460	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,460	32,400	38,860	
944	REGO EIROA, ANA MARIA	***9630**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,800	38,800	
945	SAGERAS RODRIGUEZ, ISABEL	***0083**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	38,400	38,760	
946	NUÑEZ QUINTANILLA, EVA	***6877**	0,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	32,400	38,760	

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5						
947	SEMEDO RODRIGUEZ, MARTA	***4538**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	32,400	38,760
948	CACERES CABANILLAS, GEMA	***8020**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	32,400	38,760
949	MARTINEZ RODRIGUEZ, SANDRA	***0741**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	30,000	38,760
950	BOLAÑOS GARCIA, MARIA	***8985**	6,000	0,950	0,000	0,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,950	31,800	38,750
951	HERNANDEZ MONTERO, MARIA BELEN	***1489**	6,460	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,940	31,800	38,740
952	HERNANDEZ DEL POZO, SOLEDAD	***6628**	7,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,080	30,600	38,680
953	GARRIDO RODRIGUEZ, ELISABETH	***3478**	7,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	30,000	38,680
954	JUDAS PAZ, MARIA ALEJANDRA	***2805**	0,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,240	35,400	38,640
955	TAPIA FERNANDEZ, SONIA	***9359**	6,460	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,820	31,800	38,620
956	CAÑADAS ALVAREZ, NOELIA	***9852**	7,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,960	30,600	38,560
957	DIAZ MORAN, MARIA CRISTINA	***1544**	4,330	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,730	31,800	38,530
958	CORBACHO SALGUERO, INES MARIA	***9520**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	32,400	38,520
959	PEÑA DE LA PEÑA, MARIA DE LAS MERCEDES	***8535**	6,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,720	31,800	38,520
960	LOPEZ BARROSO, MARIA DEL CARMEN	***8928**	6,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	31,200	38,520
961	FERNANDEZ TESTAL, MARIA PILAR	***1291**	7,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,440	30,000	38,440
962	CORZO POLO, MARIA DEL PILAR	***6612**	6,750	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,830	30,600	38,430
963	DEL AGUILA MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***8969**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,400	38,400
964	VAZQUEZ ROBLES, FRANCISCA	***7019**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	32,400	38,400
965	COOMONTE NAVARRO, NOELIA	***2767**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	32,400	38,400
966	CINTA CORCHUELO, MARIA ANTONIA	***7887**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	32,400	38,400
967	GARCIA BRAVO, ISABEL MARIA	***1041**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	32,400	38,400
968	CRESPO RAMOS, MARIA GRACIA	***4349**	6,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	31,200	38,400

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM EXP			Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS TOTAL			TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL					ACT	CONC	OPOS	
969	FERNANDEZ DE LA PRIETA, ALBA	***6716**	6,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	30,600	38,400
970	LOPEZ CAÑAMERO, YOLANDA	***8868**	3,290	0,850	0,000	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	4,140	34,200	38,340
971	CARRION RASTROLLO, MARIA DEL ROCIO	***7520**	0,400	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,920	35,400	38,320
972	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA	***4741**	0,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	37,800	38,280
973	ROSA PIRIS, ROSA MARIA	***4984**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	31,800	38,280
974	NUÑEZ MARQUEZ, BEATRIZ	***7922**	6,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,680	30,600	38,280
975	CAPELLAN CACERES, SOLEDAD	***8395**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,200	38,200
976	LLINARES NOGALES, ANA	***7876**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,200	38,200
977	MARTIN HIDALGO, EMMANUEL DAVID	***5777**	7,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	30,000	38,200
978	PINTADO GONZALEZ, MARIA ANTONIA	***7685**	0,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,160	36,000	38,160
979	ALVAREZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	***4165**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	31,800	38,160
980	GRUESO RAMOS, MONTSERRAT	***1077**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	31,200	38,160
981	FERNANDEZ FLORES, AZAHARA	***7076**	7,000	1,120	0,000	0,000	0,000	0,000	1,120	0,000	8,120	30,000	38,120
982	GARCIA FORNIER, MARIA SORAYA	***6234**	6,330	0,560	0,360	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	6,890	31,200	38,090
983	GHEORGHE GHEORGHE, ADINA	***5595**	6,370	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,450	30,600	38,050
984	DEL CERRO RIOS, URSULA	***1415**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,240	31,800	38,040
985	BOTE RODRIGUEZ, ESMERALDA ROSARIO	***1998**	6,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,040	30,000	38,040
986	ARAGONESES CANO, ISABEL	***6166**	0,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	36,600	37,920
987	ALONSO GUTIERREZ, MARIA ELENA	***3200**	0,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	36,600	37,920
988	CONDE BECERRA, MARIA ANGELES	***4474**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	30,000	37,920
989	SOLIS PEREZ, MARIA SHEILA	***7064**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800	37,800
990	ALONSO BAYON, ADELAIDA	***1709**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800	37,800

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5						
991	GONZALEZ GARCIA, JULIA	***4269**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800	37,800
992	MORENO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***1186**	3,560	1,840	1,560	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	0,000	5,400	32,400	37,800
993	PASCUAL GIL, MARIA EUGENIA	***7850**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	31,800	37,800	
994	MONTERO DOMINGUEZ, MIRIAM	***1846**	6,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	1,160	0,000	7,200	30,600	37,800	
995	CLARO MUNICIO, NOELIA	***3085**	6,000	1,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,160	30,600	37,760	
996	GARCIA LOZANO, LAURA	***6053**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	31,200	37,680	
997	DOMINGUEZ CASTELA, MARCELA	***4900**	0,000	5,800	5,400	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	5,800	31,800	37,600	
998	VILLAFAINA PEREZ, JOSE JUAN	***7601**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,600	37,600	
999	YAAKOUBI AZAHAF, NAJAT	***0334**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,600	37,600	
1000	COTOLI CACERES, MARIA ISABEL	***2620**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,600	37,600	
1001	SEDAS HORTET, ANA MARIA	***2072**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	37,200	37,560	
1002	RIVAS REBOLLEDO, FATIMA	***4537**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	30,600	37,560	
1003	MARTINEZ BRAVO, TANIA	***7053**	7,000	0,520	0,480	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	7,520	30,000	37,520	
1004	GARCIA MARTIN, MARIA GEMMA	***0556**	0,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,040	32,400	37,440	
1005	KOZYR, OLENA	***4415*	3,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,800	33,600	37,400	
1006	PEREZ BLANCO, ROSA MARIA	***8876**	6,000	0,790	0,600	0,150	0,000	0,000	0,040	0,000	6,790	30,600	37,390	
1007	NAVARRO ZAMBRANO, ELENA	***7599**	7,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	30,000	37,360	
1008	MUGA CANO, CONSOLACION	***5839**	3,630	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,750	33,600	37,350	
1009	LOBATO ACEDO, MARIA DEL ROSARIO	***2030**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	30,600	37,350	
1010	RESECO SUAREZ, ROSANA	***6031**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	31,200	37,320	
1011	GAGO CHAGUACEDA, LUCIA	***0399**	6,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,720	30,600	37,320	
1012	FUENTES NAVA, RITA	***8879**	5,350	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,670	30,600	37,270	

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5						
1013	SANCHEZ GALINDO, MELODY	***3788**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	30,000	37,240
1014	LEON ARROYO, DOMINGO	***8343**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,200	37,200
1015	MUÑOZ VELIZ, CELIA	***3669**	0,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	36,600	37,200
1016	GARCIA DIAZ, SOFIA	***4478**	0,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	36,000	37,200
1017	BERNARDINO MILLAN, ANA BELEN	***7967**	4,200	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,800	32,400	37,200
1018	DOMINGUEZ DIAZ, MARIA ANTONIA	***8092**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	31,200	37,200
1019	GARCIA GRAGERA, LUISA	***8000**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	31,200	37,200
1020	MONTE GIL, MARIA INMACULADA	***2652**	0,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	30,000	37,200
1021	REGALADO CANO, ANA MARIA	***6170**	6,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	30,000	37,200
1022	ALVAREZ CARO, MARIA CRUZ	***5215**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	30,600	37,080
1023	JULIAN MIGUEL, JENNIFER	***1674**	6,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	30,000	37,080
1024	LEAL GARCIA, MARIA MIRIAM	***0986**	6,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	30,000	37,080
1025	HERMOSEL CERRO, PATRICIA	***9111**	6,000	1,040	0,600	0,000	0,000	0,000	0,440	0,000	0,000	7,040	30,000	37,040
1026	RIOS DIAZ, ANA ISABEL	***8197**	2,220	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,820	34,200	37,020
1027	BECERRA DURAN, MARIA ISABEL	***7730**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,000	37,000
1028	GRAGERA TORRES, PATRICIA	***8937**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,000	37,000
1029	JIMENEZ GONZALEZ, CINTIA	***6283**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,000	37,000
1030	GONZALEZ CABEZAS, PATRICIA	***6653**	4,060	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,540	32,400	36,940
1031	FERRERA REDONDO, MARIA ISABEL	***3897**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	6,340	30,600	36,940
1032	FLORENCIO PRIOR, ELENA	***0286**	0,000	2,100	0,000	2,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	34,800	36,900
1033	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA SUSANA	***1753**	0,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,440	35,400	36,840
1034	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA JESUS	***6667**	0,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,640	34,200	36,840

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL					ACT	CONC	OPOS	
1035	BUENO SORIANO, FRANCISCA	***4634**	6,000	0,240	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	6,240	30,600	36,840
1036	LEO RODRIGUEZ, VANESA	***7059**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	6,240	30,600	36,840	
1037	MANZANO VAZQUEZ, MARIA JESUS	***9507**	1,080	3,950	0,000	3,950	0,000	0,000	0,000	5,030	31,800	36,830	
1038	VIVAS OLLERO, DANIEL	***6652**	0,770	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,770	36,000	36,770	
1039	PAREDES PAREJO, MARIA DEL ROCIO	***7979**	1,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,850	34,800	36,650	
1040	MOLANO TELLEZ, INES MARIA	***4856**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	36,600	
1041	MATEOS GARCIA, CONCEPCION	***6476**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	36,600	
1042	OBREIRO ORTIZ, CARLOS MANUEL	***6943**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	36,600	
1043	ASENSIO GONZALEZ, ESTHER	***3924**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	36,600	
1044	DIAZ REYES, MARIA CARMEN	***0042**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	36,600	
1045	GUERRERO PRADA, ANGELA	***6500**	0,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,600	36,600	
1046	ANDRADA MANZANO, MARIA DEL CIELO	***4843**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,600	36,600	
1047	ALBA GARCIA, PILAR	***7992**	6,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,600	30,000	36,600	
1048	SANTERVAS GONZALEZ, SUSANA	***6515**	0,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	2,880	33,600	36,480	
1049	ESPINO GIL, ANA BELEN	***8388**	0,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	1,440	34,800	36,240	
1050	IGLESIAS RONCERO, ISABEL	***1402**	0,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	5,040	31,200	36,240	
1051	MUVILLA MARTIN, MARIA MONTAÑA	***5069**	1,620	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,980	34,200	36,180	
1052	GRAGERO HERNANDEZ, BEATRIZ	***7782**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	30,000	36,120	
1053	SANJUAN DE LA LLAVE, BEATRIZ	***4376**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000	
1054	URBANO ARROYO, MARIA ANGELES	***4314**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000	
1055	EXPOSITO BRAVO, PATRICIA	***1752**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000	
1056	SOSA GONZALEZ, ALICIA	***9093**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000	

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1057	VICENTE SANCHEZ, BEATRIZ	***9811**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000
1058	FELIX TRIGUERO, M ^a ANGELES	***5150**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000
1059	GUTIERREZ TRIGUERO, ROSA MARIA	***6283**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000
1060	GILES VARGAS, ESTHER	***6027**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000
1061	DOMINGUEZ LEON, LAURA	***7743**	5,973	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,973	30,000	35,973
1062	BRAVO HERNANDEZ, VIRGINIA MARIA	***4396**	0,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	2,880	33,000	35,880
1063	RODRIGUEZ DE LA PAZ, JOSE LUIS	***1612**	0,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	2,040	33,600	35,640
1064	LOZANO COLIN, ANA MARIA	***7871**	0,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	3,840	31,800	35,640
1065	SANCHEZ LAGUNA, ELIZABETH	***7117**	4,750	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	4,990	30,600	35,590
1066	DIAZ ASENSIO, CRISTINA	***6657**	0,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	35,400	35,520
1067	ROBALO GOMEZ, SHEILA	***6035**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	35,400
1068	SANCHEZ HERNANDEZ, VERONICA	***0951**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	35,400
1069	GONZALEZ CASTILLO, JUANA	***8317**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	35,400
1070	JIMENEZ MIRON, MARIA INMACULADA	***5287**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	35,400
1071	RODRIGUEZ GORDO, MARIA BELEN	***9541**	0,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	32,400	35,400
1072	VALLE ALVAREZ, SORAYA	***5518**	2,823	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	2,943	32,400	35,343
1073	USERO RESMELLA, CRISTINA	***9019**	3,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,520	31,800	35,320
1074	BARRAGAN CUELLO, JUANA	***7768**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	34,800	35,160
1075	HERNANDEZ SERGIO, SOL	***3986**	0,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	3,960	31,200	35,160
1076	AGRAZ GOMEZ, RAMON	***0864**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	34,800	35,040
1077	CANALES PEÑA, MARIA ARGEME	***5908**	0,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,840	34,200	35,040
1078	BARRETO LASO, SUSANA	***3095**	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	32,400	34,900

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5						
1079	MARTIN LUIS, ISABEL	***1619**	0,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,080	30,600	34,680
1080	GONZALEZ SAN MARTIN, CATHERINE	***8260**	3,359	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,359	31,200	34,559
1081	BARRERO LOPEZ, NICOLASA	***8405**	0,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,440	33,000	34,440
1082	PEREZ OLIVERA, MARIA CONCEPCION	***7301**	0,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,720	33,600	34,320
1083	TEJEDA FERNANDEZ, VIRGINIA	***2828**	0,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,520	31,800	34,320
1084	MORALO GARCIA, SONIA MARIA	***3461**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1085	MANZANO RIVAS, MARIA TERESA	***4522**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1086	PEREZ BLANCO, PEDRO JAVIER	***6223**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1087	RAMIREZ FERNANDEZ DE LA PUEBLA, MARIA PILAR	***5648**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1088	SOTO-RIO RODRIGUEZ, MERCEDES	***0857**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1089	ZORRO ORTIZ, ADELAIDA	***4538**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1090	ARROYO VIVO, MARIA MERCEDES	***0955**	0,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,600	30,600	34,200
1091	RUIZ CALERO AGENJO, LAURA BELEN	***7120**	0,000	2,310	1,560	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,310	31,800	34,110
1092	RUEDA LAMA, MARIA DEL MAR	***6785**	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,680	32,400	34,080
1093	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JESUS	***8845**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	33,600	33,960
1094	MARTINEZ LAGAR, MARTA	***7847**	0,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,960	33,000	33,960
1095	CRUZ CARRILLO, MANUELA	***7451**	0,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,960	33,000	33,960
1096	ALFONSO LOPEZ, ELENA	***3385**	0,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,840	33,000	33,840
1097	CABALLERO MORENO, RUBEN	***4642**	0,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	32,400	33,720
1098	BARRIGA GALLARDO, MARIA ELENA	***2192**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	33,600
1099	CASTRO DE TORRES, CARLA	***1008**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	33,600
1100	DE LA CRUZ GUTIERREZ, MARIA CARMEN	***9635**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	33,600

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5						
1101	GONZALEZ TIRADO, YOLANDA	***9265**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	33,600
1102	GORDILLO TRAVADO, MARIA TERESA	***5980**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	33,600
1103	GARCIA GARCIA, MARTA	***7109**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	33,600
1104	LAVADO GARRIDO, MARIA DOLORES	***4213**	0,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	33,000	33,120
1105	BAEZ GARAY, CLARA	***1053**	2,940	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,060	30,000	33,060
1106	RAMAJO GARCIA, SANDRA	***1627**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	33,000
1107	DIAZ NOLLA, ADELA	***5348**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	33,000
1108	GONZALEZ GUTIERREZ, LAURA	***6429**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	33,000
1109	GARCIA LINDO, MIRIAM	***2663**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	33,000
1110	MEGIAS TOME, EMILIA	***9906**	0,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	31,800	33,000
1111	APOLO GASPAS, MARIA ISABEL	***5948**	0,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	32,400	32,880
1112	TREVEJO MACIAS, MARIA LUISA	***9422**	2,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,720	30,000	32,720
1113	ALFONSO CANTERO, MARIA ISABEL	***4574**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	32,400	32,640
1114	DAVILA PEREZ, TAMARA	***2271**	0,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	31,200	32,520
1115	IGNACIO MOTO, RAQUEL	***6463**	0,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,920	30,600	32,520
1116	BERNAL RODRIGUEZ, ANGELA	***5936**	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,920	30,600	32,520
1117	MARTINEZ TORRES, NOEMI	***5051**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	32,400
1118	MAGARIÑO ROMERO, JUAN	***4629**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	32,400
1119	SANCHEZ ESPINOSA, LAURA	***7527**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	32,400
1120	ZURDO BELLOSO, MARIA ROSARIO	***7444**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	32,400
1121	GONZALEZ GORDILLO, MONICA	***6039**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	32,400
1122	HERNANDEZ GUILLEN, JOHANA	***2306**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	32,400

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP	TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5					
1123	ZAMORA NEVADO, ANA	***4008**	2,390	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,390	30,000	32,390
1124	POLO POLO, BEATRIZ	***4920**	0,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,960	31,200	32,160
1125	PEREZ GUIASADO, ROSARIO	***7269**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	31,800	32,040
1126	ROMERO DAVALOS, ISABEL MARIA	***5883**	0,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,720	31,200	31,920
1127	RAMOS PEREZ, SILVIA	***9286**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1128	SANCHEZ MORCILLO, MARTA	***3394**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1129	AMIGO CENTENO, MONSERRAT	***8776**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1130	ALONSO MARTIN, ELIZABET TERESA	***6484**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1131	BERNARDO MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***0215**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1132	GARCIA CALVO, ANDREA	***2931**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1133	SALGUERO GARCIA, SANDRA	***8322**	0,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	31,200	31,800
1134	BRAVATAS GORDILLO, MARIA VANESA	***6237**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	31,200	31,560
1135	DUQUE DELGADO, MARIA JESUS	***0407**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	31,200	31,560
1136	DELGADO LEAL, TAMARA	***7498**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	31,200	31,440
1137	PAVON PULIDO, MARIA DE LA MONTAÑA	***3048**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1138	RUBIO GONZALEZ, ROBERTO	***2397**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1139	SANCHEZ TORRENTE, ELENA	***7017**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1140	ANTOLIN EXPOSITO, MONTAÑA DESIREE	***1260**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1141	CUENDA CARRETERO, ISABEL	***3085**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1142	CARBAJAL ALONSO, MARIA DE LA CRUZ	***2516**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1143	CINTADO CARRASCO, ANA MARIA	***4846**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1144	DELGADO JARAMILLO, MARINA	***7265**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM			EXP					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP	TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5						
1145	GARCIA CANINO, NIEVES	***3080**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1146	GIMENEZ MUÑOZ, CRISTINA	***8750**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1147	LUARTE GALLARDO, NATALIA	***3833**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1148	MONTERO INFANTES, NATALIA	***2258**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1149	PEREZ LOPEZ, YOLANDA	***1954**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1150	AREVALO MONTES, MARIA CARMEN	***4639**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1151	BARQUILLA AMADOR, CLARA MARIA	***2147**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1152	CRUZ PALOMINO, RAQUEL	***4681**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1153	CANELO PAJARES, PATRICIA	***2130**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1154	GUTIERREZ ROCHA, SILVIA	***5779**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1155	GIL MARTINEZ, MARIA DOMINGA	***9932**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1156	MARTINEZ VELLARINO, LORENA	***4989**	0,000	0,240	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	30,240	30,240
1157	MARTIN ESCALERA, MARIA	***7672**	0,000	0,120	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	30,120	30,120
1158	REBELLA MERINO, LUISA MARIA	***4885**	0,000	0,120	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	30,120	30,120
1159	ROBALO LANDEIRA, BEATRIZ	***6028**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1160	RODRIGUEZ CALVO, MARIA CARMEN	***2453**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1161	SANTOS FERNANDEZ, MARIA AMPARO	***8648**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1162	SANCHEZ CAPITAN MARTIN, MARIA DOLORES	***0256**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1163	SANCHEZ DOMINGUEZ, HORTENSIA	***8369**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1164	VILLAZALA MATEOS, YOLANDA	***9818**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1165	CARRANZA JARAMILLO, MARIA GUADALUPE	***2125**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1166	CARAMELO RODRIGUEZ, DAMARIS	***3944**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1167	CASAS SUAREZ, JOSEFA	***1910**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1168	DIAZ NIETO, INES	***6295**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1169	FERNANDEZ PEREZ, ANA MARIA	***1247**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1170	GARCIA IBARRA, MARIA CONCEPCION	***7348**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Discapacidad

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1	RECIO SIERRA, MARIA DEL CARMEN	***2597**	5,970	15,360	15,360	0,000	0,000	0,000	0,700	22,030	43,800	65,830
2	BLAZQUEZ GIRALDO, MARIA DOLORES	***3771**	4,590	20,160	20,160	0,000	0,000	0,000	0,000	24,750	33,600	58,350
3	REDONDO RAMOS, MARIA ELENA	***0093**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	37,800	43,800
4	ROLLON PRIETO, RAQUEL	***1837**	6,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	33,000	40,320
5	COCA SANCHEZ, MIGUEL	***0140**	5,370	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,370	34,800	40,170
6	TOBIAS BENITO, MONICA	***4354**	4,690	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	4,930	34,200	39,130
7	EXPOSITO BUENO, LOURDES MARIA	***3442**	6,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	31,800	39,120
8	CEBRINO BONILLA, MARCELINA	***3167**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	6,240	32,400	38,640
9	VIÑUELA RUIZ, FRANCISCA JULIANA	***5091**	6,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	30,000	37,320
10	MACIAS DIAZ, ANGELA	***8004**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
11	LLORENTE DEL CAMPO, MARIA ISABEL	***3957**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Promoción interna

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1	PEREZ GARCIA, MARIA CARMEN	***7752**	7,000	0,040	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	7,040	50,667	57,707
2	VILLARES LOZANO, JESUS MARIA	**8216**	4,690	7,400	0,000	7,400	0,000	0,000	0,000	12,090	44,000	56,090
3	CITA CAMACHO, MARTA	***4176**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,667	36,667

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición – Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp1: Exp. IISPPP y otras AAPP misma categoría o titulación sanitaria que la requerida plaza a la que se opta

Exp2: Exp. IISPPP y otras AAPP en otra categoría sanitaria distinta a la que se opta

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp5: Exp. centros privados misma categoría

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación de Celíacos de Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo. (2023062616)

Habiéndose firmado el día 28 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación de Celíacos de Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIETÉTICA DEL IES CAROLINA CORONADO DE ALMENDRALEJO

Mérida, 28 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asociación de Celíacos de Extremadura, con CIF G06201875 y domicilio en Ronda Del Pilar, n.º 10 2.º Planta, código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Angélica Trejo Chacón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dietética (SAN32), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asociación de Celíacos de Extremadura.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Carolina Coronado de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dietética (SAN32), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Asociación de
Celíacos de Extremadura,
DÑA. MARÍA ANGÉLICA TREJO CHACÓN



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del programa educativo "Fluye". (2023062621)

Habiéndose firmado el día 26 de junio de 2023, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del programa educativo "Fluye", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PD, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN TRILEMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACCIONES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA QUE PROMUEVAN HÁBITOS SALUDABLES, AUTORREGULACIÓN Y GESTIÓN DE EMOCIONES EN EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA EDUCATIVO "FLUYE"

Mérida, 26 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, D.^a María del Carmen Pellicer Iborra, con DNI n.º ***5197**, actuando en nombre y representación de Fundación Trilema, con domicilio en Calle José Faus, n.º 17, cp 46023 - Valencia, y CIF G-98478175, en su condición de Presidenta, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el ilustre Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Juan Piquer Belloch, en fecha 20/11/2012, bajo el número 3.066 (tres mil sesenta y seis) de su protocolo.

En lo sucesivo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Trilema podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las Partes, y de forma individual como la Parte.

Las Partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar la presente Adenda a convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. Que con fecha 27 de diciembre de 2022 las Partes firmaron un convenio de colaboración con la finalidad de formalizar la relación entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para establecer los términos y condiciones aplicables a su colaboración, con el fin de implementar y difundir el Proyecto Fluye en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (en adelante, el "Ámbito geográfico").
- II. Que es interés de las Partes modificar el alcance del convenio mediante la ampliación de su vigencia y la inclusión de un nuevo Documento de Formulación de Proyecto.



III. Que en virtud de cuanto antecede, las Partes acuerdan otorgar la presente Adenda al convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones.

Los términos que en esta Adenda aparezcan escritos con inicial mayúscula, y no estén expresamente definidos en la misma, tendrán los significados que a dichos términos se les hubieran atribuido en el convenio señalado en el expositivo primero anterior.

Segunda. Ampliación de vigencia y Documento de Formulación de Proyecto.

Las Partes acuerdan modificar el alcance del convenio mediante la ampliación de su vigencia hasta que finalice el curso escolar 2023-2024.

Tercera. Prevalencia de documentos.

Salvo las modificaciones objeto de esta Adenda, las Partes declaran que los términos y condiciones pactados en el convenio se mantienen plenamente vigentes, excepto en aquellos extremos que se opongan o contradigan expresamente lo que ahora se acuerda en la presente Adenda, cuyo contenido prevalecerá en caso de discrepancia. La presente Adenda, y sus Anexos, quedan incorporados al Convenio como parte integrante del mismo.

Cuarta. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos por el presente documento permitirá a las Partes resolver la presente Adenda y podrá ser causa de resolución del convenio, dando lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan. El incumplimiento y resolución de la presente Adenda y, en su caso, del convenio, se comunicará a la contraparte por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman, por triplicado, el presente documento y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN TRILEMA.
Directora General,
D.^a CARMEN PELLICER IBORRA

Consejería de Educación y Empleo.
Secretario General.
(PD, Resolución de 13 de noviembre de
2019, DOE núm. 223, de 19 de octubre),
D. RUBÉN RUBIO POLO



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se declara desierto el concurso público para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión sonora digital terrenal de ámbito local (DAB), de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062627)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 28 de junio de 2023, se declaró desierto el concurso público para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión sonora digital terrenal de ámbito local (DAB), de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 2 y 3, en relación con el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 28 de junio de 2023, por el que se declara desierto el concurso público para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión sonora digital terrenal de ámbito local (DAB), de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
DE 28 DE JUNIO DE 2023 POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL
CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE 78 LICENCIAS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE RADIODIFUSIÓN SONORA DIGITAL TERRENAL DE ÁMBITO LOCAL
(DAB), DE TITULARIDAD PRIVADA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 30 de diciembre de 2021 -publicada en el DOE núm. 8 de 13 de enero-, se convoca concurso público para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión sonora digital terrenal de ámbito local (DAB), de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediendo un plazo de 30 días hábiles para la presentación de proposiciones, cuyo vencimiento se produjo el día 24 de febrero de 2022.

Segundo. Con fecha 24 de febrero de 2022, y por tanto en plazo de presentación de ofertas, D. Carlos Abeledo Prieto con DNI ****854**, en nombre y representación de la Asociación Emplazamientos y Comunicación Nueva Esperanza, con CIF G42520197, presentó oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La anterior oferta fue la única presentada

Tercero. Una vez examinada la documentación de la oferta presentada y admitida, los vocales técnicos formularon, con fecha 24 de febrero de 2023, el Informe Técnico que elevaron a la Mesa de Evaluación. Dicho informe concluye que "Tras valorar los diferentes apartados de la propuesta de la licitadora Asociación Emplazamientos y Comunicación Nueva Esperanza, y al no alcanzar la puntuación mínima exigible de 35 puntos en el apartado B) "Viabilidad económica y técnica del proyecto" se propone la exclusión de la misma".

Cuarto. La Mesa de Valoración, en su sesión del 23 de marzo de 2023, acepta el Informe elaborado por los vocales técnicos en relación a la propuesta aportada por la licitadora y concluye que concurre la causa de exclusión fijada en la Base 11.9 reguladora de la convocatoria del concurso de referencia y, en consecuencia, procede a declarar desierto la licitación: CL02BA - Demarcación: Mérida, presentada por Asociación Emplazamientos y Nueva Esperanza, con NIF: G42520197 así como todas las demás licitaciones (a las restantes demarcaciones) por cuanto a éstas no se presentó licitador/a alguno/a. En consecuencia, traslada a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública la propuesta de la Mesa para su elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, para que se declare desierto el concurso convocado.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En relación con la competencia, establece la base tercera en su apartado 3 que una vez concluida la fase de valoración de las ofertas, la Mesa de Evaluación acordará la propuesta de adjudicación de cada una de las licencias, que elevará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su resolución.

Segundo. En la base décimo cuarta apartados 2 y 3 del concurso se recoge: "14.2. Cuando las ofertas técnicas presentadas no garanticen la satisfacción de las necesidades del servicio de comunicación audiovisual conforme a los criterios de valoración previstos o se detecte defecto técnico o formal que impida la satisfacción de las necesidades descritas, la Mesa de Evaluación podrá proponer declarar desierto el otorgamiento de la/s licencia/s correspondiente/s.

14.3. Se entenderá que una oferta técnica no garantiza la satisfacción de las necesidades del servicio cuando no alcance puntuaciones mínimas establecidas en las presente bases, o exista causa técnica o económica que determine la inviabilidad objetiva de la propuesta formulada por el interesado correspondiente".

De acuerdo con el Informe Técnico de fecha 24 de febrero de 2023, la propuesta presentada por la Asociación Emplazamientos y Nueva Esperanza, no alcanza la puntuación mínima exigida, de 35 puntos, necesarios para superar el apartado B "Viabilidad económica y técnica del proyecto", lo que supone una causa de exclusión contenida en el criterio 11.9 de las bases, y al ser la única licitadora se propone por la Mesa de Evaluación declarar desierto el concurso público para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión sonora digital terrenal de ámbito local (DAB), de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, ante la falta de adecuación de la única oferta presentada a las condiciones exigidas en las bases, habiéndose seguido los trámites procedimentales legalmente previstos y teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, a la vista de la propuesta de la Mesa de Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de junio de 2023, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Declarar desierto el concurso público para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión sonora digital terrenal de ámbito local (DAB), de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Segundo. Facultar al Secretario General de Administración Digital de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para la devolución de la garantía constituida para participar en el concurso.



Tercero. Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cuarto. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 de la base décimo sexta del concurso.





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2023. (2023062647)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás, n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 3 de julio de 2023.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 293/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 90/2023. (2023062648)

Ha recaído sentencia n.º 293 de 19 de junio de 2023 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 90 de 2023, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de Don Nicolás Fernández Cortés, siendo demandada la Administración General del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado y la Junta de Extremadura representado por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de noviembre de 2022, que archiva la reclamación económico-administrativa número 06/2943/2021 y desestima la reclamación económico-administrativa número 06/662/2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 293/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 90/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de don Nicolás Fernández Cortes, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de noviembre de 2022, que archiva la reclamación económico-administrativa número 06/2943/2021 y desestima la reclamación económico-administrativa número 06/662/2022, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de noviembre de 2022, que archiva la reclamación económico-administrativa número 06/2943/2021 y desestima la reclamación económico-administrativa número 06/662/2022, por no ser ajustada a Derecho en cuanto a la segunda de las reclamaciones económico-administrativas.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional número 0151000385934 dictada por el Servicio Fiscal de Badajoz, Dirección General de Tributos, Junta de Extremadura, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



3) Declarar la pérdida del derecho de la Administración Tributaria para liquidar la deuda tributaria.

4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 3 de julio de 2023.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

EXTRACTO por el que se da publicidad a la modificación del crédito asignado a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2023062671)

BDNS(Identif.): 632842

BDNS(Identif.): 632843

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 114 de fecha 15 de junio de 2022, extracto de 8 de junio de 2022, referido a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es/>

Para el objeto para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, se destinó la cantidad total de 168.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas".

Aprobado por el órgano de decisión del Grupo de Acción Local, el día 15 de junio de 2023, una disminución del crédito asignado a esta línea de actuación en 103.400 euros y tras su autorización por parte de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, con fecha 30 de junio de 2023, se procede a la modificación del extracto de 8 de junio de 2022 en el siguiente apartado:

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera: "Para la convocatoria de ayudas indicada se destinará un montante de 65.000 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO por el que se da publicidad a la modificación del crédito asignado a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023062672)

BDNS(Identif.): 632844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 115 de fecha 16 de junio de 2022, extracto de 8 de junio de 2022, referido a la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es/>

Para el objeto para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, se destinó la cantidad total de 446.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5: "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas".

Aprobado por el órgano de decisión del Grupo de Acción Local, el día 15 de junio de 2023, un incremento del crédito asignado a esta línea de actuación en 103.400 euros y tras su autorización por parte de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, con fecha 30 de junio de 2023, se procede a la modificación del extracto de 8 de junio de 2022 en el siguiente apartado:

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera: "Para la convocatoria de ayudas indicada se destinará un montante de 550.000 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto de la 10.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023062673)

BDNS(Identif.): 679858

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 49 de fecha 13 de marzo de 2023, Extracto de 2 de marzo de 2023 referido a la 10.ª convocatoria pública de ayudas LEADER (FEADER 2014-2020) de ADEME para proyectos productivos en referencia a inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 10.ª convocatoria era:

- 480.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas".

Aprobada por la Junta Directiva de ADEME, por un incremento del crédito en 70.000,00 euros, y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con



fecha 14 de junio de 2023, se procede a la modificación del extracto de 2 de marzo de 2023 en los siguientes apartados:

El apartado "Cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 550.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaría General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la XI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 del Valle del Ambroz para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2023062674)

BDNS(Identif.): 706713

BDNS(Identif.): 706714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Valle del Ambroz integrado por Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 55 % de la inversión y con el límite máximo de 150.000 € y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 150.000 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la XI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 del Valle del Ambroz para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023062675)

BDNS(Identif.): 706715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Valle del Ambroz integrado por Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 560.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se determinan los requisitos no monitorizables para determinadas intervenciones de desarrollo rural basadas en superficie de las recogidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027. (2023062717)

La Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero), por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores- Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, establece en su artículo 15, punto 10, que los requisitos no monitorizables para las intervenciones de desarrollo rural por superficie serán los que se determinen por resolución, de la persona titular de la Dirección General con competencias en Política Agraria Común, para cada una de las intervenciones, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por su parte, la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 5, punto 9, las intervenciones de desarrollo rural recogidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027 que son objeto de esas bases reguladoras, entre las que se contemplan las siguientes basadas en superficies y que serán objeto de monitorización:

Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada:

Producción integrada de cultivos leñosos (olivar de secano y olivar tradicional y frutales).

Producción integrada de cultivos anuales (arroz y tomate).

Producción integrada del tabaco.

Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.

Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales).

Producción ecológica de herbáceos de secano.



Producción ecológica de aromáticas.

Ganadería ecológica.

Y en la Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, su artículo 4 contempla los tipos de intervenciones objeto de esas bases, todos ellos basados en superficies y objeto de monitorización, que son los siguientes:

Pago de compensación para zonas de montaña (Zona 1).

Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas (Zona 2).

Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas (Zona 3).

En base a lo expuesto, es objeto de la presente resolución determinar y publicar los requisitos no monitorizables para cada una de las intervenciones de desarrollo rural basadas en superficie referidas anteriormente.

Por todo ello, en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2021), Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto de 2019) y Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), y en uso de la específica competencia atribuida en el referido artículo 15.10 de la Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero), este órgano,

RESUELVE:

Primero. Los requisitos no monitorizables para las intervenciones de desarrollo rural basadas en superficie objeto de monitorización que se relacionan a continuación, serán los siguientes:

Intervención	Descripción línea	Descripción RQNM
Compromisos agro-ambientales en superficies agrarias	Producción integrada en la operación de producción integrada de cultivos leñosos. Convocatoria 2023	Análisis de suelo/foliar
		Formación o asesoramiento técnico
		Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado
		Recintos de olivar en regadío verificar <300 árboles/Ha



Intervención	Descripción línea	Descripción RQNM
Compromisos agroambientales en superficies agrarias	Producción integrada en la operación de producción integrada de cultivos anuales (arroz y tomate). Convocatoria 2023	Análisis de suelo/foliar
		Formación o asesoramiento técnico
		Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado
	Producción integrada en la operación de producción integrada del tabaco. Convocatoria 2023	Análisis de suelo
		Formación o asesoramiento técnico
		Proporción de semillas en cultivo mejorante
		Factura adquisición semilla cultivo con acción fitosanitaria
		Uso de biomasa en la curación del tabaco
		Caudalímetro y software de riego
	Protección de la avifauna. Convocatoria 2023	No siega o cosecha antes de 1 de julio
		No cosecha 10% y sin aprovechamiento hasta 15 septiembre
		No labores alzado o binado entre el 1 de abril y el 1 de agosto
		Mantener rodal 25 m ² alrededor nido
		Formación o asesoramiento técnico
	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Operación de cultivos herbáceos. Convocatoria 2023
Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado		
Verificar sistema de explotación secano (declarado y SIGPAC) se corresponde en campo		
Análisis de suelo/foliar		
Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Operación de cultivos leñosos. Convocatoria 2023		Formación o asesoramiento técnico
		Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado
		Análisis de suelo/foliar
Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Operación de cultivo aromáticas. Convocatoria 2023		Formación o asesoramiento técnico
		Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado
		Análisis de suelo/foliar
Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Operación de ganadería ecológica. Convocatoria 2023		Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado
		Conteo/Identificación de animales
		Formación o asesoramiento técnico



Intervención	Descripción línea	Descripción RQNM
Zonas con Limitaciones Naturales	Intervención 6613_01 Zonas de montaña (zona 1)	Comprobación uso legal de agua de riego
		Verificar sistema de explotación secano (declarado y SIGPAC) se corresponde en campo
		Evidencias de signos de pastoreo
		Control reforzado de agricultor activo en personas jurídicas
		Conteo/Identificación de Animales
Zonas con Limitaciones Naturales	Intervención 6613_02 Zonas con limitaciones naturales significativas (zona 2)	Comprobación uso legal de agua de riego
		Verificar sistema de explotación secano (declarado y SIGPAC) se corresponde en campo
		Evidencias de signos de pastoreo
		Control reforzado de agricultor activo en personas jurídicas
		Conteo/Identificación de Animales
Zonas con Limitaciones Naturales	Intervención 6613_03 Zonas con limitaciones específicas (zona 3)	Comprobación uso legal de agua de riego
		Verificar sistema de explotación secano (declarado y SIGPAC) se corresponde en campo
		Evidencias de signos de pastoreo
		Control reforzado de agricultor activo en personas jurídicas
		Conteo/Identificación de Animales

Segundo. Según lo dispuesto en el artículo 15, punto 11, de la citada Orden de 20 de febrero de 2023 sobre "Solicitud Única", las personas beneficiarias no podrán adaptar ni retirar su solicitud de ayuda como resultado de controles de requisitos de subvencionabilidad no monitorizables.

Tercero. Que se publique esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 15, punto 10, de la misma Orden de 20 de febrero de 2023 sobre "Solicitud Única", a los efectos oportunos.

Esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, producirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura según lo establecido en dicho artículo 15, punto 10, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la



Junta de Extremadura en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de julio de 2023.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de gestión y valorización de residuos no peligrosos, cuyo promotor es Marcos Rivero Franco, en el término municipal de Olivenza (Badajoz). (2023062661)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de julio de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la gestión y valorización de residuos no peligrosos promovido por Marcos Rivero Franco en Olivenza (Badajoz) con NIF ***0495***.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo y la categoría 9.6 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpio y el 9.5 relativa "Plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción" (categoría 3 según Reglamento 1069/2009) del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Tercero. La actividad se ubicará en calle Albañiles, n.º 4, del polígono industrial Ramapalla de la localidad de Olivenza. Concretamente en la parcela 61, con Referencia catastral: 6444361PC6864N0001IX, con una superficie de parcela de 484 m², ocupando la superficie construida aproximadamente 263 m².

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 13 de marzo de 2023 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 67, de 10 de abril) , poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modifica-



do por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Olivenza, mediante escrito con fecha de salida en el registro único de la Junta de Extremadura de 14 de marzo de 2023, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Se recibe informe del Ayuntamiento de Olivenza con fecha de registro de entrada 30 de marzo de 2023 que indica: "La actividad entra dentro de las permitidas por el PGM y el uso solicitado entra dentro de los admisibles no habiendo encontrado ningún condicionante ambiental en la documentación técnica estudiada que pueda dificultar la "resolución favorable" por parte del órgano ambiental dando con ello finalizada la tramitación ambiental de la actividad solicitada".

Sexto. La instalación de gestión y valorización de residuos no peligrosos promovido por Marcos Rivero Franco, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a la evaluación ambiental de proyectos puesto que se trata de una planta de gestión de residuos que se desarrolla en el interior de una nave en polígono industrial.

Séptimo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo



tipo, no incluidas en el anexo y la categoría 9.6 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y el 9.5 relativa "Plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción" (categoría 3 según Reglamento (CE) n.º 1069/2009) del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, por tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a Marcos Rivero Franco para el proyecto de instalación destinada a la gestión y valorización de residuos no peligrosos en el término municipal de Olivenza (Badajoz), que incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN 22/100.

-a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO	CANTIDAD ANUAL APROX.(t)	OP. DE VALORIZACIÓN
20 01 25	Aceites y grasas comestibles (categoría 3 según Reglamento 1069/2009)	Residuos de aceites y grasas comestibles	Residuos domésticos, hostelería, restaurantes, catering, etc.	Valorización	72.000	R03
20 01 40	Metales	Residuos industriales metálicos	Residuos domésticos e industriales: filtros de campanas y de extractores de cocina,	Valorización y posterior entrega a gestor autorizado o cliente	1.000	R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La valorización de aceites y grasas comestibles y la limpieza de filtros de campanas deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R3 y R13, relativas a "Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica)" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Toda la actividad se lleva a cabo dentro de nave.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.

4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - h -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.



5. La cantidad anual estimada de tratamiento es de 72 toneladas. Siendo la capacidad máxima de almacenamiento de 24 toneladas.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la capacidad máxima existente dentro de la nave para el almacenamiento de residuos clasificados según su código LER. Siempre ubicados sobre una superficie hormigonada, tanto durante la recepción, como el almacenamiento. Siendo la superficie total de la nave de 230 m².

Se dispondrá de una zona de descarga (depósito recibidor) en la entrada a las instalaciones, la cual dispondrá de un sistema de mangueras, tuberías y bombas de trasiego para trasladar los aceites y grasas al depósito decantador. De este, se envían los lodos a un depósito de chapa de almacenamiento temporal de lodos (depósito de 2,4 m³), y el aceite sin lodos se trasvasa a los depósitos de almacenamiento de aceite (2 depósitos de 12.000 litros).

La zona de descarga, decantación y almacenamiento de aceites ocupa una superficie de 50m², delimitado por un murete de contención que hace las funciones de cubeto de retención con una capacidad de 24 m³.

También existe otra zona de 20 m² para el almacenamiento y expedición de lodos de aceites y grasas generados en el proceso de decantación. En esta zona existen 5 depósitos GRG de 1000 litros de capacidad cada uno. Esta zona deberá disponer de un sistema de recogida de posibles vertidos.

La zona de almacenamiento de filtros de campanas es un almacén cerrado y ocupa una superficie de 9 m².

Existirá una zona de almacenamiento de posibles residuos peligrosos dentro de la nave (Depósito cerrado o similar).

ZONA DE ALMACENAMIENTO SEGÚN CODIGO LER	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	CAPACIDAD MÁX. DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	FORMA DE ALMACENAJE
20 01 25	Almacenamiento de aceites y grasas vegetales	50	24.000 litros	Aceites y grasas vegetales líquidas
20 01 25	Almacenamiento de lodos generados en la decantación de aceites y grasas		2,4 m ³	lodos
20 01 25	Almacenamiento de lodos generados en la decantación de aceites y grasas	20	5.000 litros	lodos
20 01 40	Almacenamiento de filtros de campanas extractoras	9	500 kg	sólido



7. Los almacenamientos de residuos a gestionar, así como el almacenamiento de los residuos valorizados, deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán mantenerse claramente identificables.
 - b) Deberán ser almacenamientos cerrados.
 - c) La ubicación destinada para el almacenamiento de residuos gestionados y productos finales deberán disponer de una cubierta. A su vez, estos residuos y productos finales deberán almacenarse en depósitos herméticos de doble pared.
 - d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos que pudieran verterse accidentalmente hasta zonas de recogida que faciliten su recogida y reposición en el almacenaje correspondiente.
 - e) Los depósitos deberán disponer de cubetos de retención.
 - f) Los residuos sólidos (filtros de campanas y extractores) deberán almacenarse sobre bandejas antiderrame para evitar vertidos accidentales.
8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar la pérdida de residuo o de componentes del mismo. Estos bidones dispondrán de cubetos de retención para posibles derrames.
9. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural, ni fuera de nave.
11. En la recogida y almacenamiento de residuos referido en el apartado a.1 deberán cumplirse con las prescripciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).



12. Excepcionalmente, en el caso de que, junto con los residuos autorizados a gestionar, se recogiese, por no detectarse en el procedimiento de admisión, algún residuo no incluido en el apartado a.1, incluyendo residuos peligrosos, éste deberá gestionarse conforme a lo establecido en el capítulo -b-, como un residuo generado en la actividad. En caso de ser peligroso se almacenará en un lugar techado y con solera impermeable especialmente destinado para este fin para que posteriormente sea recogido por gestor autorizado. En caso de ser líquido o contener líquidos deberá disponer de un sistema de recogida de fugas estanco.
13. El titular de la AAU deberá llevar a cabo un control documental de las partidas de cada uno de los productos que sean expedidos con indicación expresa del uso y destino final, que en todo caso deberá cumplir la normativa específica para su correcta aplicación.
14. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, calculada en base a las directrices establecidas Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, por valor de 15.000 € (quince mil euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza deberá actualizarse conforme al artículo 7, del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

15. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos. La cuantía asegurada se establecerá teniendo en cuenta la cuantía mínima indicada en el anexo IV, del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.



El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

16. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán anualmente por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ALMACENAMIENTO	CANTIDADES GENERADAS ESTIMADAS
Metales	Filtros y campanas extractoras	20 01 40	Contenedor	1.000
Aceites y grasas comestibles decantadas	Valorización de aceites y grasas comestibles	13 05 06	Depósitos de 12.000 litros	67.000
Lodos de aceites y grasas	Lodos procedentes del proceso de decantación de los aceites	20 01 25	Depósitos GRG	5.000



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ALMACENAMIENTO	CANTIDADES GENERADAS ESTIMADAS
Aguas aceitosas	Limpieza de contenedores	13 05 07	Separador de aceites	-
Mezcla de residuos procedentes de separadores de aceite	Mantenimiento del separador de aceites	13 05 08	Separador de aceites	-
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras	Operaciones de valorización	15 02 03	Contenedor	50
Papel y cartón	Oficinas	20 01 01	Contenedor	50 kg
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	Contenedor	100 kg

¹: LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, bajo cubierta tal y como se indica en proyecto.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.



- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- e) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
- a) Respecto a residuos en general, se atenderá a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
- c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión.

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	COMBUSTIBLE ASOCIADO	PROCESO ASOCIADO
Caldera (ptn 33,8 kW)	Confinado y sistemático	C	03 01 03 04	Gasoil	Calentamiento de agua
Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de recepción	Difuso y sistemático	-	09 10 09 52		Almacenamiento, carga y descarga de residuos recepcionados

2. Las emisiones canalizadas del foco 1, se corresponden con las emisiones de la caldera de gasoil. Se establecen el siguiente valor límite de emisión para el foco 1:

Contaminante	VLE
SO ₂	mg/Nm ³
CO	mg/Nm ³

Los valores límite de emisión indicados serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno de 3 %.

Sin perjuicio de no establecerse VLE para el monóxido de carbono, deberá medirse este contaminante cuando se lleven a cabo controles de las emisiones y minimizarse su emisión a fin de conseguir una combustión lo más completa posible.

3. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.
4. Las emisiones del foco 2 se corresponden con las emisiones de partículas en la carga y descarga de material
5. Se adoptarán las siguientes medidas correctoras:
- a) La descarga de material será en interior de nave.
 - b) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo. La descarga será en depósitos o recipientes.
6. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.
7. Todos los residuos que puedan descomponerse generando olores o puedan generar olores por otros motivos, deberán estar almacenados en contenedores cerrados para evitar la generación de olores.



8. Los acopios se ubicarán en le interior de nave y con una separación suficiente de los límites de la instalación.
9. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
 - d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará lixiviados.
2. Las aguas pluviales recogidas tanto de la cubierta de la nave como de los patios son recogidas por una serie de canalones situados de manera perimetral a lo largo de la cubierta de la edificación y conducidas mediante una serie de bajantes a la red de pluviales. Estas serán conducidas a la red de saneamiento municipal. En los patios no está permitido llevar a cabo ninguna actividad relacionada con la gestión de residuos.
3. Las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios serán conducidas a la red de saneamiento municipal, para lo cual el complejo industrial deberá contar con autorización de vertidos del Ayuntamiento.
4. Las aguas residuales generadas en el proceso de lavado de depósitos y campanas extractoras deberán ser recogidas y conducidas a un separador de grasas antes de ser vertidas a la red de saneamiento.
5. En el patio trasero se ubica un depósito de 500 litros de gasoil para suministro de combustible de la caldera. Este depósito deberá estar sobre superficie hormigonada, cubierto y con sistema de recogida para posibles vertidos, disponiendo de cubeto o sistema equivalente de recogida de vertidos. La zona donde se ubica la caldera deberá disponer, así mismo, de un sistema de similar eficacia.
6. En el interior de la nave los residuos se almacenarán en depósitos estancos y con cubetos de retención. Para el resto de la nave se dispondrá de un sistema de recogida general de saneamiento conectado a un sistema separador de grasas y una arqueta toma de muestras antes de su vertido a la red municipal de saneamiento. Deberá disponer de autorización municipal de vertidos.
7. En el caso excepcional de recibir algún residuo peligroso se almacenará sobre losa de hormigón impermeabilizada y cubierta. Dicha zona irá dotada de una arqueta ciega para la recogida de posibles vertidos. Este residuo será gestionado por gestor autorizado.
8. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.



9. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
10. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos de la instalación se indican en la siguiente tabla, donde también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. El horario de trabajo será diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Bombas de trasiego	74 dB(A)
Camión	86 dB(A)
Bomba de camión	82 dB(A)
Lavadora industrial	76 dB(A)
Limpiadora de alta presión	72 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.



- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica
1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
 2. Según el proyecto presentado las luminarias exteriores poseen una potencia inferior a 1kW, por lo que están fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.
 3. En caso de instalar luces exteriores, a estas instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003. Deberá aportar medición de ruidos.
 - c) Licencia de obra.
 - d) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado y del seguro de responsabilidad civil, según el real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.



3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Atmósfera.

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, los siguientes controles externos, con las frecuencias indicadas en cada caso:



Foco ⁽¹⁾	Frecuencia del control externo
1	Al menos, cada cinco años.

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.2.

6. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
7. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales y velocidad de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno o al caudal de referencia que se ha establecido para cada foco.
8. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
9. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
10. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento de los filtros de los secaderos y de cualquier otro elemento de depuración de las emisiones y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años.



Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

11. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
- b) Código de identificación de los residuos (código LER).
- c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
- d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
- e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

12. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

13. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

14. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Suministro de información:

15. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental unificada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.



- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

- 3. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

- 5. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
- 6. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

- j - Otras medidas

- 1. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias. En cualquier caso, las instalaciones existentes deberán estar legalizadas para la actividad que se



utilizan y la autorización de obra deberá ceñirse a lo establecido en las correspondientes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica competente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad.
4. Deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección contra incendios.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- k - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en



su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 30 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de valorización de residuos no peligrosos.

En estas instalaciones se realiza valorización de aceites y grasas comestibles, así como los filtros de las campanas extractoras, todo ubicado sobre superficie hormigonada en interior de nave.

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo y la categoría 9.6 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y el 9.5 relativa "Plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción" (categoría 3 según Reglamento (CE) n.º 1069/2009) del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- Actividad: Planta de almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos. Concretamente se lleva a cabo almacenamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos (aceites y grasas usados de origen vegetal, filtros de grasas de campanas extractoras y extractores) y valoración de aceite vegetal usado, mediante decantación.
- Capacidades y consumos: Capacidad de almacenamiento 24.000 litros. Capacidad de producción anual de 72 toneladas anuales.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la Calle Albañiles, n.º 4, del polígono industrial Ramapalla de la localidad de Olivenza. Concretamente en la parcela 61, con Referencia Catastral: 6444361PC6864N0001IX. La nueva construcción se encontrará adosada a dos parcelas no construidas actualmente, en un espacio libre y dicha parcela tiene una superficie de 484,00 m². La nueva nave contará con una superficie construida de aproximadamente 263,23 m².
- Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	LER
Aceites y grasas comestibles	20 01 25
Metales	20 01 40



— Infraestructuras, instalaciones:

- Nave 229,85 m².
- Aseos 10,85 m².
- Almacén 9,30 m².
- Zona de descarga.
- Patio delantero y trasero 220,77 m².

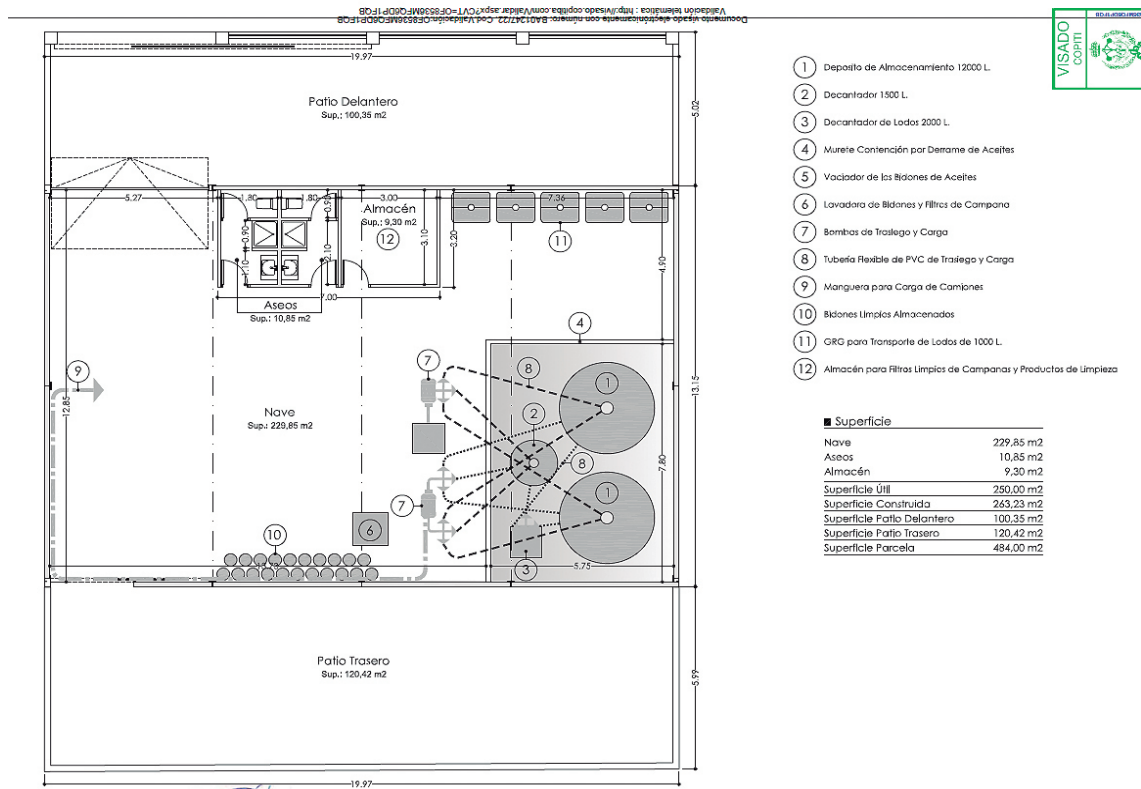
— Equipos principales:

- Bidones de 50 litros y 30 litros.
- Depósito receptor.
- Depósito decantador.
- 2 depósitos de 12.000 litros cada uno para almacén de aceite decantado.
- Depósitos decantador de lodos.
- Depósitos GRG para lodos (5 ud. de 1000l cada una).
- Tuberías.
- Separador de grasas.
- Caldera de gasoil.
- Depósito de gasoil (500 litros).
- Limpiadora de alta presión.
- Lavadora de bidones y filtros.
- Bombas de trasiego.
- Transpaleta.



ANEXO II

PLANOS



Plano en planta de las instalacion



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de balsas de evaporación de efluentes procedentes de la industria del aderezo de aceitunas, cuya promotora es Sociedad Cooperativa Montevirgen, en el término municipal de Aceuchal. (2023062662)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la legalización de cuatro balsas de evaporación de efluentes procedentes la industria del aderezo de aceitunas ubicado en el término municipal de Aceuchal y promovida por Sociedad Cooperativa Montevirgen, con domicilio social en calle Hermano Rocha, 18, de Villalba de los Barros (Badajoz) y CIF: F06003305.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de cuatro balsas de evaporación de efluentes procedentes de la industria del aderezo de aceitunas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.1 del anexo II.

Las balsas de evaporación se ubican en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), concretamente en la parcela 421 del polígono 13.

Tercero. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de abril de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 6 de abril de 2018.

Quinto. Con fecha 6 de abril de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Aceuchal, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Aceuchal emite informe favorable de fecha 25 de abril de 2018.

Sexto. Las balsas de evaporación de efluentes procedentes la industria del aderezo de aceitunas cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 9 de junio de 2023 (IA 17/1197), el cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Séptimo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 13 de junio de 2023 a Sociedad Cooperativa Montevirgen, al Ayuntamiento de Aceuchal y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de



la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Montevirgen, para el proyecto de legalización de cuatro balsas de evaporación de efluentes procedentes la industria del aderezo de aceitunas, categoría 9.1. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", ubicada en el término municipal Aceuchal, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 17//089.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos generados en la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD MÁXIMA TRATADA ANUAL (t)
02 03 02	Efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de aderezo de aceitunas. Incluyendo salmueras y disoluciones de hidróxido de sodio agotadas	Industria de aderezo de aceitunas	Almacenamiento	5.040 m ³

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Se autoriza el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural en balsa de los residuos indicados en el apartado a.1. Por lo tanto, el tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de tratamiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".

b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)".

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.

4. Para la gestión del residuo se contará con las balsas descritas en el anexo I.

La actividad se proyecta para la gestión de las aguas procedentes de la industria de aderezo de aceitunas que Sociedad Cooperativa Montevirgen posee en Villalba de los Barros mediante evaporación natural.

5. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

6. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD GENERADA (Tm/año)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05	1,5

¹ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en el apartado b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS).
 3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en la Ley 7/2022, de 8 de abril.
 5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril.
 6. Al menos, en septiembre de cada año, una vez evaporada la fracción acuosa del residuo existente en las balsas de evaporación, se procederá a la retirada del fondo de estas balsas de los lodos resultantes.
- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
 - b) Tendrá una profundidad máxima de 1,5 m.
 - c) Contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - d) Contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
 - e) Contará con la siguiente estructura:
 - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.



- ii. Capa drenante.
 - iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
2. La capacidad de las balsas de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
 3. El vaso de las balsas estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silícea seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adeuda a su fin.
 4. Las instalaciones se equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.
 5. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a las balsas de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentías fuera de las balsas.
 6. Las balsas deberán estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
 7. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de las balsas mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.
 8. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
 9. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.



10. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
11. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
12. La limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en las balsas. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
13. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.



- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que la adaptación del proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Licencia de obra otorgada en su momento por el Ayuntamiento de Aceuchal.
 - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.
 - d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
 - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
 - f) Programa de vigilancia ambiental conforme al informe de impacto ambiental.

- g - Vigilancia y seguimiento

Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.
3. De detectarse fugas en la balsa de evaporación, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Proyecto de legalización de un conjunto de cuatro balsas de evaporación de efluentes procedentes la industria del aderezo de aceitunas.

Las balsas de evaporación se ubican en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), concretamente en la parcela 421 del polígono 13, la parcela dispone de una superficie de 3,3659 hectáreas y referencia catastral: 06002A013004210000MW. Las coordenadas de ubicación de la parcela es la siguiente: X=718.054,39 e Y=4.276.978,72 (UTM huso 29, Datum ETRS89).

Las superficies principales de cada una de las parcelas son las siguientes:

Balsa A.

- Superficie de coronación: 1.824 m².
- Superficie de fondo: 1.484 m².
- Altura de coronación: 1,4 m.
- Altura útil: 0,9 m.
- Superficie útil: 1.701,41 m².

Balsa B.

- Superficie de coronación: 1.824 m².
- Superficie de fondo: 1.484 m².
- Altura de coronación: 1,4 m.
- Altura útil: 0,9 m.
- Superficie útil: 1.701,41 m².

Balsa C.

- Superficie de coronación: 1.848 m².
- Superficie de fondo: 1.460 m².
- Altura de coronación: 1,4 m.
- Altura útil: 0,9 m.
- Superficie útil: 1.708,85 m².



Balsa D.

- Superficie de coronación: 702,33 m².
- Superficie de fondo: 489,50 m².
- Altura de coronación: 1,4 m.
- Altura útil: 0,9 m.
- Superficie útil: 624,20 m².

El fondo de las balsas está impermeabilizado interiormente con una lámina de polietileno de 1,5 mm sobre una lámina de geotextil. El conjunto de las balsas está cerrado perimetralmente, mediante una malla metálica de simple torsión de 2,5 m de altura, con postes tubulares de acero galvanizado cada 5 m.

Para detectar posibles fugas en el sistema de retención, el conjunto de las balsas cuenta con una red de drenaje perimetral que se encuentra conectada a una arqueta ciega. Esto conforma una red de drenaje que está realizada mediante tubos de PVC de 200 mm de diámetro bajo la zanja. Ubicadas por debajo del talud de tierra compactada, en un espacio de 400 mm a una profundidad de 2 m, tomando como punto de referencia el fondo de las balsas.



ANEXO II

Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Legalización de un conjunto de balsas de evaporación de agua procedentes de la planta de aderezo de aceitunas" cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Montevirgen, en el término municipal de Aceuchal, Badajoz. IA17/1197 de AAU17/089.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de legalización de un conjunto de balsas de evaporación de aguas procedentes de la planta de aderezo de aceituna de la Sociedad Cooperativa Montevirgen, a ejecutar en el término municipal de Aceuchal, es encuadrable en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Sociedad Cooperativa Montevirgen, con CIF/NIF. F-06003305 y con domicilio social en calle Hermano Rocha n.º 18, código postal 06208, Villalba de los Barros, Badajoz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

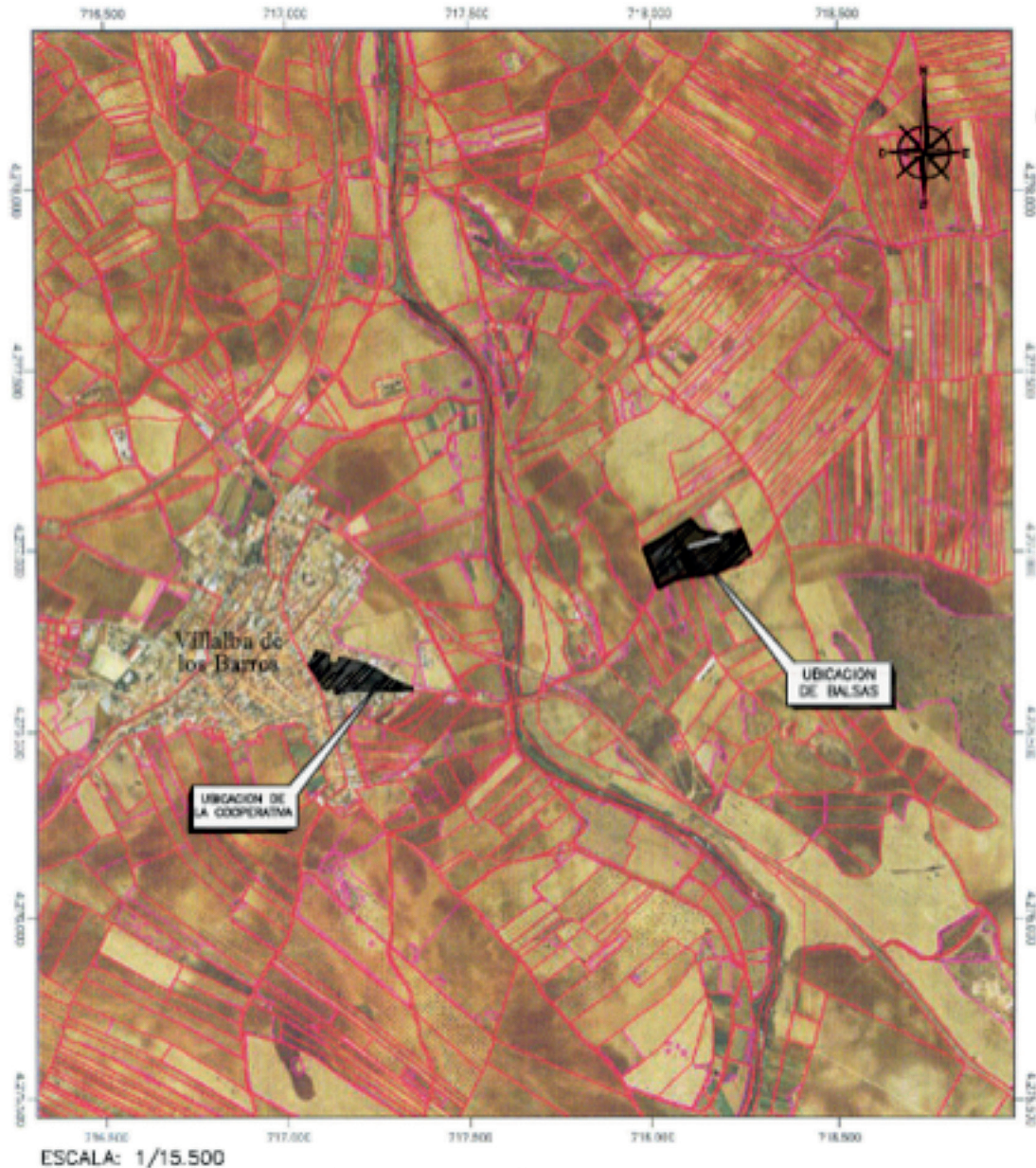
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto propuesto es la legalización de las 4 balsas de evaporación de efluentes líquidos como forma de eliminación de aguas residuales procedentes de la planta de aderezo de aceitunas de la Sociedad Cooperativa Montevirgen, que se encuentra a un 1 km aproximadamente. La parcela donde están construidas las 4 balsas objeto de la presente legalización está localizada en el polígono 13, parcela 421 de Aceuchal con una superficie de parcela de 33,659 m² y referencia catastral: 06002A013004210000MW.

Se accede a la parcela a través del "Sesmo de Susana", al que se accede desde la carretera EX - 361, que une las localidades de Fuentes de Maestre y Villalba de los Barros.

La parcela posee las coordenadas X=718.054,39 Y=4.276.978,72 con sistema de coordenadas UTM huso 29, Datum ETRS89. La parcela presenta un tipo de uso de suelo es de minas y canteras y posee una topografía con marcada pendiente hacia al N-NO.



F1. Ubicación de la actividad del proyecto en relación con la planta de aderezo de la sociedad cooperativa Montevirgen.

Medio físico.

El relieve de la parcela de las balsas, a una cota de 313 m, es ondulado y con fuerte pendiente hacia el valle del río Guadajira y el arroyo de Potril. El suelo es agrologicamente perteneciente al grupo A, clase II con un perfil tipo AC, de drenaje interno, escorrentía lenta y moderadamente rápida permeabilidad y erosionabilidad. El espesor del suelo es poco profundo (70 cm) con textura es franca con granulometría gruesa, poca materia orgánica y PH neutro. Su uso fundamental es el cultivo de vid y olivo como cultivo único o asociado.

El clima predominante es mediterráneo subtropical, con precipitaciones acumuladas anuales de 421,30 y temperatura media de 16,5 °C.

Las balsas se encuentran alejadas del río Guadajira y el arroyo Potril a 0,45 y 0,73 km respectivamente, representando la hidrografía representativa de la zona.

En lo referido a flora y fauna, la zona está ocupada por cultivos de vid y olivos, y a nivel faunístico se encuentra pequeños roedores, así como pájaros o insectos que no se han visto afectados en los 15 años de vida de las balsas durante la redacción del documento ambiental.

El área de influencia de las balsas no se encuentra incluida en ninguna zona especial de protección medioambiental o en espacios Red Natura 2000.

Las 4 balsas construidas presentan las siguientes características:

Balsa A	
Superficie de coronación	1824,00 m ²
Superficie de fondo	1484,00 m ²
Altura de coronación	1,4 m
Altura útil	0,9 m
Superficie útil	1701,41 m ²
Balsa B	
Superficie de coronación	1824,00 m ²
Superficie de fondo	1484,00 m ²
Altura de coronación	1,4 m
Altura útil	0,9 m
Superficie útil	1701,41 m ²

Balsa C	
Superficie de coronación	1848,00 m ²
Superficie de fondo	1460,00 m ²
Altura de coronación	1,4 m
Altura útil	0,9 m
Superficie útil	1708,85 m ²
Balsa D	
Superficie de coronación	702,33 m ²
Superficie de fondo	489,50 m ²
Altura de coronación	1,4 m
Altura útil	0,9 m
Superficie útil	624,20 m ²

Por lo tanto, para los cálculos de evaporación de los efluentes líquidos, se tienen los siguientes datos:

- Superficie de coronación: 6198,33 m².
- Superficie de fondo: 4917,50 m².
- Superficie útil: 5735,87 m².

Las 3 primeras balsas se construyeron en 1999, en su momento con sus debidas autorizaciones ambientales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) y la Dirección de Medio Ambiente. La última balsa, de menor volumen de capacidad (829,81 m³) tiene una instalación más reciente de la recepción de la documentación ambiental.

Las balsas poseen una profundidad de 1,4 m con muros de tierra compacta con taludes de inclinación de 35°. El fondo de las balsas está impermeabilizado interiormente con una lámina de polietileno de 1,5 mm sobre una lámina de geotextil.

El conjunto de las balsas está cerrado perimetralmente, desde su instalación, mediante una malla metálica de simple torsión de 2,5 m de altura, con postes tubulares de acero galvanizado, cada 5 m.

Para detectar posibles fugas en el sistema de retención, el conjunto de las balsas cuenta con una red de drenaje perimetral que se encuentra conectada a una arqueta ciega. Esto



conforma una red de drenaje que está realizada mediante tubos de PVC de 200 mm de diámetro bajo la zanja. Ubicadas por debajo del talud de tierra compactada, en un espacio de 400 mm a una profundidad de 2 m, tomando como punto de referencia el fondo de las balsas.

En los documentos ambientales de 2017 hace referencia a la modernización del sistema de retención a uno con forma de espina de pescado, que se conectará con la perimetral ya descrita.

Por último, todas las balsas están dotadas de sistema de evacuación de emergencia en el caso de posibles caídas del personal en las mismas.

La planta de aderezo de aceitunas posee una capacidad máxima de producción tras la última modificación de 2843 Tm/año. El volumen de los efluentes líquidos generados viene de todo el sistema de "endulzamiento" de la aceituna, que al final de su proceso por "cocederas" y la reutilización de la sosa cáustica diluida y las aguas de limpieza, el volumen de efluentes líquido tiene esta composición y volumen:

Lejías 0,05 l/kg.

Aguas de lavado 0,2 l/kg.

Salmueras 0,4 l/kg.

Total 0,65 l/kg.

Por lo tanto, el volumen de efluentes producidos al aplicar este nuevo sistema de producción es de 0,65 l/kg de aceitunas aderezadas.

Balance Hídrico.

El balance hídrico que se muestra es el referente a una campaña anual, considerando una producción máxima contabilizada anteriormente y los datos meteorológico de la localidad de Villafranca de los Barros.



	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Aporte de lluvia	31,18	641,65	58,57	228,04	247,93	160,72	188,88	470,95	575,70	-	17,42	11,22
Vertido	441,99	1300,96	-	-	-	-	-	50,00	85,00	-	-	-
Vertido embalsado	-	0,00	1544,28	1335,85	1345,24	1405,81	1306,20	1062,85	1021,72	936,05	-	-
Eliminación por ETP	-741,42	-398,34	-267,00	-218,65	-187,36	-260,33	-430,24	-562,07	-746,37	-1082,13	-1202,07	-1009,93
Volumen de almacenado	0,00	1544,28	1335,85	1345,24	1405,81	1306,20	1062,85	1021,72	936,05	0,00	0,00	0,00
Capacidad disponible	5040	3495,72	3704,15	3694,76	3634,19	3733,80	3977,15	4018,28	4103,95	5040,00	5040,00	5040



A la vista de los datos obtenidos del balance hídrico anterior, y el consecuente comportamiento de las balsas, se observa que la capacidad es suficiente para el correcto funcionamiento del almacenamiento de los efluentes líquidos procedentes de la planta de aderezo.

Estudio Hidrogeológico.

Por último, una breve síntesis del estudio hidrogeológico del proyecto, en él se hace una descripción detallada del suelo, describiendo 3 perfiles hasta 75 cm que empieza la litología de los gneis biotíticos representativos de la zona, y de la geología, hidrogeología, y tectónica, A nivel hidrogeológico no encuentra ningún acuífero o masa de agua en la zona, así como describe unas características hidrogeológicas poco favorables. En la tectónica desarrolla las fases de deforma extensas de la zona, para terminar localizando la falla principal más próxima a 300 m al norte. Se determina a partir de un mapa regional que la pendiente de la zona de las balsas es de 3-10 %.

El funcionamiento hidrogeológico lo justifica con un pozo de regadíos de los olivos, donde mide el caudal con y sin la actividad de regadíos, y con una serie de pozos regionales de un radio de unos 3 km para delimitar el nivel freático (nivel del agua subterránea) a 30 m. Para concluir que el suelo no tiene percolación hace un cálculo del coeficiente de permeabilidad, basándose en la ley de Darcy.

En el apartado final de conclusiones e interpretaciones también describe las medidas en caso de una rotura en la retención e impermeabilización de las balsas:

- Vaciado de la balsa mediante la aspiración de los líquidos y almacenaje en cisternas para su posterior tratamiento por Gestor Autorizado.
- Limpieza de los lodos del fondo de la balsa por un Gestor Autorizado para su correcta eliminación.
- Inspección de los sistemas de retención de líquidos y según los daños observados se tomarán una de dos actuaciones: 1. Si el daño en los sistemas de retención es mínimo y se puede reparar, se procederá a su reparación. 2. Si el daño observado es elevado se procederá a la sustitución completa de los sistemas de retención. Los sistemas deteriorados, se retirarán mediante Gestor Autorizado.

Hace mención también a labores de mantenimiento tras el periodo estival, con las balsas secadas por completo. Estas consistirán en el vaciado de lodos y la inspección de los sistemas de retención de líquidos y se realizarán las operaciones que en cada sean necesarias para su correcto estado y funcionamiento.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de julio de 2017, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y el estudio hidrogeológico del proyecto, cuya documentación se completó posteriormente, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha de 15 de marzo de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECONA)	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG)	X
Ayuntamientos de Aceuchal y Villalba de los Barros	X
Ecologistas en Acción	
Servicio de infraestructuras rurales	X
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 25 de marzo de 2019, la Sección de Vías pecuarias del servicio de Infraestructuras rurales informa que no hay afección a ninguna de las vías pecuarias que discurren por el citado término municipal.
- Con fecha 26 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Villalba de los Barros (Badajoz) comunica que la actividad no se produce en su localidad, sino en el término municipal de Aceuchal, y, por tanto, no puede pronunciarse sobre los posibles efectos significativos.



- Con fecha 11 de abril de 2019, se recibe informe emitido por el Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz), dando parte a los vecinos inmediatos, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento. El técnico municipal informa que la instalación es compatible con el planeamiento urbanístico.
- Con fecha 26 de abril de 2019, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que el cauce tributario más cercano del río Guadajira se encuentra a unos 110 m al sur. No se presenta una afección física a alguna a los cauces que constituyen el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Marca unos criterios para garantizar la operación de vertido cero, que también han sido incluida en el presente informe de impacto ambiental:
 - La balsa debe tener la suficiente capacidad para evaporar la totalidad del agua residual generada por la planta, evitando reboses
 - La adecuada impermeabilización de las balsas para evitar infiltraciones
 - Una red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.
- Con fecha 29 de abril de 2019, se recibe informe favorable por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, recogiendo una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que ha sido incluida en el presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 10 de mayo de 2019, se recibe informe favorable del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con una valoración ambiental y una serie de medidas correctoras que también han sido incluida en el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad pretendida es una adecuación de las condiciones legales e industriales vigentes de las 4 balsas de evaporación de efluentes líquidos como forma de eliminación de aguas procedentes de la planta de aderezo de aceitunas de la Sociedad Cooperativa Montevirgen.

El emplazamiento en el que se encuentra la presente actividad de la parcela donde se localizan las balsas es el polígono 13, parcela 421 de Aceuchal (Badajoz), con una superficie de parcela de 33,659 m². De esta superficie, las balsas se encuentran en la zona sur. La zona norte esta colindante con una antigua escombrera.

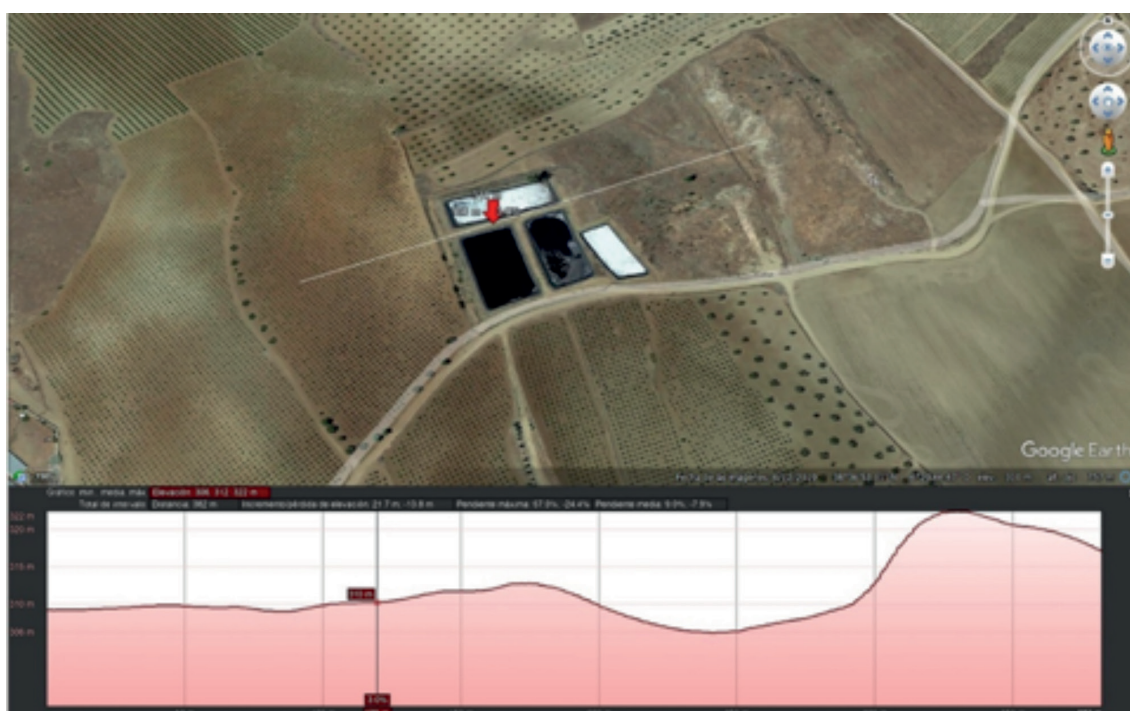


F2. Imagen de la ubicación de la parcela con las 4 balsas de evaporación con la cartografía hidrogeológica y geológica del IGME con la antigua masa de agua al norte de la parcela. Visualizado y exportados por el software QGIS.

La parcela se encuentra en las X=718.054,39 Y=4.276.978,72 con sistema de coordenadas UTM huso 29, Datum ETRS89. La parcela presenta un tipo de uso de suelo es de minas y canteras y posee una topografía con marcada pendiente hacia el N-NO. Para la zona de las balsas, se ha medido en un corte longitudinal a favor de la pendiente en toda la parcela de estudio, con un valor medio de 9%, con una pendiente específica para la ubicación de las balsas de entre 10-12° N-NO.

El acceso a la parcela se da a través de un camino de tierra denominado "Sesmo de Susana", al que se accede desde la carretera EX-361, que une las localidades de Fuente del Maestre y Villalba de los Barros. El traslado del agua a las balsas debe cumplir las normas de seguridad sectoriales.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra en el término municipal de Aceuchal, calificada según Catastro como de clase rústico con un uso designado de suelo es de minas y canteras. La planta se encuentra a unos 987,6 m de la planta de la cooperativa, perteneciente al municipio de Villalba de los Barros.



F3. Corte longitudinal de la parcela que muestra la elevación y la pendiente relativa de las balsas. Muestra una pendiente de en la zona de construcción de las balsas de 10-11° hacia el NO. Visualizado y exportados por el software Google Earth.

En lo relativo al balance hídrico, debido al desarrollo prolongado de la actividad, se encuentra monitorizado, y por tanto, se explica y se justifica con tablas anuales de manera excelsa para poder afirmar su viabilidad técnica.

En lo relativo al estudio hidrogeológico, el subsuelo directo donde se desarrolla la actividad constituidos por gneises metamórficos con características hidrogeológicas impermeables posee gran fracturación y esquistosidad, que genera en la roca porosidad secundaria que permite permeabilidad puntual en esas fracturas donde se almacenan las masas de agua subterránea. A falta de un estudio hidrogeológico local específico con pozos in situ con una testificación detallada o estudio de fracturas superficiales, se considera determinante para

conocer, controlar y regular los efectos derivados de las balsas en subsuelo geológico e hidrogeológico de alrededores de las balsas, el uso de una red de piezómetros de control de captación de aguas.

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— Suelos.

El suelo es agrologicamente perteneciente al grupo A, clase II con un perfil tipo AC, de drenaje interno, escorrentía lenta y moderadamente rápida permeabilidad y erosionabilidad. El espesor del suelo es poco profundo (70 cm) con textura es franca con granulometría gruesa, poca materia orgánica y PH neutro. Su uso fundamental es el cultivo de vid y olivo como cultivo único o asociado.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo han sido y son variados. La impermeabilización tanto de la plataforma como de la balsa, utilizándose para ello una solera y el geotextil descrito.

Los residuos de la actividad de la industria de la aceituna se clasifican como residuos no peligrosos y deberán producirse sobre suelos impermeables. Referido a esto, y en virtud del conocimiento del subsuelo, este presenta gran fracturación y esquistosidad, lo que implica el aumento de riesgo de contaminación del agua subterránea ante una fuga, desborde u otro accidente no contemplado.

— Fauna.

Es una zona de campeo y de alimentación de aves como el cernícalo primilla, milano real, aguilucho cenizo, así como anfibios como el sapillo pintojo y pequeños mamíferos como la jineta y la comadreja.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se prevé que pueda afectar de forma apreciable a ninguna fauna protegida sobre los mismos o sus valores ambientales.



— Vegetación.

La comarca de Tierra de Barros se encuentra ocupada por cultivos de como la vid, el olivo y cultivos de ajo principalmente.

La parcela no tiene ningún valor ambiental significativo por su rareza o singularidad, y además no forma ningún ecosistema singular. La única alteración asociada se debe al arranque necesario de los cultivos de la parcela, y no existe vegetación autóctona local. No se considera por ello que exista impacto significativo sobre la vegetación.

— Paisaje.

La instalación no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que no se van a implantar nuevas edificaciones, estando el resto de las infraestructuras bien a ras de suelo o bajo él, la ubicación prevista se encuentra alejada de vías de comunicación y de núcleos urbanos, tampoco se encuentra en un enclave con una potencialidad de vista elevada. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Al no disponer de equipos consumidores de ningún tipo de combustible, no existe ningún foco localizado de emisiones a la atmósfera asociado a la actividad. Por lo tanto, solo puede considerarse como foco de emisiones a la atmósfera, el transporte mismo del agua residual del aderezo.

La afección de los olores procedentes de las balsas a la atmósfera no tendrá especial incidencia en la población más cercana y en casas cercanas, mientras se ejecuten y se cumplen las medidas correctoras que se plasman en el presente documento.

No se prevé, la emisión de ruidos durante la actividad propuesta.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no se producirá contaminación lumínica.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informó que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.



- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es necesario, como parte del correcto funcionamiento de la planta de aderezo de aceitunas, y positivo por ser la principal industria fincada en el municipio de Villalba de los Barros, mantenimiento y generación de empleo de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a) Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Deberán cumplirse todas las normas técnicas relativas a la seguridad reguladas por la legislación vigente.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Las balsas deben estar impermeabilizadas con objetivo de evitar infiltraciones y lixiviaciones al suelo. Se deben revisar periódicamente quedando constancia en los planes de vigilancia ambiental y modificándolo en caso de deterioro o mal funcionamiento.
- Deberá contar con una red piezómetros, un mínimo de dos, ubicados en la parte superior (aguas arriba) e inferior (aguas abajo) de la ladera entre las balsas para el correcto control y vigilancia de la afección al suelo y las aguas subterráneas. El subsuelo donde se desarrolla la actividad pese a ser impermeable por la caracterización de su litología (gneis metamórfico), posee fracturación abundante que genera porosidad y permeabilidad para almacenar masas de agua subterránea. A falta de un estudio hidrogeológico local más específico con pozos con una testificación detallada, se considera determinante para conocer y controlar el funcionamiento geológico e hidrogeológico alrededor de las balsas, el uso de piezómetros de control de captación de aguas. Se establece un plazo de ejecución para esta red de 6 meses desde la publicación del presente documento.
- Una vez transcurrido el plazo de ejecución para la red de piezómetros, se deberá dar notificación a la Dirección General de Medio ambiente con sus características y parámetros obtenidos.
- Se consideran vertidos los que se realicen de forma directa o indirectamente tanto en las aguas continentales superficiales o subterráneas como en el resto del dominio público hidráulico, sea cual sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo previa autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana.



- La balsa debe tener la suficiente capacidad para evaporar la totalidad del agua residual generada por la planta, evitando reboses.
- En las balsas construidas, al menos un 2/3 parte del perímetro deberá tener un talud con pendiente inferior a 35%, además de disponer de tramos de 4 m de longitud a cada 20 m de la orilla donde los taludes deberán ser antideslizantes a modo de rampa, provistos de un material rugoso, duradero y diferente al de la lámina de pead, para así evitar la muerte por ahogamiento de diversa fauna que habita la zona, y pudiéndose verse atraídos por el contenido de la balsa, especialmente en el periodo estival.
- Como alternativa a los taludes antideslizantes, se puede optar también con instalaciones de redes de seguridad en las balsas para la salida de animales y humanos que eventualmente queden atrapados dentro.
- Los taludes de las balsas de evaporación deben estar dispuestos con la pendiente pertinente para que, en su altura total de 1,4 m, siendo la altura de llenado máxima útil de 0,90 m, no se produzcan movimientos de tierras en periodos de lluvias y por tanto se evite el arrastre de sedimentos por escorrentía superficial. Si fuera necesario se deberá realizar aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión diferencial.
- La lámina de agua en las balsas no debe superar la altura de 1,4 m de las balsas, para que no se produzcan desbordes, y/o mantener eficientes la evaporación de las balsas a igual superficie. El nivel debe estar aproximadamente en un 1 m.
- Las balsas e instalaciones deberán ir protegidas con un cerramiento perimetral que deberá ser solicitado mediante anexo II del Decreto 226/2013 (DOE n.º 235 de 5 de diciembre). Dicho vallado perimetral debe ser eficiente y encontrarse en buen estado para evitar que puedan entrar pequeños animales por ella y queden atrapados en la parcela o las balsas.
- Las balsas no deben interferir con el transcurso de la escorrentía superficial. En periodos de lluvia intensos, se deberá realizar una evacuación perimetral.
- El transporte de los efluentes deberá respetar y cumplir la normativa vigente en ámbito de seguridad.
- Ante cualquier emergencia ante rotura o emisión de vertido, se deberá paralizar la actividad, así como notificar a los organismos competentes.



- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el dominio Público Hidráulico (DPH) requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Cumplimiento de los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:
 - El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
 - Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas y aromáticas. A efectos de disminuir el impacto paisajístico y atmosférico, la pantalla vegetal debe colocarse de forma vertical en la valla perimetral, así como de forma horizontal alrededor de las balsas junto a las especies aromáticas, siempre dentro de la parcela. Deben estar dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposiciones que fueran necesarias. Deberá complementarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Toda la superficie de la instalación deberá estar limpia y sin ninguna acumulación de ningún tipo de residuos, troncos, ramas o raíces. Se resalta específicamente para las zonas limítrofes con las balsas, para evitar el deterioro de las láminas impermeables por parte de raíces o ramas de vegetación arbórea.



- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, sin producirse ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

b) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



- En dicho informe anual debe quedar constancia de las revisiones periódicas realizadas con su debida justificación, donde se debe analizar entre otras cosas, el sistema de impermeabilización, el funcionamiento de la valla perimetral, el nivel del agua de las balsas, la arqueta y el control de la red de piezómetros implementados.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c) Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Legalización de un conjunto de balsas de evaporación de agua procedentes de la planta de aderezo de aceitunas", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

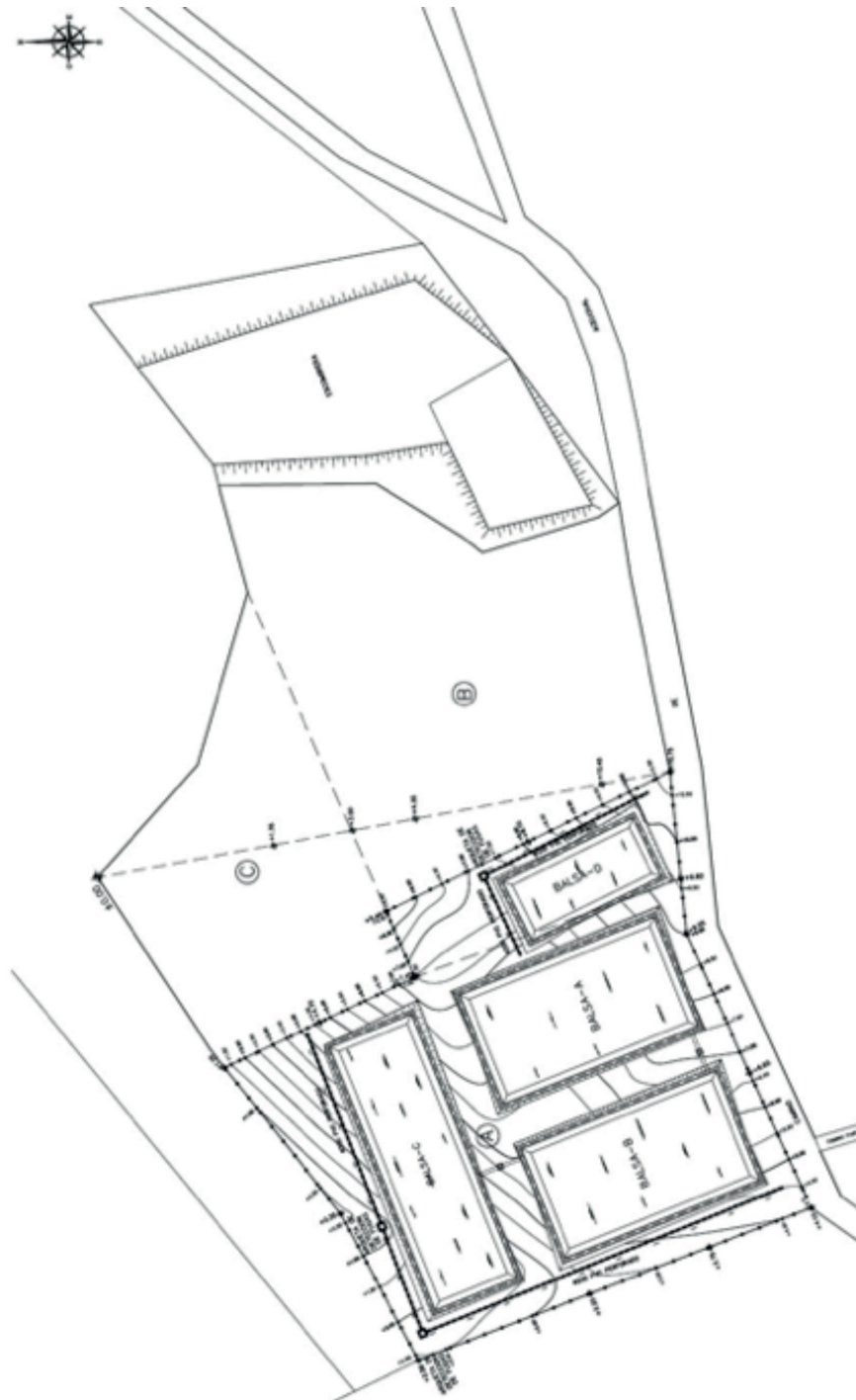
ANEXO GRÁFICO

Fig.1. Vista general de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima otorgar la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la planta de aderezo, deshuesado-relleno, oxidación y envasado de aceitunas, cuya titular es Plasoliva, SL, en el término municipal de Eljas. (2023062649)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la planta de aderezo, deshuesado-relleno, oxidación y envasado de aceitunas, cuya titular es Plasoliva, SL, en el término municipal de Eljas (Cáceres).

Segundo. La fábrica de aderezo, deshuesado-relleno, oxidación y envasado de aceitunas, cuya titular es Plasoliva, SL, en el término municipal de Eljas, cuenta con autorización ambiental unificada otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, mediante Resolución de 2 de diciembre de 2015. Esta AAU está publicada en el DOE n.º 13, de 21 de enero de 2016. Expte.: AAU12/023.

En lo relativo a las medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas, el apartado c) de la AAU establece:

1. Se identifican 3 tipos de vertidos: aguas residuales sanitarias, aguas residuales procedentes del proceso productivo de baja conductividad y aguas residuales procedentes del proceso productivo de alta conductividad. Estos vertidos estarán conducidos hacia 3 redes de saneamiento independientes.
2. Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a una fosa estanca debidamente dimensionada para ser gestionadas como residuo. De esta manera, la limpieza y retirada del vertido generado por la industria se realizará a través de gestor autorizado de residuos. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado que permitirá prever la retirada de este residuo.
3. Las aguas residuales procedentes del proceso productivo de baja conductividad serán sometidas a tratamiento depurador previamente a su vertido a red de saneamiento municipal, para lo cual deberá contar con Autorización de vertido de este municipio. Serán conducidas para su tratamiento a una estación depuradora de aguas residuales compuesta de las siguientes etapas: pretratamiento, proceso físico-químico, filtración multicapa, tratamiento membrana y deshidratación de fangos.
4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento de este sistema para garantizar el buen funcionamiento del mismo.



5. El vertido finalmente evaluado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo en su autorización de vertido. Se deberá cumplir, asimismo con el Reglamento de ordenación de Vertidos de Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata.
6. Las aguas residuales procedentes del proceso productivo de alta conductividad serán conducidas a las balsas de evaporación de efluentes construidas para tal fin. Para evitar la entrada de restos sólidos orgánicos a las balsas de evaporación, esta agua pasará previamente por una arqueta de decantación de sólidos.
7. La capacidad de las balsas de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a las mismas, con una profundidad útil máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de aguas residuales de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
8. Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, las balsas deberán tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de las balsas.
9. Con el fin de evitar volumen adicionales de agua a evaporar, las aguas pluviales limpias de la instalación no deberán conducirse a las balsa de evaporación de efluentes.
10. Las balsas deberán contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo el perímetro de las mismas para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentías superficial y por otro lado para evitar en caso de que se produzcan reboses afectar a las áreas contiguas a las mismas.
11. Teniendo en cuenta las características geológicas del emplazamiento de las balsas y su entorno, y su posición topográfica respecto a los arroyos colindantes, la principal medida de control frente al riesgo de fuga por rotura accidental de la impermeabilización de las balsas se llevará a cabo mediante la construcción de piezómetros de control que permitan llevara a cabo un seguimiento y control analítico de la calidad, en su caso, de las aguas subterráneas, medidas de nivel freático y espesor del producto sobrenadante, recogida de muestras, así como la realización de ensayos de bombeo. La profundidad de los piezómetros será de al menos 6 metros bajo la rasante natural del terreno. Estos puntos de control se ubicarán en las siguientes zonas (Huso: 29, ETRS89): Puntos COOX COOY; 1 685.415 / 4.453.125; 2 685.533 / 4.452.981; 3 685.463 / 4.452.965.
12. Otro método posible para el control de fugas que podría llevarse a cabo es la ejecución de varios sondeos horizontales bajo las balsas en las direcciones que abarquen la mayor



distancia bajo las balsas. Estos sondeos horizontales contarán con arqueta de detección de fugas y con una inclinación adecuada para la circulación de los fluidos hasta las arquetas de control.

13. En caso de aparición de agua freática en el/los piezómetros se procederá al análisis de la misma de forma previa al inicio de la actividad. Para ello se realizará una caracterización de las aguas mediante el análisis de, al menos pH, contenidos en fenoles, DBO, DQO y conductividad eléctrica.
14. Se llevará a cabo un control mensual en cuanto a la presencia de agua freática en los piezómetros. Si en el plazo de dos años no se hubiera registrado la presencia de agua freática en los piezómetros se cesará en el control de registro mensual de presencia de agua freática. Si durante la ejecución de la actividad aflorara agua en el/los piezómetros de control, se llevará a cabo un registro de manera mensual de la profundidad y las fluctuaciones del mismo y realizando un análisis semestral de los siguientes analitos: pH, contenido en fenoles, DBO, DQO y conductividad eléctrica. Estos datos deberán aportarse y valorarse en el documento para la vigilancia ambiental de la actividad.
15. Dada la presencia de una pequeña charca al sur de las balsas, se llevará a cabo también un control semestral de la misma mediante análisis de los parámetros indicados en el punto anterior.
16. Teniendo en cuenta las dimensiones de las balsas, los materiales sobre los que se ubican y su topografía, se recomienda que a medida que se vayan evaporando y vaciando, se proceda a la instalación de sistemas de detección de fugas ya sea mediante la ejecución de sistema en espina de pescado o sistema basado en la baja conductividad eléctrica del polietileno de alta densidad.
17. Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes”.

Tercero. La actividad se ubica en las parcelas 161, 163, 164, 176, 302 y 303 del polígono industrial 6 del término municipal de Eljas (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X 685624.94 ; Y 4453260.52.

Esta actividad está incluida en las categorías 3.2.b. y 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a “Instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600



toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día” e “instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I”.

La solicitud de la modificación sustancial de la AAU planteada por Plasoliva, SL, en la planta de aderezo, deshuesado-relleno, oxidación y envasado de aceitunas de Eljas, supone un aumento de la capacidad de producción en el siguiente orden:

Producciones	Actual	Ampliación	Total anual
Aceitunas aderezadas o cocidas	5.140.000 kg	3.700.000 kg	8.840.000 kg
Aceitunas proceso oxidación	124.000 kg/72 h	93.500 kg/72 h	17.400.000 kg/72 h
Deshuesado aceitunas	8.000 kg/ 8h	6.000 kg/ 8h	10.080.000 kg/8h
Envasado aceitunas	36.000 kg/d	-	8.640.000 kg
Esterilización	25.200 kg/d	-	6.048.000 kg

Las infraestructuras y equipos más relevantes que describe la solicitud de modificación sustancial son:

- Patio de 150 fermentadores enterrados, ocupando una superficie de 1.464 m².
- 11 depósitos de oxidación de 8.500 kg.
- Superficies de evaporación para aguas residuales en las balsas de evaporación existentes con una ampliación en 7.538,5 m².
- Nave deshueso de 126 m².
- Planta 100 fermentadores conservación en salmuera, ocupando una superficie de 1.680 m².
- Caldera de 0,36 MW de orujillo.
- Modificación maquinaria del clasificado, de la zona de envasado y de la zona de deshuesado.

Cuarto. Con fecha 1 de junio de 2020, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información



relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que haya habido alegación alguna.

Quinto. Mediante escrito de 27 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad remitió al Ayuntamiento de Eljas copia de la solicitud de modificación sustancial de la AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGS solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

El Ayuntamiento de Eljas remitió con fecha de 11 de febrero de 2021, informe de 9 de febrero de 2021, que dicen: "El proyecto se adecúa a las materias de competencia municipal de cara a la obtención de la autorización ambiental unificada".

Sexto. Mediante escrito de 4 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó a la Mancomunidad Sierra de Gata informe de afección del proyecto descrito en la solicitud de modificación sustancial de la AAU de Plasoliva, SL, en el término municipal de Eljas.

La Mancomunidad de Sierra de Gata remitió informe de 11 de marzo de 2021 que dice: "... 1. El Ayuntamiento de San Martín de Trevejo concede autorización para la conexión a la red municipal de Alcantarillado a la empresa Plasoliva, SL, con fecha 5 de febrero de 2014, siempre que el efluente cumpla con las limitaciones fisicoquímicas establecidas en el capítulo tercero, artículo 14 del Reglamento de Vertidos de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata.

2. Durante los años de vigencia de dicha autorización, la empresa Plasoliva, SL, ha efectuado, reiteradamente, vertidos de naturaleza industrial, incumpliendo el capítulo tercero, artículo 14 del Reglamento de Vertidos de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata... CONCLUSIONES. De los datos aportados se comprueba que la empresa "Plasoliva, SL" ha realizado vertidos industriales continuados a la red de saneamiento municipal de la localidad de San Martín de Trevejo, con el consiguiente perjuicio tanto para el sistema de depuración biológico utilizado en la Edar de San Martín de Trevejo como para el medio receptor (Arroyo "Arravises")".

Séptimo. Mediante escrito de 4 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó a la Confederación Hidrográfica del Tajo informe de afección del proyecto descrito en la solicitud de modificación sustancial de la AAU de Plasoliva, SL, en el término municipal de Eljas.



La Confederación Hidrográfica del Tajo remitió oficio de 28 de junio de 2022 que dice: "...En inspección realizada con fecha 11 de marzo de 2021 por el Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, a las instalaciones de la industria Plasoliva dedicada al aderezo y envasado de aceitunas situada en el término municipal de Eljas (Cáceres), se pudo comprobar que el estado de conservación de las balsas de acumulación de residuos existentes no es el adecuado, existiendo filtraciones en los taludes de dichas balsas ...".

Octavo. Mediante escrito de 9 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad, comunicó al Ayuntamiento de San Martín de Trevejo que obra en el expediente Informe de 5 de febrero de 2014, en el que la Alcaldía de San Martín de Trevejo autoriza la conexión de Plasoliva a la red de alcantarillado municipal, condicionada a que el efluente cumpla con las limitaciones físico químicas establecidas en el capítulo tercero, artículo 14 del Reglamento de Vertidos de la Mancomunidad de municipios de Sierra de Gata. Sin embargo, se le comunicó en dicho escrito que la Mancomunidad de Sierra de Gata ha aportado informe en el que se ponen de manifiesto una serie de incumplimientos de esta autorización de vertidos. Este informe se adjuntó a este comunicado y se solicitó informe a ese Ayuntamiento para que se pronunciara sobre la vigencia de dicha autorización de vertido a la red de saneamiento municipal.

El Ayuntamiento de San Martín de Trevejo remitió oficio de 13 de febrero de 2023 que dice: "... Que la empresa Plasoliva, SL, con CIF B10315877 y con domicilio en la ctra. San Martín de Trevejo-Eljas km 2,5, tiene una autorización vigente de vertidos a la red de saneamiento municipal, siempre que dichos efluentes cumplan con las limitaciones establecidas en el Reglamento de vertidos de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata".

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 19 de junio de 2023 a Plasoliva, SL, al Ayuntamiento de Eljas y a las organizaciones ecologistas con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Esta actividad está sujeta a disponer de autorización ambiental unificada por estar incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías:

- Categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes



materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.

- Categoría 9.1. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de Plasoliva, SL, de la planta de aderezo, deshuesado-relleno, oxidación y envasado de aceitunas de Eljas (Cáceres) por no poderse afirmar que la fábrica de Plasoliva, SL, de Eljas cuenta en la actualidad con Autorización de vertido. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/054.

El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 16 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de una almazara, promovida por Jade Agroalimentación, SL, en el término municipal de Villalba de los Barros. Expte.: AAUN22/108. (2023080356)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de una almazara, promovida por Jade Agroalimentación, SL, en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de la autorización ambiental unificada solicitada se describe a continuación:

La almazara tendrá una capacidad de molturación de 121,38 t/día, lo que supone una capacidad de producción aproximada de 121,38 t/d de aceite de oliva.

La actividad consiste en la molturación de aceituna para la obtención de aceite virgen con un sistema de extracción a 2 fases, con repaso de Alperujo.

Infraestructuras y equipos.

– Zona de producción. La nave de procesos tiene unas dimensiones aproximadas de



465,00m².

- Zona de almacén. Se ejecutará una zona de almacén para depósitos de 945,00 m².
- Zona de Oficinas. Las oficinas tendrán dos plantas:
 - Planta baja con una superficie de 260,00 m².
 - Planta primera con una superficie de 190,00 m².
- Porche de recepción, que tendrá una superficie de 910,00 m².
- Instalación de MT.
- Instalación eléctrica de baja tensión, alumbrado y automatización.
- Instalación contra incendios.
- Instalación de climatización y ventilación para oficinas.
- Instalación de fontanería y saneamiento.
- 2 líneas de recepción y acondicionamiento y lavado de capacidad teórica unitaria de 50 t/h.
- 6 tolvas aceitunas.
- Sistema continuo 700 t/día con repaso con las siguientes características:
 - 2 Sistemas de alimentación de aceituna a molinos.
 - 4 Molinos triturador de aceituna con motor de 60 cv de potencia de alto rendimiento, con una capacidad de molturación de aproximadamente 11.000 kg/H, fabricado todo en acero inoxidable.
 - 4 bancadas para soportación de molino fabricada completamente en acero inoxidable.
 - 2 bomba de pistón para el transporte o evacuación de producto con una capacidad de bombeo de 12 a 14 t/h.
 - 2 instalaciones de tubería de 6" para la alimentación o desalajo de producto en acero inoxidable.
 - 2 termobatidora modelo B-300-CA de dos cuerpos.



2 bomba volumétrica de masa, tipo helicoidal para alimentación a decánter.

2 decánter.

2 tamiz vibrador para aceite con depósito para recogida de líquidos y puerta superior de vidrio laminado para visualización del producto, con motovibrador de contrapesos regulables.

2 cajón de recogida de orujo de decánter fabricado en chapa de acero inoxidable, con adaptación para aspiración de bomba de pistón.

2 bomba de pistón para transporte o evacuación de producto con una capacidad de bombeo de 12.5 a 14.5 t/h. Potencia del motor 15 cv.

2 instalación de tubería de 6" para la alimentación o desalojo de producto en acero inoxidable.

2 centrífuga vertical separadora de aceite totalmente automatizada, fabricada con todos los componentes en contacto con el aceite en acero inoxidable. Capacidad 3.000 l/h. Potencia del motor 15 cv.

2 recipiente de aclarado para la recogida de aceite de la centrífuga vertical, formando dos senos, rebosadero (tubo sifón) y puerta superior de vidrio laminado para visualización del producto, fabricado en acero inoxidable. Dotado de bomba de aceite para envío a bodega. Potencia de bomba 3 c.v.

1 plataforma para soportación de dos centrífugas con estructura de perfiles laminados de acero al carbono y pies niveladores de acero inoxidable. Barandilla de seguridad fabricada en acero inoxidable y pasillo transitable realizado con chapa lagrimada de acero inoxidable de 3 mm de espesor. Incluido canal para descargas de centrífugas y dos bombas sumergibles para retirada de lodos.

2 cuadro eléctrico de mando y control de la planta.

1 termobatidora de dos cuerpos, fabricada totalmente en acero inoxidable tanto las partes en contacto con la masa como la cámara de calefacción.

Accionamiento mediante moto reductores de baja velocidad acoplados en ambos extremos del eje. Potencia 30 cv.

1 bomba volumétrica de masa, tipo helicoidal para alimentación a decánter de caudal constante, stator de perburán de larga duración y motorreductor de baja revolución.



1 decánter.

1 tamiz vibrador para aceite con depósito para recogida.

1 cajón de recogida de orujo de decánter fabricado en chapa de acero inoxidable, con adaptación para aspiración de bomba de pistón.

1 bomba de pistón A para transporte o evacuación de producto con una capacidad de bombeo de 12.5 a 14.5 TN/H. Potencia del motor 15 cv.

1 centrifuga vertical automatizada seminueva.

1 recipiente de aclarado para la recogida de aceite de la centrifuga vertical.

1 cuadro eléctrico de mando y control de la planta.

— Filtro.

— Envasadora dos grifos.

— 2 dosificadores de talco.

— 6 tolva alperujos.

— Decantadores 3 x 5000 l.

— Depósitos 40 de 50 tm.

— Tuberías transporte producto.

— Transporte interior.

— Báscula.

— Caldera de 1,4 MW.

Ubicación.

Las instalaciones se ubican en Valdivia, en la parcela 7 del polígono catastral 10 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), siendo la Referencia Catastral 06152A010000070000FU. Las coordenadas UTM (ETRS89 h29) son X 713132.10 Y 4274180.60.

Categoría.

El proyecto está incluido en:



- La categoría 3.2.b del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de AAU es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento

Mérida, 16 de febrero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 19 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Almorage", ubicada en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/23. (2023081103)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Almorage", ubicada en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Complejo Fovovoltaico de Baena Vigésimotercero, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Complejo Fovovoltaico de Baena Vigésimotercero, SL, con CIF B-14785729 y con domicilio social en Polígono Industrial, naves 7-8, 06910 Granja de Torrehermosa (Badajoz).
- Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 32, parcelas 99 y 101, del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Almorage".
 - Instalación solar fotovoltaica de 1 MW de potencia instalada, compuesta por 10 inversores de 120 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 100 kW y 2400 módulos fotovoltaicos de 550 W cada uno, montados sobre estructuras fijas de hormigón posadas en el suelo
 - Centros de transformación: 1 de 1250 kVA 15-20 kV/0,40 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo aérea 15/20 kV, con 0,08 km de longitud total, de conexión entre el centro de transformación y el apoyo n.º 4, LAMT Paraje Almorage, propiedad de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL.
- Parcelas afectadas por la línea: Polígono 32, parcela 109 y 101, del término municipal de Granja de Torrehermosa, SL (Badajoz).



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 328.450 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 19 de junio de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 29 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7 de la localidad de Almoharín (Cáceres)". Término municipal: Almoharín. Expte.: AT-9539. (2023081098)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7 de la localidad de Almoharín (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9539.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma con aumento de potencia del CT 7.

— Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.

— Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.

— Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y teledandadas. (1L+2P).

— Instalación de un cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes.

— Armario de control para telemando.

Otras actuaciones:

Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.



Emplazamiento: C/ del IV Centenario, s/n., de la localidad de Almoharín (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 3 de julio de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de legalización de 2 hornos de carbón vegetal, promovido por Javier Aguedo Conejo, en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). (2023081106)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de legalización de 2 hornos de carbón vegetal, promovido por Javier Aguedo Conejo, en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en



la categoría 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad:

El proyecto consiste la legalización de 2 hornos de carbón vegetal.

— Ubicación:

La instalación se ubica en el Paraje de "Huerta Severo", parcelas 192, 193, 194 y 195. Polígono 7 de Higuera de Vargas (Badajoz), se accede a la finca desde la Carretera de Zahínos a Higuera de Vargas. Con referencias catastrales 06066A007001920000MR 06066A007001930000MD 06066A007001940000MX 06066A007001950000MI. Las coordenadas UTM son X=674.520; Y=4.252.314; HUSO: 29; datum: ETRS89.

— Capacidades y consumos:

La planta la componen dos hornos, con una producción de carbón por hornada de 44,10 T.M., aproximadamente.

— Infraestructuras e instalaciones:

La superficie ocupada por las instalaciones es:

2 Hornos de carbón	70 m ² .
Nave almacén	300 m ² .
Aseos y vestuarios	64 m ² .
Zona de maniobras	24,5 m ² .
Zona acopio de madera	3.530 m ² .
Viales	440 m ² .

— Equipos principales:

Tractor para el llenado y vaciado de los hornos y para cargar el carbón, (una vez enfriado) en camiones para su venta.



— Informe de impacto ambiental:

Según la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su reciente modificación con la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la actividad de fabricación de carbón vegetal, no se engloba dentro de ninguno de los anexos de estudio de impacto de impacto ambiental de proyectos; ni ordinario (anexo IV), ni simplificado (anexo V), ni abreviado (anexo VI). No estando sometida dicha actividad a evaluación de impacto ambiental.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de julio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 3 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo CT "Delegación" tipo prefabricado EP-2 y LSMT de alimentación de entrada y salida al mismo, en los terrenos de la ST "Cáceres", en Cáceres". Expte.: AT-9516. (2023081107)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Instalación de nuevo CT "Delegación" tipo prefabricado EP-2 y LSMT de alimentación de entrada y salida al mismo, en los terrenos de la ST "Cáceres", en Cáceres".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9516.
4. Finalidad del proyecto: Alimentación al CT. Proyectado.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de 2 transformadores de 630 KVA cada uno en CT prefabricado.

Instalación de LSMT en D/C.

- Inicio: Empalmes a realizar en la LSMT "Candelas" que discurre por el interior de la ST "Cáceres".
- Final: Celdas del CT a instalar.
- Tipo: Subterránea, doble circuito.
- Tensión: 20 Kv.
- Conductor: HEPR 12/20 kV y sección 3x(1x240) .
- Longitud: 0,091 Km.



Instalación de conjunto de celdas CNE-SF6- (2L+2P) telemandadas.

Emplazamiento: Avenida Universidad, 28, 10003 Cáceres (Cáceres). Ref. catastral: 7335701QD2773E0001TK.

6. Evaluación de impacto ambiental: no es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: de conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: no hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 3 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAMT 4081-05 "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5024 y 5027 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9532. (2023081108)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de la LAMT 4081-05 "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5024 y 5027 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9532.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de plataforma del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío LAMT "Navalmoral 2" de STR "Navalmoral Mata":

- Tramo aéreo: desde apoyo 5027 existente hasta nuevo apoyo A1. Longitud 0,267 km.
- Tramo subterráneo: desde nuevo apoyo A1 hasta empalme con la LSMT existente de la L-"Navalmoral 2". Longitud 0,018 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Aérea y subterránea, en simple circuito.
- Tipo de conductor: Aéreo: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero y subterráneo: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud total conductor: 0,285 km.



— Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Otras actuaciones:

— Instalación de dos nuevos apoyos metálicos A1 y A2.

— Desmontaje del tramo de LAMT objeto del mismo en una longitud de 0,250 km, así como los apoyos intermedios existentes 5024, 5025 y 5026.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto y al estudio de impacto ambiental durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

ANUNCIO de 1 de julio de 2023 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación LEVA SUR01-A. (2023081109)

Expediente 155/2019.

No habiéndose presentado alegaciones en relación con la Resolución de esta Alcaldía de 15 de mayo último, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 del mismo mes, por Resolución de Alcaldía de esta misma fecha se ha aprobado definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación LEVA SUR01-A del Plan General Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Higuera la Real, 1 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN RAMÓN LUNA CARRETERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es